

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

[SECRETARIA DE GOBERNACION](#)

| | |
|--|----|
| Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de abril de 2003, Tomo DXCV | 29 |
|--|----|

[SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO](#)

| | |
|---|----|
| Anexo número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán | 2 |
| Anexo número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit | 5 |
| Anexo número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo | 8 |
| Anexo número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora | 10 |
| Disposiciones aplicables a las operaciones con valores que realicen los directivos y empleados de entidades financieras | 13 |

[SECRETARIA DE ENERGIA](#)

| | |
|---|----|
| Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el trabajo denominado Estudio Sísmico Bidimensional Areas de Oportunidad III Huapango, perteneciente al Proyecto de Inversión Burgos-Reynosa-Camargo, del Activo de Exploración Reynosa | 18 |
| Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el trabajo denominado Levantamiento Aeromagnético del Golfo de México Segunda Fase, perteneciente al Proyecto de Inversión Golfo de México B, del Activo de Exploración Campeche-Golfo | 19 |

[SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA](#)

| | |
|---|----|
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-59-49 hectárea de riego de uso común e individual, de terrenos del ejido Cofradía de Juárez y sus Anexos, Municipio de Armería, Col. (Reg.- 334) | 22 |
|---|----|

| | |
|---|----|
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-15-45.60 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Baca, municipio del mismo nombre, Yuc. (Reg.- 335) | 24 |
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-74-54 hectárea de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido La Lagunilla, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo. (Reg.- 336) | 26 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Rosales, expediente número 509419, Municipio de Villa Corzo, Chis. | 53 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Villa del Carmen, expediente número 513148, Municipio de Villa Corzo, Chis. | 54 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Arroyo el Mujular, expediente número 513149, Municipio de Villa Corzo, Chis. | 55 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo, expediente número 509919, Municipio de Macuspana, Tab. | 57 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Rosa, expediente número 734651, Municipio de Calakmul, Camp. | 58 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio El Carmen, expediente número 731438, Municipio de Villa Corzo, Chis. | 59 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracción Pinabetal, expediente número 732159, Municipio de Villa Corzo, Chis. | 61 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio El Miedo, expediente número 735103, Municipio de Coyame, Chih. | 62 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio El Rincón, expediente número 292584, Municipio de San Francisco del Oro, Chih. | 63 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio San Isidro, expediente número 736094, Municipio de Uruachi, Chih. | 65 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Sagrado Corazón de Jesús, expediente número 734578, Municipio de Huimanguillo, Tab. | 66 |
| Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 130230, Municipio de Paraíso, Tab. | 67 |
| Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 735071, Municipio de Casas, Tamps. | 68 |
| <hr/> | |
| <u>BANCO DE MEXICO</u> | |
| Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana | 70 |

| | |
|--|----|
| Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional | 70 |
| Tasa de interés interbancaria de equilibrio | 71 |
| Adición a las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios | 71 |
| Valor de la unidad de inversión | 73 |
| Indice nacional de precios al consumidor | 73 |

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

| | |
|---|----|
| Acuerdo por el que se deroga el diverso relativo a la creación de las comisiones a que se refiere el artículo 29 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios | 74 |
|---|----|

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

| | |
|--|----|
| Adecuaciones al artículo 25 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología | 75 |
|--|----|

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

| | |
|--|---|
| Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación de información comercial | 1 |
| Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-018-SCFI-2003, NMX-T-019-SCFI-2003, NMX-T-022-SCFI-2003, NMX-T-023-SCFI-2003, NMX-T-032-SCFI-2003 y NMX-T-095-SCFI-2003 | 3 |
| Relación de declaratorias de libertad de terreno número 12/2003 | 5 |

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

| | |
|---|----|
| Lista de precios mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal | 8 |
| Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V. | 13 |
| Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Celio Osorio Pérez | 14 |

AVISOS

Judiciales y generales 15

#####

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

090503-12.00

Esta edición consta de dos secciones

**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

Tomo DXCVI No. 5 México, D. F., Viernes 9 de mayo de 2003

CONTENIDO

- SECRETARIA DE GOBERNACION
- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- SECRETARIA DE ENERGIA
- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
- BANCO DE MEXICO
- TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
- CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
- SECRETARIA DE ECONOMIA
- SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
- AVISOS

SECRETARIA DE GOBERNACION**INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DXCV ABRIL DE 2003****PODER LEGISLATIVO****CAMARA DE DIPUTADOS**

Decreto para que se inscriba en letras de oro en el muro de honor de la Cámara de Diputados el nombre Alfonso García Robles

25 Abr.- No. 19.- 2

Decreto por el que se otorga al ciudadano mexicano Andrés Henestrosa Morales, la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913, correspondiente a la LVIII Legislatura

7 Abr.- No. 5.- 2

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Disposiciones para la aplicación del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los funcionarios públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación

15 Abr.- No. 11.- 2

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Acuerdo por el que se crea el Gabinete de Seguridad Nacional

9 Abr.- No. 7.- 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aclaración a la Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por la sequía atípica e impredecible que afectó a diversos municipios del Estado de Sinaloa, publicada el 28 de marzo de 2003

8 Abr.- No. 6.- 10

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población, y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad

25 Abr.- No. 19.- 2

Acuerdo de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, mediante el cual se requiere a los solicitantes de Certificados de Licitud de Títulos y de Contenido, así como a los distribuidores de publicaciones editadas e impresas en el extranjero que se indican, que

concluyan los trámites iniciados ante esta Comisión dentro del plazo indicado, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá a elaborar la declaración de caducidad de los expedientes respectivos

10 Abr.- No. 8.- 2

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de asesoría para la expedición de copia certificada, de solicitud de reproducción documental y de registro de certificación de documentos que amparan derechos comunales, ejidales o particulares

25 Abr.- No. 19.- 7

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que se utilizarán en los trámites que se realicen ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas, relativos a la Autorización para la transmisión o difusión de actos de culto religioso extraordinario a través de medios masivos de comunicación no impresos y Aviso para la celebración de actos de culto público con carácter de extraordinario

25 Abr.- No. 19.- 14

Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos y formatos de los trámites que se realicen ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación

8 Abr.- No. 6.- 2

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como los formatos que aplica la Secretaría de Gobernación

30 Abr.- No. 23.- 2

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por la sequía atípica e impredecible que afectó a diversos municipios del Estado de Puebla

22 Abr.- No. 16.- 2

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños ocasionados por los incendios forestales ocurridos del 1 de enero al 27 de marzo de 2003, y que afectaron a diversos municipios del Estado de Oaxaca

22 Abr.- No. 16.- 3

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por la sequía atípica e impredecible que afectó a diversos municipios del Estado de México

24 Abr.- No. 18.- 2

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por el fenómeno natural denominado deslave (movimiento de terreno) que se presentó durante los días del 3 al 6 de abril de 2003, en el poblado San Isidro las Banderas del Municipio de Pantepec del Estado de Chiapas

28 Abr.- No. 20.- 2

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las heladas atípicas que se presentaron el 30 y 31 de marzo de 2003, en diversos municipios del Estado de Nuevo León

28 Abr.- No. 20.- 3

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las heladas atípicas que se presentaron el 30 y 31 de marzo de 2003, en diversos municipios del Estado de Puebla

28 Abr.- No. 20.- 4

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños ocasionados por los incendios forestales ocurridos del 1 de enero al 27 de marzo de 2003, y sus posibles efectos en la población ubicada en diversos municipios del Estado de Oaxaca

22 Abr.- No. 16.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Centro Cristiano Peniel, como Asociación Religiosa

4 Abr.- No. 4.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Centro de Avivamiento Maranatha de Lomas de Zaragoza, como Asociación Religiosa

11 Abr.- No. 9.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Comunidad Cristiana la Familia de Dios, como Asociación Religiosa

25 Abr.- No. 19.- 20

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia de Cristo Fuente de la Esperanza, como Asociación Religiosa

4 Abr.- No. 4.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente, Monte Hermon de Veracruz, Ver., como

Asociación Religiosa

11 Abr.- No. 9.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Monumento de la Fe de Jantetelco, como Asociación Religiosa

4 Abr.- No. 4.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Matehuala, S.L.P., Entidad Interna de la Diócesis de Matehuala, A.R., como Asociación Religiosa

30 Abr.- No. 23.- 8

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por diez entidades internas de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, A.R., como asociaciones religiosas

11 Abr.- No. 9.- 4

Índice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de marzo de 2003, Tomo DXCIV

4 Abr.- No. 4.- 55

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se delega en el Subsecretario de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional la facultad de suscribir acuerdos interinstitucionales, contratos, convenios y bases en materia de cooperación en las áreas educativa y cultural

11 Abr.- No. 9.- 25

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana doctora Ruth Deutsch de Lechuga, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados le confiere el Gobierno de la República de Austria, y al ciudadano General de Grupo Piloto Aviador DEMA. Mario Rafael Arias Hernández, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Popular China

15 Abr.- No. 11.- 5

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Carlos Hernández Muñoz y Leonora Mónica Hammer Martínez, para prestar servicios en la Embajada de los Países Bajos, en México

15 Abr.- No. 11.- 9

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el doctor Miguel Luis León y Portilla, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confiere el Gobierno del Reino de España; y a los ciudadanos Isaac Saba y Raffoul, doctor René Tanaka Kumitake y Henry Bremond Pellat, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de la República Federativa

del Brasil, del Japón y de la República Francesa, respectivamente

15 Abr.- No. 11.- 6

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Alejandra Villanueva Tijerina, para prestar distintos servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América, en distintas entidades federativas, y a la ciudadana Carola María Castellanos Bosch, para prestar servicios en la Embajada de la República Argentina, en México

15 Abr.- No. 11.- 9

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Lizette Olinda González Leal, para prestar distintos servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América, en distintas entidades federativas, y a la ciudadana Rosa María Castilla Sánchez, para prestar servicios en la Embajada de Canadá, en México

15 Abr.- No. 11.- 10

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos licenciado Sergio Ernesto Jacobo Patiño y licenciada Laura Guadalupe Ramírez Domínguez, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confiere el Gobierno del Reino de España

15 Abr.- No. 11.- 6

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Diputado Eric Eber Villanueva Mukul, para aceptar y usar las condecoraciones que le confieren los gobiernos de la República de Nicaragua y de la República de Guatemala

15 Abr.- No. 11.- 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Embajador Víctor Manuel Solano Montaña, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Libanesa

15 Abr.- No. 11.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Francisco Javier González García, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Corea, en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco

15 Abr.- No. 11.- 7

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Gabriel Hernández Cuevas, para prestar servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, Jalisco

15 Abr.- No. 11.- 8

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano José Sulaiman Chagnon, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno

del Reino de Tailandia; a los ciudadanos doctor Luis Ernesto Derbez Bautista, licenciado Rodolfo Elizondo Torres, embajadora Amanda Mireya Terán Munguía y General de Brigada Diplomado de Estado Mayor José Armando Tamayo Casillas, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil; a la ciudadana licenciada Mariana Campillo Méndez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España, y al ciudadano Jacques Robert Henri Marie Payen y Rubio, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa

7 Abr.- No. 5.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Juan Pablo Salazar Alfaro, para prestar servicios en la Embajada de la República de Austria, en México; a los ciudadanos cuya lista encabeza Gloria Silvia del Villar Núñez, para prestar distintos servicios en la Embajada de Australia, en México, y a la ciudadana Rosalía Pérez Linares, para prestar servicios en la Embajada de Suecia, en México

15 Abr.- No. 11.- 11

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Pedro Haces Sordo, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero

15 Abr.- No. 11.- 7

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Roberto Carlos Rodríguez Romero, para desempeñar el cargo de Agente Consular Honorario de los Estados Unidos de América, en Reynosa, Tamaulipas, con circunscripción consular en esa ciudad

15 Abr.- No. 11.- 8

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores

16 Abr.- No. 12.- 2

Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil

11 Abr.- No. 9.- 7

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en Nassau, Bahamas, el veintitrés

de mayo de mil novecientos noventa y dos

2 Abr.- No. 2.- 2

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos relativo al Establecimiento de una Oficina en México, firmado en la Ciudad de México, el primero de julio de dos mil dos y de las Notas intercambiadas en esa misma fecha, para efectos de interpretación

4 Abr.- No. 4.- 4

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre la Aplicación de sus Leyes de Competencia, firmado en la ciudad de Veracruz, el quince de noviembre de dos mil uno

24 Abr.- No. 18.- 3

Decreto Promulgatorio del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil

10 Abr.- No. 8.- 9

Decreto Promulgatorio del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil

10 Abr.- No. 8.- 18

Exequátur número tres expedido a favor de la señora Lutgardis Janssens, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas

22 Abr.- No. 16.- 6

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública para el año 2003, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima

24 Abr.- No. 18.- 10

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública para el año 2003, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado

de Jalisco

16 Abr.- No. 12.- 4

Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública para el año 2003, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca

22 Abr.- No. 16.- 7

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública para el año 2003, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Puebla

16 Abr.- No. 12.- 11

Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública para el año 2003, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa

4 Abr.- No. 4.- 11

Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública para el año 2003, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz

2 Abr.- No. 2.- 9

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública para el año 2003, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas

17 Abr.- No. 13.- 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica la séptima de las Reglas para la constitución, incremento y valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de fianzas, publicadas el 19 de abril de 2002

2 Abr.- No. 2.- 16

Acuerdo que autoriza la modificación a la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 Cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional

2 Abr.- No. 2.- 15

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada el 31 de marzo de 2003. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)

(Segunda Sección)

9 Abr.- No. 7.- 1

Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicado el 17 de abril de 2003

(Segunda Sección)

25 Abr.- No. 19.- 1

Anexo 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada el 31 de marzo de 2003. (Continúa en la Tercera Sección)

| | | | |
|--|----------------------|--|----------------------|
| (Segunda | Sección) | marzo de 2003 | Sección) |
| | 11 Abr.- No. 9.- 1 | (Segunda | 4 Abr.- No. 4.- 1 |
| Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes | 8 Abr.- No. 6.- 11 | Anexos 2, 4, 6, 10, 13 y 21 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicadas el 17 de abril de 2003 | 28 Abr.- No. 20.- 5 |
| Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California | 14 Abr.- No. 10.- 2 | Anexos 22, 26 y 27 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicadas el 17 de abril de 2003 | (Segunda Sección) |
| Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato | 14 Abr.- No. 10.- 5 | Circular CONSAR 07-6 mediante la cual se dan a conocer las Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el registro de trabajadores | 30 Abr.- No. 23.- 1 |
| Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos | 15 Abr.- No. 11.- 12 | Circular CONSAR 10-4 mediante la cual se dan a conocer las Reglas generales que establecen las características que deben reunir los prospectos de información y los folletos explicativos que las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro deben proporcionar a los trabajadores | 14 Abr.- No. 10.- 8 |
| Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa | (Segunda Sección) | Circular CONSAR 15-9, Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro | 16 Abr.- No. 12.- 21 |
| | 4 Abr.- No. 4.- 97 | Circular CONSAR 15-9, Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro | (Segunda Sección) |
| Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala | 7 Abr.- No. 5.- 3 | Circular mediante la cual se informa la Metodología de cálculo para la determinación de las aportaciones que las instituciones de banca de desarrollo deben realizar al fideicomiso a que se refiere el artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito | 4 Abr.- No. 4.- 100 |
| Anexo número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California | 15 Abr.- No. 11.- 15 | Circular S-22.14, dirigida a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, por la que se establecen las disposiciones para la constitución y registro contable de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir | 29 Abr.- No. 22.- 3 |
| Anexo número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas | 15 Abr.- No. 11.- 18 | Circular S-22.14, dirigida a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, por la que se establecen las disposiciones para la constitución y registro contable de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir | 14 Abr.- No. 10.- 28 |
| Anexo número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato | 15 Abr.- No. 11.- 21 | Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2002 | 29 Abr.- No. 22.- 2 |
| Anexo número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos | 15 Abr.- No. 11.- 24 | | |
| Anexos 2, 4, 6, 11 y 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada el 31 de | | | |

Décima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2002, y sus anexos 4, 10 y 22

1 Abr.- No. 1.- 2

Decreto por el que se exime del pago de contribuciones federales, se condonan recargos de créditos fiscales y se otorgan estímulos fiscales y facilidades administrativas, a los contribuyentes que se indican

23 Abr.- No. 17.- 2

Fe de erratas al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, publicado el 30 de diciembre de 2002

22 Abr.- No. 16.- 14

Informe sobre el monto erogado por concepto de estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología para el ejercicio 2002

(Segunda Sección)

4 Abr.- No. 4.- 111

Modificación a las Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2003 en los que las administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones, publicadas el 9 de diciembre de 2002

29 Abr.- No. 22.- 2

Oficio Circular por el que se dan a conocer las Disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, por las que se determinan los formatos y medios electrónicos a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuentan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

(Segunda Sección)

30 Abr.- No. 23.- 85

Oficio mediante el cual se otorga autorización a Seguros del Sanatorio Durango, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros especializada en salud

3 Abr.- No. 3.- 2

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banque Sudameris, de París, Francia, para operar una oficina de representación

en México

16 Abr.- No. 12.- 20

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V., para operar como Unión de Crédito

(Segunda Sección)

30 Abr.- No. 23.- 93

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 11, 14 y 19

24 Abr.- No. 18.- 17

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003

(Continúa en la Tercera Sección)

(Segunda Sección)

17 Abr.- No. 13.- 1

Reglas Generales para la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas aplicables a las instituciones de crédito

(Segunda Sección)

30 Abr.- No. 23.- 87

Reglas para la Operación del Reaseguro Financiero

1 Abr.- No. 1.- 7

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito de Chiapas, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

(Quinta Sección)

9 Abr.- No. 7.- 108

Resolución por la que se emiten las Reglas Generales para la entrega de información que deberán proporcionar las instituciones de banca de desarrollo, así como la Financiera Rural, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Crédito y 47 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, respectivamente

11 Abr.- No. 9.- 25

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Banca Intesa Banca Commerciale Italiana, S.p.A., de Milán, Italia, para establecer una oficina de representación en México

1 Abr.- No. 1.- 13

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Bankgesellschaft Berlin Aktiengesellschaft, de Berlín, República Federal de Alemania, para establecer una oficina de

representación en México

1 Abr.- No. 1.- 12

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2003

17 Abr.- No. 13.- 9

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten y publican las Reglas de operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2003 (Tercera Sección)

16 Abr.- No. 12.- 1

Acuerdo por el que se emiten y publican la Reglas de Operación del Programa de Incentivos Estatales, para el ejercicio fiscal 2003

(Cuarta Sección)

25 Abr.- No. 19.- 1

Lineamientos del Programa de Coinversión Social

18 Abr.- No. 14.- 2

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal

23 Abr.- No. 17.- 9

Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general, los días de los meses de abril y mayo del año de 2003, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos desconcentrados

17 Abr.- No. 13.- 12

Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental

(Segunda Sección)

1 Abr.- No. 1.- 1

Aviso mediante el cual se determina la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en zonas federales originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento

30 Abr.- No. 23.- 9

Aviso por el que se informa al público en general la nueva ubicación del domicilio de la Delegación en el Estado de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

24 Abr.- No. 18.- 82

Declaratoria de propiedad nacional número 1/2003, de las aguas de la laguna Las Panclas, arroyo Sin Nombre, laguna y arroyo El Moral, lagunas Las Charcas y Las Piedras, ríos Las Pozas, Otapa, Chichahuastle, arroyo El Carrito, río El Cedro, arroyo La Peineta, río Coyoluca (Coloyuca), arroyos Sin Nombre, Urbina, Paso de Laja, ríos Joaquín, Guarenguito, Peludo, Mondongo y arroyos innominado y Sin Nombre, municipios de Tierra Blanca, Tlalixcoyan, Ignacio de la Llave y Omealca, Estado de Veracruz

18 Abr.- No. 14.- 16

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar

10 Abr.- No. 8.- 26

Reglas de Operación para los programas de infraestructura hidroagrícola, y de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y sus modificaciones aplicables a partir del año 2003

7 Abr.- No. 5.- 6

Respuesta a los comentarios y modificaciones al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-137-ECOL-2002, Contaminación atmosférica-Plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos-Control de emisiones de compuestos de azufre, publicado el 26 de noviembre de 2002

17 Abr.- No. 13.- 13

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-CNA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba

15 Abr.- No. 11.- 28

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo mediante el cual el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía delega facultades al titular de la Dirección de Normalización

(Tercera Sección)

11 Abr.- No. 9.- 82

Acuerdo mediante el cual el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos

de la Secretaría de Energía delega facultades al titular de la Dirección de Operación y Supervisión (Tercera Sección)
11 Abr.- No. 9.- 83

Acuerdo mediante el cual el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía delega facultades al titular de la Dirección de Enlace, Estadística y Asuntos Especiales (Tercera Sección)
11 Abr.- No. 9.- 85

Acuerdo mediante el cual el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía delega facultades al titular de la Dirección de Apoyo Legal (Tercera Sección)
11 Abr.- No. 9.- 86

Extracto del Proyecto de la solicitud de permiso de transporte de gas natural presentada por la empresa Conceptos Energéticos Mexicanos, S.A. de C.V.
1 Abr.- No. 1.- 33

Nota aclaratoria a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos (cancela y sustituye a la NOM-003-SECRE-1997, Distribución de gas natural), publicada el 12 de marzo de 2003
29 Abr.- No. 22.- 23

Nota aclaratoria al aviso de prórroga de la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SECRE-2002, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible, publicado el 31 de enero de 2003
8 Abr.- No. 6.- 14

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-1994, Límites de contaminación superficial con material radiactivo, que en lo sucesivo se denominará PROY-NOM-008-NUCL-2002, Control de la contaminación radiactiva
15 Abr.- No. 11.- 46

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2003, Características y especificaciones del gas natural
29 Abr.- No. 22.- 14

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEDG-2002, Estaciones de gas L.P. para carburación con almacenamiento fijo. Diseño y construcción (Segunda Sección)
16 Abr.- No. 12.- 1

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012/1-SEDG-2001, Recipientes sujetos a presión para contener gas L.P., tipo no portátil, no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Requisitos generales para el diseño y fabricación
1 Abr.- No. 1.- 14

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012/2-SEDG-2001, Recipientes sujetos a presión para contener gas L.P., tipo no portátil, no expuestos a calentamiento por medios artificiales, destinados a plantas de almacenamiento, estaciones de gas L.P. para carburación e instalaciones de aprovechamiento. Fabricación
2 Abr.- No. 2.- 20

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012/3-SEDG-2001, Recipientes sujetos a presión para contener gas L.P., tipo no portátil, no expuestos a calentamiento por medios artificiales, destinados a estaciones de gas L.P. para carburación e instalaciones de aprovechamiento. Fabricación
2 Abr.- No. 2.- 27

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012/4-SEDG-2001, Recipientes sujetos a presión para contener gas L.P., tipo no portátil, no expuestos a calentamiento por medios artificiales, para uso como depósito de combustible en motores de combustión interna. Fabricación
3 Abr.- No. 3.- 3

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012/5-SEDG-2001, Recipientes sujetos a presión para contener gas L.P., tipo no portátil, no expuestos a calentamiento por medios artificiales, destinados a vehículos para el transporte de gas L.P. Fabricación
4 Abr.- No. 4.- 18

Resolución por la que se modifica el capítulo 13 de la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-1996 (Segunda Sección)
16 Abr.- No. 12.- 33

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración al Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones

públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, publicado el 28 de febrero de 2003

(Segunda Sección)
2 Abr.- No. 2.- 61

Aclaración al Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 28 de febrero de 2003

(Segunda Sección)
2 Abr.- No. 2.- 62

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, cera de carnauba, con el arancel-cupo establecido

25 Abr.- No. 19.- 21

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, quesos duros y semiduros

30 Abr.- No. 23.- 33

Acuerdo por el que se da a conocer el proyecto de giro industrial que se indica, y se convoca a los interesados en emitir comentarios respecto a su inclusión en el diverso por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales

7 Abr.- No. 5.- 69

Acuerdo por el que se da a conocer la decisión de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela

30 Abr.- No. 23.- 35

Acuerdo por el que se da a conocer la lista de artículos libres de arancel para personas con discapacidad

25 Abr.- No. 19.- 26

Acuerdo por el que se da a conocer los cupos mínimos para importar en 2003, con el arancel-cupo establecido, avena, excepto para siembra y extractos de café

25 Abr.- No. 19.- 23

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el año 2003, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, frijol, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América y de Canadá

4 Abr.- No. 4.- 28

Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE) para el ejercicio fiscal 2003

25 Abr.- No.- 19.- 28

Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana empresa para el ejercicio fiscal 2003

(Tercera Sección)

25 Abr.- No. 19.- 1

Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2003

(Tercera Sección)

25 Abr.- No. 19.- 16

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de mayo de 2003

30 Abr.- No. 23.- 29

Acuerdo por el que se procede a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre los proyectos mineros que se indican

30 Abr.- No. 23.- 35

Acuerdo que establece la cantidad mensual máxima de vehículos que podrán importar las empresas comerciales de autos usados

4 Abr.- No. 4.- 27

Acuerdo que modifica y adiciona al diverso por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en 2003 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz, excepto para siembra originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, publicado el 31 de diciembre de 2002

(Segunda Sección)

2 Abr.- No. 2.- 59

Acuerdo que reforma el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar en 2003 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, publicado el 12 de febrero de 2003

16 Abr.- No. 12.- 28

Aviso de consulta sobre la eliminación o adición de fracciones arancelarias de ciertos

productos electrónicos y sus insumos del decreto que establece diversos aranceles para la competitividad de la Industria Electrónica y la Economía de Alta Tecnología
(Tercera Sección)

25 Abr.- No. 19.- 30

Aviso por el que se da a conocer la Lista General de Laboratorios de Prueba acreditados y, en su caso, aprobados, actualizada al 28 de febrero de 2003
(Tercera Sección)

25 Abr.- No. 19.- 32

Aviso por el que se dan a conocer las unidades de verificación acreditadas y aprobadas, para evaluar normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía

23 Abr.- No. 17.- 25

Aviso por el que se prorroga la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-008-SCFI-2002, Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones, prácticas comerciales e información comercial

17 Abr.- No. 13.- 26

Aviso sobre eliminación de cuotas compensatorias

29 Abr.- No. 22.- 24

Aviso sobre la resolución que propondrá la Secretaría de Economía al Ejecutivo Federal, sobre la aceleración o desaceleración de la desgravación arancelaria en ciertos productos electrónicos
(Tercera Sección)

25 Abr.- No. 19.- 29

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-010-SCFI-2003, NMX-T-011-SCFI-2003, NMX-T-012-SCFI-2003, NMX-T-014-SCFI-2003, NMX-T-015-SCFI-2003, NMX-T-016-SCFI-2003 y NMX-T-017-SCFI-2003

17 Abr.- No. 13.- 17

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-W-058-SCFI-2003, NMX-W-065-SCFI-2003, NMX-W-066-SCFI-2003, NMX-W-067-SCFI-2003, NMX-W-069-SCFI-2003, NMX-W-070-SCFI-2003, NMX-W-071-SCFI-2003 y NMX-W-072-SCFI-2003

1 Abr.- No. 1.- 34

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-O-181-SCFI-2003, NMX-O-182-SCFI-2003 y NMX-O-183-SCFI-2003

17 Abr.- No. 13.- 19

Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República

Federativa del Brasil
(Segunda Sección)

2 Abr.- No. 2.- 1

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

30 Abr.- No. 23.- 10

Determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar durante la zafra 2002/2003

14 Abr.- No. 10.- 30

Extracto de los acuerdos de reconocimiento mutuo, así como la ampliación a diversos acuerdos de reconocimiento mutuo que se indican

23 Abr.- No. 17.- 18

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 3 y el 31 de marzo de 2003

9 Abr.- No. 7.- 13

Programa Nacional de Normalización 2003.
(Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)

(Segunda Sección)

7 Abr.- No. 5.- 1

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Criterios de información para los sistemas de ventas a domicilio

17 Abr.- No. 13.- 20

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121-SCFI-2002, Industria Hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

14 Abr.- No. 10.- 50

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-160-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos

9 Abr.- No. 7.- 8

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 07/2003

(Tercera Sección)

25 Abr.- No. 19.- 112

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 08/2003

28 Abr.- No. 20.- 69

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 09/2003

29 Abr.- No. 22.- 25

Resolución de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de urea, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 3102.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República de Ucrania, con independencia del país de procedencia

4 Abr.- No. 4.- 46

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo la Resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de productos químicos orgánicos, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 2901 a la 2942, de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, entre las que se encuentra sulfato de netilmicina, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2941.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

9 Abr.- No. 7.- 4

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, en diámetros en el rango de ½ a 16 pulgadas, incluyendo ambas, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

14 Abr.- No. 10.- 31

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carriolas, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China y Taiwan,

independientemente del país de procedencia

16 Abr.- No. 12.- 29

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada el 27 de septiembre de 2002 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en la revisión de amparo 2754/2001, promovido por Cargill de México, S.A. de C.V., en relación con la resolución final de investigación antidumping sobre las importaciones de urea, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 3102.10.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de Rusia, Bielorusia, Ucrania, Uzbekistán, Tadjikistán, Lituania y Estonia, independientemente del país de procedencia, publicada el 5 de julio de 1995

4 Abr.- No. 4.- 30

Resolución por la que se declara improcedente el inicio de examen por desistimiento expreso de la empresa Electro Química Mexicana, S.A. de C.V., y se elimina la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de peróxido de hidrógeno, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

15 Abr.- No. 11.- 53

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Antonio José Gutiérrez Alvarez, corredor público número 6 en la plaza del Estado de Querétaro

1 Abr.- No. 1.- 34

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Lauro Jiménez Borrayo, corredor público número 5 en la plaza del Estado de Nayarit

7 Abr.- No. 5.- 70

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Ramón Villegas Villaseñor, corredor público número 21 en la plaza del Estado de Baja California

7 Abr.- No. 5.- 71

Resolución por la que se otorga prórroga a la licencia de separación de funciones del ciudadano Adrián Talamantes Lobato, corredor público

número 14 en la plaza del Estado de Jalisco
9 Abr.- No. 7.- 8

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO
RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION

Acuerdo Nacional para el Campo
(Edición Vespertina)
28 Abr.- No. 21.- 1

Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe

30 Abr.- No. 23.- 42

Aviso por el que se establece veda para la extracción de ostión en las aguas de jurisdicción federal en el Estado de Tabasco

(Segunda Sección)
1 Abr.- No. 1.- 12

Aviso por el que se establece veda temporal para la captura de todas las especies de peces en aguas de jurisdicción federal del embalse de la presa Zimapán Ing. Fernando Hiriart Balderrama, ubicado en los límites de los estados de Hidalgo y Querétaro

(Segunda Sección)
1 Abr.- No. 1.- 11

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca, que tiene como fin dar continuidad al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad o posesión particular, que permitirá la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados que ya hayan sido inscritos en el directorio del Procampo, cuyos propietarios o poseedores, carezcan de documentos que acrediten su propiedad y demuestren haber iniciado ante el Ejecutivo del Estado los trámites de regularización definitiva de su posesión

30 Abr.- No. 23.- 38

Convocatoria dirigida a las personas morales en general, que se interesen en obtener la acreditación y aprobación como Organismo de Certificación de Producto a efecto de evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoonutricionales para la construcción y equipamiento

de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos; NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne y NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres

3 Abr.- No. 3.- 12

Norma Oficial Mexicana con carácter de emergencia NOM-EM-041-FITO-2003, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones de frijol de importación para consumo

4 Abr.- No. 4.- 75

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones técnicas que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de las enfermedades que afectan a los animales domésticos, publicado el 19 de abril de 2000

16 Abr.- No. 12.- 53

Solicitudes tramitadas ante el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

23 Abr.- No. 17.- 39

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Aguascalientes, el municipio del mismo nombre y la empresa Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

23 Abr.- No. 17.- 53

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Coahuila, el Municipio de Saltillo y la empresa TFM, S.A. de C.V.

23 Abr.- No. 17.- 66

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Coahuila, el Municipio de Ramos Arizpe y la empresa TFM, S.A. de C.V.

23 Abr.- No. 17.- 76

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo

Administrativo, y de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Coahuila, el Municipio de Torreón y la empresa Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
(Segunda Sección)

24 Abr.- No. 18.- 1

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Guanajuato, el Municipio de Celaya y la empresa TFM, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

24 Abr.- No. 18.- 11

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Durango, el Municipio de Gómez Palacio y la empresa Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

25 Abr.- No. 19.- 38

Decreto por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales de la nueva serie permanente denominada México Conserva en sustitución de la serie México Turístico

23 Abr.- No. 17.- 45

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Procable, S.A. de C.V.

25 Abr.- No. 19.- 47

Modificación al Título de Concesión atorgado en favor de Promociones Turísticas Mahahual, S.A. de C.V., publicado el 22 de septiembre de 1999

8 Abr.- No. 6.- 15

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/2002, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos

17 Abr.- No. 13.- 27

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2002, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos

22 Abr.- No. 16.- 16

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones técnicas para los equipos transmisores utilizados en el servicio de

radiocalización móvil de personas de una vía
16 Abr.- No. 12.- 65

Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas

17 Abr.- No. 13.- 37

Norma Oficial Mexicana NOM-088/1-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte I: radio acceso múltiple

18 Abr.- No. 14.- 23

Norma Oficial Mexicana NOM-088/2-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte II: Transporte

21 Abr.- No. 15.- 2

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SCT2/2002, Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 1

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCT2/2002, Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 10

Respuestas a los comentarios efectuados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCT3-2002, Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial, publicado el 18 de octubre de 2000

11 Abr.- No. 9.- 27

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
(Antes Secretaría de Contraloría
y Desarrollo Administrativo)

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 31-68-21.24 hectáreas y 9,856.780 metros cuadrados, ubicados en los municipios de Ameca, Estado de Jalisco, y Tijuana, Estado de Baja California, a

efecto de que los continúe utilizando con instalaciones de los campos militares números 15-D y 2-C, respectivamente

4 Abr.- No. 4.- 80

Acuerdo por el que se delegan en el Subsecretario de Desarrollo y Simplificación Administrativa y en el Titular de la Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública, las facultades que se indican

22 Abr.- No. 16.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, la modificación a la Circular número UNAOPSPF/309/DS/052/2002 de 30 de septiembre de 2002, publicada el 4 de octubre de 2002, relacionada con la empresa Química Apollo, S.A. de C.V.

25 Abr.- No. 19.- 49

Circular por la que se informa a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble que se indica

3 Abr.- No. 3.- 14

Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación

10 Abr.- No. 8.- 44

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 323 que modifica el diverso número 315 por el que se instituye el Reconocimiento de la Gran Orden de Honor Nacional al Mérito Autoral, publicado el 16 de agosto de 2002

16 Abr.- No. 12.- 72

Aviso por el que se prorroga el plazo, por causa de fuerza mayor, para los trámites que se realicen ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor

3 Abr.- No. 3.- 16

Aviso por el que se señalan los días de abril y mayo de 2003, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de

atención al público

3 Abr.- No. 3.- 15

Fe de errata a la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada el 24 de febrero de 2003

3 Abr.- No. 3.- 16

Oficio-Circular INDAUTOR-06, mediante el cual se dan a conocer las claves de género y especie para el llenado de la solicitud de la reserva de derecho al uso exclusivo

29 Abr.- No. 22.- 26

Oficio-Circular INDAUTOR-07, mediante el cual se da a conocer el formato ISSN-02

29 Abr.- No. 22.- 27

Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Cuarta Sección)

25 Abr.- No. 19.- 68

Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar aplicables al ciclo 2003-2004 (Cuarta Sección)

25 Abr.- No. 19.- 12

Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación para el ejercicio fiscal 2003 referente a los programas en materia de cultura física y deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Tercera Sección)

30 Abr.- No. 23.- 1

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y de gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para el año 2003 (Tercera Sección)

30 Abr.- No. 23.- 59

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación

14 Abr.- No. 10.- 62

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación (Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 16

Acuerdo por el que se modifica la jurisdicción territorial de las juntas especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, número 22 con residencia en la ciudad de Jalapa, Ver.; número 38 con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver.; número 44 con residencia en la ciudad de Poza Rica, Ver., y número 45 con residencia en la ciudad de Veracruz, Ver.

1 Abr.- No. 1.- 36

Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato

8 Abr.- No. 6.- 17

Convenio General de Coordinación, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas

18 Abr.- No. 14.- 53

Convenio para la creación del Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos en el Estado de Nayarit, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Estado de Nayarit, y los sectores productivos en dicho Estado

9 Abr.- No. 7.- 24

Relación de las personas designadas para fungir como representantes de las organizaciones de trabajadores y de patrones, ante el Consejo de Pensiones a que se refiere el artículo 123 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

4 Abr.- No. 4.- 82

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acta que se levanta en el poblado denominado Arroyo de las Lajas, lugar donde radican los integrantes del nuevo centro de población que de constituirse se denominará Vicente Guerrero, a ubicarse en el Municipio de Papantla, Ver., con el objeto de recabar de este grupo su anuencia de traslado

14 Abr.- No. 10.- 65

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la implementación del Programa Hereda, y se fijan las bases para su desarrollo

23 Abr.- No. 17.- 90

Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario

2 Abr.- No. 2.- 36

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, con una superficie aproximada de 14-50-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Peña Flor, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Siltepec, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Angela de los Santos Miranda, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Melquíades Sánchez Ovando, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Adán Fernández Hernández, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Guadalupe Clemente Adame, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con el ejido San José, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con José Juan Flores, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Miguel A. Fernández Hernández, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Juan Luis Vázquez López, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Etelvina Ramírez Villatoro, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Concepción Espinoza Ruiz, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Genoveva Pascacio Cruz, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Antonio Vázquez Flores, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Armando Vázquez, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Yadira Pérez Guzmán, Municipio de Tonalá, Chis.

2 Abr.- No. 2.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

8 Abr.- No. 6.- 29

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Margarita, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

8 Abr.- No. 6.- 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Suspiro III, con una superficie aproximada de 03-30-26 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 31

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 138-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón Fracción, con una superficie aproximada de 16-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 33

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Paz, con una superficie aproximada de 320-00-00 hectáreas, Municipio de Frontera Comalapa, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 33

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Limones, con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Isabel, con una superficie aproximada de 29-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Fredis Esponda Agustín, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Rosendo Espinosa Cruz, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Juan Luis Vázquez López, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de

06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Ariosto Martínez Cruz, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con terreno de la zona urbana, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Pedro Vázquez Pavón, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Enrique Pérez Cruz, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Juan Luis Vázquez López, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Juan de Dios Vázquez López, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Alejandro Espinosa Cruz, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Orlando Pérez Guzmán, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de

06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Angela Hernández Toledo, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Olga Moguel Chacón, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Eliazar Hernández Toledo, Municipio de Tonalá, Chis.

9 Abr.- No. 7.- 46

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-44-59.15 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Leonel, Municipio de Santa María del Oro, Nay. (Reg.- 314)

4 Abr.- No. 4.- 83

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-55-10 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Refugio, Municipio de Tepic, Nay. (Reg.- 315)

4 Abr.- No. 4.- 85

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-66-12.25 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Kopomá, municipio del mismo nombre, Yuc. (Reg.- 316)

4 Abr.- No. 4.- 87

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 558-71-89 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido La Almanceña, Municipio de Hidalgo del Parral, Chih. (Reg.- 317)

8 Abr.- No. 6.- 23

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 122-14-18 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Omitlán, Municipio de Juan R. Escudero, Gro. (Reg.- 318)

8 Abr.- No. 6.- 25

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-98-98.93 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Kopomá, municipio del mismo nombre, Yuc.

| | | | |
|--|----------------------|---|----------------------|
| (Reg.- | 319) | (Reg.- | 327) |
| | 8 Abr.- No. 6.- 27 | | 15 Abr.- No. 11.- 69 |
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 26-41-40 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Higuera Blanca, Municipio de Bahía de Banderas, Nay. | | Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 53-65-24 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Cuautepec, Delegación Gustavo A. Madero, D.F. | |
| (Reg.- | 320) | (Reg.- | 328) |
| | 15 Abr.- No. 11.- 55 | | 23 Abr.- No. 17.- 87 |
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-94-54 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Refugio, Municipio de Tepic, Nay. | | Resolución Presidencial, relativa a la ampliación de ejido del poblado San Patricio, Municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas | |
| (Reg.- | 321) | (Segunda | Sección) |
| | 15 Abr.- No. 11.- 57 | | 16 Abr.- No. 12.- 37 |
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-19-15 hectárea de riego de uso individual, de terrenos del ejido La Retama, Municipio de Reynosa, Tamps. | | Resolución Presidencial relativa a la dotación de ejido del poblado La Lagunilla, Municipio de Autlán, Estado de Jalisco | |
| (Reg.- | 322) | | 10 Abr.- No. 8.- 60 |
| | 15 Abr.- No. 11.- 58 | Resolución que declara como terreno nacional el predio Cerro el Mirador, expediente número 734987, Municipio de Bochil, Chis. | |
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 45-23-21 hectáreas de temporal de uso común, y de riego y temporal de uso individual, de terrenos del ejido San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Edo. de Méx. (Reg.- | | | 10 Abr.- No. 8.- 63 |
| | 323) | Resolución que declara como terreno nacional el predio El Bosque, expediente número 509418, Municipio de Villa Corzo, Chis. | |
| | 15 Abr.- No. 11.- 60 | (Segunda | Sección) |
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-63-34 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido San Felipe y Santa Cruz de Abajo, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx. | | | 24 Abr.- No. 18.- 28 |
| (Reg.- | 324) | Resolución que declara como terreno nacional el predio El Encanto, expediente número 291954, Municipio de Palenque, Chis. | |
| | 15 Abr.- No. 11.- 63 | (Segunda | Sección) |
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 22-29-15 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tula del Río, Municipio de Mártir de Cuilapan, Gro. | | | 16 Abr.- No. 12.- 42 |
| (Reg.- | 325) | Resolución que declara como terreno nacional el predio El Girasol, expediente número 731464, Municipio de La Concordia, Chis. | |
| | 15 Abr.- No. 11.- 65 | | 11 Abr.- No. 9.- 67 |
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-21-24.78 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Paso Morelos, Municipio de Huitzoco de los Figueroa, Gro. | | Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pelayo, expediente número 734652, Municipio de Calakmul, Camp. | |
| (Reg.- | 326) | | 4 Abr.- No. 4.- 89 |
| | 15 Abr.- No. 11.- 67 | Resolución que declara como terreno nacional el predio El Portillo, expediente número 732315, Municipio de La Concordia, Chis. | |
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-60-99.185 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tecuicuilco, Municipio de Atenango del Río, Gro. | | | 11 Abr.- No. 9.- 68 |
| (Reg.- | 327) | Resolución que declara como terreno nacional el predio El Porvenir, expediente número 735197, Municipio de Sunuapa, Chis. | |
| | 15 Abr.- No. 11.- 68 | (Segunda | Sección) |
| Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-60-99.185 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tecuicuilco, Municipio de Atenango del Río, Gro. | | | 24 Abr.- No. 18.- 22 |
| (Reg.- | 328) | Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo, expediente número | |
| | 15 Abr.- No. 11.- 69 | | |

734988, Municipio de Cintalapa, Chis.
10 Abr.- No. 8.- 67

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Romeral, expediente número 736212, Municipio de Alamos, Son.
(Segunda Sección)
24 Abr.- No. 18.- 29

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tobarí, expediente número 736335, Municipio de Alamos, Son.
25 Abr.- No. 19.- 50

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Vadito, expediente número 736109, Municipio de Fronteras, Son.
30 Abr.- No. 23.- 49

Resolución que declara como terreno nacional el predio Espíritu Santo II, expediente número 735181, Municipio de La Concordia, Chis.
14 Abr.- No. 10.- 68

Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracción El Piñal, expediente número 736585, Municipio de La Libertad, Chis.
(Segunda Sección)
16 Abr.- No. 12.- 39

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 4, expediente número 513410, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.
(Segunda Sección)
24 Abr.- No. 18.- 27

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Candelaria hoy San Antonio, expediente número 92863, Municipio de Cintalapa, Chis.
10 Abr.- No. 8.- 64

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Gloria, expediente número 513409, Municipio de Sunuapa, Chis.
22 Abr.- No. 16.- 58

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Montaña, expediente número 734657, Municipio de Calakmul, Camp.
9 Abr.- No. 7.- 30

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Morita, expediente número 90642, Municipio de Bacadehuachi, Son.
30 Abr.- No. 23.- 48

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Pasada, expediente número 736087, Municipio de Pichucalco, Chis.
17 Abr.- No. 13.- 57

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Porfía hoy El Arbolito, expediente número 120461, Municipio de Palenque, Chis.
(Segunda Sección)
16 Abr.- No. 12.- 41

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Punta del Cerro, expediente número 526030-3, Municipio de Hermosillo, Son.
30 Abr.- No. 23.- 54

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Victoria, expediente número 734585, Municipio de Palenque, Chis.
17 Abr.- No. 13.- 56

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Salbias, expediente número 736213, Municipio de Alamos, Son.
30 Abr.- No. 23.- 45

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Angeles, expediente número 734654, Municipio de Calakmul, Camp.
4 Abr.- No. 4.- 90

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Luceritos, expediente número 735198, Municipio de Sunuapa, Chis.
(Segunda Sección)
24 Abr.- No. 18.- 23

Resolución que declara como terreno nacional el predio Monte Horeb, expediente número 736632, Municipio de Cintalapa, Chis.
10 Abr.- No. 8.- 68

Resolución que declara como terreno nacional el predio Monte Verde, expediente número 735191, Municipio de Sunuapa, Chis.
22 Abr.- No. 16.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio Nacapul, expediente número 736334, Municipio de Alamos, Son.
30 Abr.- No. 23.- 46

Resolución que declara como terreno nacional el predio Naranjos Pital, expediente número 734986, Municipio de Huitiupan, Chis.
10 Abr.- No. 8.- 70

Resolución que declara como terreno nacional el predio Nuestra Señora Fracción, expediente número 734980, Municipio de La Concordia, Chis.
14 Abr.- No. 10.- 66

Resolución que declara como terreno nacional el predio Nuestra Señora hoy Peña Blanca, expediente número 734981, Municipio de La Concordia, Chis.
14 Abr.- No. 10.- 67

Resolución que declara como terreno nacional el predio Palo de Asta, expediente número 736606, Municipio de Alamos, Son.

25 Abr.- No. 19.- 52

Resolución que declara como terreno nacional el predio Pie de Gente, expediente número 736605, Municipio de Alamos, Son.

25 Abr.- No. 19.- 51

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Diego, expediente número 734656, Municipio de Calakmul, Camp.

9 Abr.- No. 7.- 29

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Isidro, expediente número 735201, Municipio de Sunuapa, Chis.

(Segunda Sección)

24 Abr.- No. 18.- 24

Resolución que declara como terreno nacional el predio San José la Verdad, expediente número 513455, Municipio de Cintalapa, Chis.

10 Abr.- No. 8.- 65

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Juan del Río, expediente número 734307, Municipio de La Concordia, Chis.

11 Abr.- No. 9.- 69

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Mariano, expediente número 734655, Municipio de Calakmul, Camp.

4 Abr.- No. 4.- 92

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Miguel, expediente número 735203, Municipio de Sunuapa, Chis.

(Segunda Sección)

24 Abr.- No. 18.- 26

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Cristina, expediente número 138798, Municipio de Hermosillo, Son.

30 Abr.- No. 23.- 51

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Elena y 32, expediente número 509021, Municipio de Hermosillo, Son.

30 Abr.- No. 23.- 52

Resolución que declara como terreno nacional el predio Vista Flor las Crucecitas Fracc. III, expediente número 736584, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

(Segunda Sección)

16 Abr.- No. 12.- 40

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736783, Municipio de Suchiate, Chis.

18 Abr.- No. 14.- 57

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736784, Municipio de Suchiate, Chis.

18 Abr.- No. 14.- 58

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736785, Municipio de Suchiate, Chis.

21 Abr.- No. 15.- 31

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736786, Municipio de Suchiate, Chis.

21 Abr.- No. 15.- 32

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736787, Municipio de Suchiate, Chis.

22 Abr.- No. 16.- 57

SECRETARIA DE TURISMO

Convocatoria para las personas morales interesadas en obtener su acreditación y aprobación como Unidad de Verificación tipo A de la Norma NMX-F-605-NORMEX-2000, Alimentos-Manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo H.

4 Abr.- No. 4.- 93

PROCURADURIA AGRARIA

Dictamen respecto de la solicitud de terminación del régimen ejidal del ejido Senecú, Municipio de Juárez, Chih.

4 Abr.- No. 4.- 96

COMISION NACIONAL FORESTAL

Convocatoria nacional única para participar en el proceso de asignación de apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal 2003

(Segunda Sección)

16 Abr.- No. 12.- 44

Convocatoria para participar en el procedimiento general de selección del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales 2003

(Segunda Sección)

16 Abr.- No. 12.- 49

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003

1 Abr.- No. 1.- 38

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003

30 Abr.- No. 23.- 56

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Aviso por el que se dan a conocer diversos formatos de trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios en cumplimiento al artículo 69-N de la Ley de Procedimiento Administrativo

22 Abr.- No. 16.- 40

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-08-2003, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de la distribución y comercialización de productos farmacéuticos veterinarios

(Segunda Sección)

1 Abr.- No. 1.- 14

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-04-2003, por posibles prácticas monopólicas en el mercado de la comercialización y distribución de frutas y verduras en el Municipio de Angostura, Sinaloa

(Segunda Sección)

1 Abr.- No. 1.- 14

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia

14 Abr.- No. 10.- 70

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Aclaración a la Décima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, publicada el 31 de julio de 2002

8 Abr.- No. 6.- 41

Décima actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

8 Abr.- No. 6.- 31

Duodécima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud

9 Abr.- No. 7.- 47

Undécima actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

23 Abr.- No. 17.- 92

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo mediante el cual se modifican diversos trámites de la Procuraduría Federal del Consumidor inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios

3 Abr.- No. 3.- 17

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Aclaración al Acuerdo General de Administración I/2003, del dieciocho de febrero de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se crea la Oficialía Mayor y se establecen sus atribuciones, publicado el 11 de marzo de 2003

11 Abr.- No. 9.- 70

Aclaración al Acuerdo número 5/2003 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de marzo de dos mil tres, relativo a las Reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis que emiten los órganos del Poder Judicial de la Federación, y para la verificación de la existencia y aplicabilidad de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte, publicado el 8 de abril de 2003

29 Abr.- No. 22.- 30

Acuerdo General de Administración II/2003 del tres de marzo de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se crea la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se establecen sus atribuciones

14 Abr.- No. 10.- 73

Acuerdo General de Administración III-2003, del diez de marzo de dos mil tres, del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se crea la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales

15 Abr.- No. 11.- 71

Acuerdo General de Administración IV/2003, del diecisiete de marzo de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se crean la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se establecen sus facultades

14 Abr.- No. 10.- 76

Acuerdo número 5/2003 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de marzo de dos mil tres, relativo a las Reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis que emiten los órganos del Poder Judicial de la Federación, y para la verificación de la existencia y aplicabilidad de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte

8 Abr.- No. 6.- 43

Acuerdo número 6/2003 de treinta y uno de marzo de dos mil tres, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo al envío de asuntos de su competencia originaria a las Salas

9 Abr.- No. 7.- 69

Acuerdo número 8/2003 de treinta y uno de marzo de dos mil tres, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que deroga la fracción III del punto tercero del Acuerdo General número 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, relativo a la determinación de los asuntos que conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito

9 Abr.- No. 7.- 71

Fe de errata al Acuerdo General de Administración II/2003 del tres de marzo de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se crea la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se establecen sus atribuciones, publicado el 14 de abril de 2003

29 Abr.- No. 22.- 30

Saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

15 Abr.- No. 11.- 74

Sentencia y voto particular relativos a la Controversia Constitucional 23/99, promovida por el Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del propio Estado (Segunda Sección)

16 Abr.- No. 12.- 80

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 16/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases del Concurso de Oposición Libre para la designación de diecisiete visitadores judiciales "B"

3 Abr.- No. 3.- 40

Acuerdo General 17/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman en su parte conducente los artículos 3o., 103, 110, y se deroga el 115, del diverso Acuerdo General 48/1998, con el propósito de modificar la estructura orgánica de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación

14 Abr.- No. 10.- 78

Acuerdo General 19/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 214 del diverso Acuerdo General 48/1998 del propio cuerpo colegiado, con el objeto de que al rendir el informe a que alude el artículo 134 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, además de remitirlo por escrito, acompañen el medio electrónico o magnético que contenga su transcripción

15 Abr.- No. 11.- 75

Acuerdo General 20/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica; a la modificación del Distrito Judicial de Tuxpan; a la creación del Distrito Judicial de Poza Rica, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan

30 Abr.- No. 23.- 58

Acuerdo General 21/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso acuerdo general 5/2000 del propio cuerpo colegiado, con el objeto de integrar las atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con las de la Dirección General de Contabilidad, a fin de crear una nueva unidad administrativa que se denominará Dirección General de Programación y Presupuesto

30 Abr.- No. 23.- 60

Convocatoria al Concurso de Oposición Libre para la designación de diecisiete visitadores judiciales "B", ordenado por el Acuerdo General 16/2003 del Pleno del Consejo de la

Judicatura Federal

3 Abr.- No. 3.- 44

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento a la obligación establecida en el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil tres

15 Abr.- No. 11.- 76

Lista de personas que resultaron vencedoras en el Concurso de Oposición de Méritos para la Designación de Visitadores Judiciales A, ordenada por el Acuerdo General 10/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a quienes se nombró en dicho cargo

2 Abr.- No. 2.- 59

Relación de números confidenciales de los aspirantes que resultaron triunfadores en el Concurso Abierto de Oposición 1/2003 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública

2 Abr.- No. 2.- 60

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

Información relativa a los saldos, incluyendo los productos financieros, de fideicomisos en que participa como fideicomitente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se proporciona en cumplimiento a la obligación establecida en el décimo párrafo del artículo 20 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003

14 Abr.- No. 10.- 82

BANCO DE MEXICO

Circular 1/97 Bis 4 a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

3 Abr.- No. 3.- 49

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

14 Abr.- No. 10.- 83

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las

instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Abr.- No. 19.- 56

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Abr.- No. 19.- 56

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Abr.- No. 19.- 56

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2003

7 Abr.- No. 5.- 72

Indice nacional de precios al consumidor
(Segunda Sección)

28 Abr.- No. 20.- 2

Indice nacional de precios al consumidor

10 Abr.- No. 8.- 73

Indice nacional de precios al consumidor

25 Abr.- No. 19.- 55

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 28 de marzo de 2003

2 Abr.- No. 2.- 63

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de abril de 2003

9 Abr.- No. 7.- 73

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 11 de abril de 2003

16 Abr.- No. 12.- 75

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 16 de abril de 2003

23 Abr.- No. 17.- 101

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 25 de abril de 2003

30 Abr.- No. 23.- 65

Normas bajo las cuales los servidores públicos del Banco de México deberán presentar declaraciones de situación patrimonial y de datos curriculares

1 Abr.- No. 1.- 42

Reforma a las Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos

1 Abr.- No. 1.- 41

Resolución que prorroga en forma indefinida la vigencia de la décima novena de las Reglas a las que se sujetarán las casas de cambio en sus operaciones, adicionada mediante resolución publicada el 28 de marzo de 2001

1 Abr.- No. 1.- 44

Resolución que prorroga en forma indefinida la vigencia de la octava de las Reglas a las que se sujetarán las posiciones de riesgo cambiario de las arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero que formen parte de grupos financieros que incluyan instituciones de seguros y en el que no participen instituciones de banca múltiple y casas de bolsa, adicionada mediante resolución publicada el 28 de marzo de 2001

1 Abr.- No. 1.- 44

Sustitución de productos del índice nacional de precios al consumidor

7 Abr.- No. 5.- 75

Tasa de interés interbancaria de equilibrio
(Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

3 Abr.- No. 3.- 49

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

10 Abr.- No. 8.- 73

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

16 Abr.- No. 12.- 75

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

24 Abr.- No. 18.- 83

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

30 Abr.- No. 23.- 65

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Abr.- No. 8.- 72

Valor de la unidad de inversión

25 Abr.- No. 19.- 55

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno, por el que se establecen como días de suspensión de labores el 16, 17 y 18 de abril del presente año

11 Abr.- No. 9.- 72

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1618/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Tenhuevo Segundo, Municipio de Tangancicuaro, Mich.

2 Abr.- No. 2.- 64

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza el otorgamiento de promoción y estímulo a un miembro del Servicio Profesional Electoral que como resultado de la inconformidad en la evaluación del desempeño obtuvo modificación en su calificación global respecto del ejercicio del 2001

3 Abr.- No. 3.- 57

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se modifican los lineamientos para el conocimiento y la sustanciación de los procedimientos de las faltas administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

3 Abr.- No. 3.- 50

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos y coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del seis de julio de dos mil tres

11 Abr.- No. 9.- 75

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas de la coalición denominada Alianza para Todos, y en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los

partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano; y Fuerza Ciudadana, a diputados al Congreso de la Unión electos por el Principio de Mayoría Relativa, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2003

(Cuarta Sección)
30 Abr.- No. 23.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el cambio de adscripción de vocales ejecutivos en juntas distritales ejecutivas

11 Abr.- No. 9.- 73

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la estrategia que seguirá el Instituto Federal Electoral para la difusión de los resultados que arroje el monitoreo muestral de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los partidos políticos en los espacios noticiosos de los medios de comunicación

11 Abr.- No. 9.- 79

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro de la coalición parcial para postular diputados por el principio de mayoría relativa en noventa y siete distritos uninominales denominada Alianza para Todos, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2003, que presentan los partidos políticos nacionales denominados Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México

(Segunda Sección)
2 Abr.- No. 2.- 65

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se resectorizan las Entidades Paraestatales, que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, en el Sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

14 Abr.- No. 10.- 84

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número 52/2003, por el que se aprueba el Manual de procedimientos para la atención de trámites en las instituciones de crédito autorizadas para administrar los recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro vigente de 1992 a 1997

(Tercera Sección)
11 Abr.- No. 9.- 88

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 6 de los Lineamientos de Operación del Comité de Inversiones del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias

14 Abr.- No. 10.- 86

Acuerdo por el que se aprueban reformas a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

8 Abr.- No. 6.- 58

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

1 Abr.- No. 1.- 45

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

(Segunda Sección)
8 Abr.- No. 6.- 1

FINANCIERA RURAL

Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

21 Abr.- No. 15.- 35

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

29 Abr.- No. 22.- 32

Montos de adjudicación para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma para el ejercicio fiscal 2003

1 Abr.- No. 1.- 56

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales (martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales (lunes a viernes)

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 7 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, se estableció un nuevo régimen fiscal denominado "Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales", con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para las personas físicas con actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubieran sido inferiores a los 4 millones de pesos.

En esta materia, mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente establecer que los contribuyentes que tributen en el citado régimen intermedio, efectúen un pago mensual a la tasa del 5% aplicable a la utilidad fiscal determinada, de conformidad con el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El referido pago se entera ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa donde los contribuyentes obtengan sus ingresos sin que dicho pago mensual les genere una carga adicional, en virtud de que éstos podrán acreditar dicho impuesto contra los pagos provisionales determinados en el mismo mes de conformidad con el propio artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión consideró procedente establecer que los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectúen un pago por cada enajenación, aplicando la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida en los términos del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en las oficinas de las entidades federativas. Dicho pago será acreditable contra el pago provisional que se efectúe en los términos del artículo 154 de la ley, con lo cual no se genera carga adicional alguna a los contribuyentes.

En este contexto se establece en el presente Anexo, que las entidades federativas percibirán el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos de lo dispuesto por el artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que de igual forma percibirán el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes personas físicas por la ganancia obtenida derivada de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales en los términos del artículo 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo anterior, la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en los artículos 136-Bis de la sección II del capítulo II del título IV y 154-Bis del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, adicionando a éste las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del Impuesto Sobre la Renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 136-Bis de la sección II del capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial del Estado.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede el Estado ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

Asimismo, el Estado será el conducto para proporcionar a la Secretaría la información que ésta requiera para el ejercicio de las facultades de comprobación de sus autoridades competentes, de los registros que lleve el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o la unidad administrativa que realice funciones similares, con que cuente el propio Estado y los municipios.

De igual manera, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilicen para el control de contribuciones locales. Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo que determinen los ingresos de referencia y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes también emitidos por el propio Estado, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine en ejercicio de sus facultades delegadas en este Anexo.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede y demás documentos serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice.

El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

TERCERA.- En materia de autorizaciones relacionadas a los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado ejercerá la facultad de recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Estado por dichos conceptos o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

CUARTA.- En materia de multas en relación con los ingresos de que se trata, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos de que se trata, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

QUINTA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

SEPTIMA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

OCTAVA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

NOVENA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 100% de los pagos del impuesto, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para el caso de determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por el Estado en materia del Impuesto Sobre la Renta en los términos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

Tratándose de las multas que imponga el Estado, le corresponderá como incentivo el 100% de su monto de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la presente cláusula y en el segundo párrafo de la fracción V de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMAPRIMERA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente, a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMASEGUNDA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación**, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

México, D.F., a 4 de abril de 2003.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Lázaro Cárdenas Batel**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonel Godoy Rangel**- Rúbrica.- El Tesorero General, **Ricardo Humberto Suárez López**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**- Rúbrica.

ANEXO número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 7 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, se estableció un nuevo régimen fiscal denominado "Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales", con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para las personas físicas con actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubieran sido inferiores a los 4 millones de pesos.

En esta materia, mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente establecer que los contribuyentes que tributen en el citado régimen intermedio, efectúen un pago mensual a la tasa del 5% aplicable a la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El referido pago se entera ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa donde los contribuyentes obtengan sus ingresos sin que dicho pago mensual les genere una carga adicional, en virtud de que éstos podrán acreditar dicho impuesto contra los pagos provisionales determinados en el mismo mes de conformidad con el propio artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión consideró procedente establecer que los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectúen un pago por cada enajenación, aplicando la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida en los términos del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en las oficinas de las entidades federativas. Dicho pago será acreditable contra el pago provisional que se efectúe en los términos del artículo 154 de la ley, con lo cual no se genera carga adicional alguna a los contribuyentes.

En este contexto se establece en el presente Anexo, que las entidades federativas percibirán el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos de lo dispuesto por el artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que de igual forma percibirán el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes personas físicas por la ganancia obtenida derivada de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales en los términos del artículo 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo anterior, la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en los artículos 136-Bis de la sección II del capítulo II del título IV y 154-Bis del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, adicionando a éste las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del Impuesto Sobre la Renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 136-Bis de la sección II del capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los

ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial del Estado.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede el Estado ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

Asimismo, el Estado será el conducto para proporcionar a la Secretaría la información que ésta requiera para el ejercicio de las facultades de comprobación de sus autoridades competentes, de los registros que lleve el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o la unidad administrativa que realice funciones similares, con que cuente el propio Estado y los municipios.

De igual manera, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilicen para el control de contribuciones locales. Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo que determinen los ingresos de referencia y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes también emitidos por el propio Estado, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine en ejercicio de sus facultades delegadas en este Anexo.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede y demás documentos serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice.

El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

TERCERA.- En materia de autorizaciones relacionadas a los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado ejercerá la facultad de recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Estado por dichos conceptos o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

CUARTA.- En materia de multas en relación con los ingresos de que se trata, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos de que se trata, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

QUINTA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

SEPTIMA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

OCTAVA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

NOVENA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 100% de los pagos del impuesto, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para el caso de determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por el Estado en materia del Impuesto Sobre la Renta en los términos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

Tratándose de las multas que imponga el Estado, le corresponderá como incentivo el 100% de su monto de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la presente cláusula y en el segundo párrafo de la fracción V de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMAPRIMERA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente, a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMASEGUNDA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación**, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

México, D.F., a 12 de marzo de 2003.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 7 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, se estableció un nuevo régimen fiscal denominado "Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales", con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para las personas físicas con actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubieran sido inferiores a los 4 millones de pesos.

En esta materia, mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente establecer que los contribuyentes que tributen en el citado régimen intermedio, efectúen un pago mensual a la tasa del 5% aplicable a la utilidad fiscal determinada, de conformidad con el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El referido pago se entera ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa donde los contribuyentes obtengan sus ingresos sin que dicho pago mensual les genere una carga adicional, en virtud de que éstos podrán acreditar dicho impuesto contra los pagos provisionales determinados en el mismo mes de conformidad con el propio artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión consideró procedente establecer que los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectúen un pago por cada enajenación, aplicando la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida en los términos del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en las oficinas de las entidades federativas. Dicho pago será acreditable contra el pago provisional que se efectúe en los términos del artículo 154 de la ley, con lo cual no se genera carga adicional alguna a los contribuyentes.

En este contexto se establece en el presente Anexo, que las entidades federativas percibirán el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos de lo dispuesto por el artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que de igual forma percibirán el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes personas físicas por la ganancia obtenida derivada de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales en los términos del artículo 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo anterior, la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en los artículos 136-Bis de la sección II del capítulo II del título IV y 154-Bis del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, adicionando a éste las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del Impuesto Sobre la Renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 136-Bis de la sección II del capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial del Estado.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede el Estado ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

Asimismo, el Estado será el conducto para proporcionar a la Secretaría la información que ésta requiera para el ejercicio de las facultades de comprobación de sus autoridades competentes, de los registros que lleve el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o la unidad administrativa que realice funciones similares, con que cuente el propio Estado y los municipios.

De igual manera, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilicen para el control de contribuciones locales. Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo que determinen los ingresos de referencia y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes también emitidos por el propio Estado, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine en ejercicio de sus facultades delegadas en este Anexo.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede y demás documentos serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice.

El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

TERCERA.- En materia de autorizaciones relacionadas a los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado ejercerá la facultad de recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Estado por dichos conceptos o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

CUARTA.- En materia de multas en relación con los ingresos de que se trata, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos de que se trata, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

QUINTA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

SEPTIMA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

OCTAVA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

NOVENA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos, materia de este Anexo, el 100% de los pagos del impuesto, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para el caso de determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por el Estado en materia del Impuesto Sobre la Renta en los términos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

Tratándose de las multas que imponga el Estado, le corresponderá como incentivo el 100% de su monto de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la presente cláusula y en el segundo párrafo de la fracción V de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMAPRIMERA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente, a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMASEGUNDA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación**, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

México, D.F., a 24 de marzo de 2003.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Joaquín Ernesto Hendricks Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Efraín Villanueva Arcos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Luis Pech Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 7 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sonora tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, se estableció un nuevo régimen fiscal denominado "Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales", con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para las personas físicas con actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubieran sido inferiores a los 4 millones de pesos.

En esta materia, mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente establecer que los contribuyentes que tributen en el citado régimen intermedio, efectúen un pago mensual a la tasa del 5% aplicable a la utilidad fiscal determinada, de conformidad con el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El referido pago se entera ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa donde los contribuyentes obtengan sus ingresos sin que dicho pago mensual les genere una carga adicional, en virtud de que éstos podrán acreditar dicho impuesto contra los pagos provisionales determinados en el mismo mes de conformidad con el propio artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión consideró procedente establecer que los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectúen un pago por cada enajenación, aplicando la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida en los términos del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en las oficinas de las entidades federativas. Dicho pago será acreditable contra el pago provisional que se efectúe en los términos del artículo 154 de la Ley, con lo cual no se genera carga adicional alguna a los contribuyentes.

En este contexto se establece en el presente Anexo, que las entidades federativas percibirán el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos de lo dispuesto por el artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que de igual forma percibirán el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes personas físicas por la ganancia obtenida derivada de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales en los términos del artículo 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo anterior, la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en los artículos 136-Bis de la sección II del capítulo II del título IV y 154-Bis del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, adicionando a éste las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del Impuesto Sobre la Renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 136-Bis de la sección II del capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis del capítulo IV del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial del Estado.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede el Estado ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

Asimismo, el Estado será el conducto para proporcionar a la Secretaría la información que ésta requiera para el ejercicio de las facultades de comprobación de sus autoridades competentes, de los registros que lleve el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o la unidad administrativa que realice funciones similares, con que cuente el propio Estado y los municipios.

De igual manera, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilicen para el control de contribuciones locales. Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo que determinen los ingresos de referencia y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes también emitidos por el propio Estado, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine en ejercicio de sus facultades delegadas en este Anexo.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede y demás documentos serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice.

El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

TERCERA.- En materia de autorizaciones relacionadas a los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado ejercerá la facultad de recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Estado por dichos conceptos o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

CUARTA.- En materia de multas en relación con los ingresos de que se trata, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos de que se trata, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

QUINTA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

SEPTIMA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

OCTAVA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

NOVENA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 100% de los pagos del impuesto, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para el caso de determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por el Estado en materia del Impuesto Sobre la Renta en los términos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

Tratándose de las multas que imponga el Estado, le corresponderá como incentivo el 100% de su monto de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la presente cláusula y en el segundo párrafo de la fracción V de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMAPRIMERA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente, a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMASEGUNDA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación**, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

México, D.F., a 28 de marzo de 2003.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar López Vucovich**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rubén Sierra Durazo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

DISPOSICIONES aplicables a las operaciones con valores que realicen los directivos y empleados de entidades financieras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Bis y 16 Bis 4, tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y 4 fracciones XXXVI y XXXVII de su ley, y

CONSIDERANDO

Que actualmente la Ley del Mercado de Valores permite a los directivos, empleados, apoderados y operadores de bolsa, realizar con mayor libertad operaciones con valores, ajustándose a las disposiciones de carácter general que para tal efecto expida esta Comisión;

Que es conveniente establecer una regulación que tienda a prevenir el probable conflicto de intereses y uso indebido de información privilegiada o confidencial en la celebración de las operaciones que con valores realicen las personas referidas, y

Que la participación de las personas antes mencionadas en la celebración de operaciones con valores, será un factor adicional que habrá de fomentar la actividad en el Mercado de Valores, ha resuelto expedir las siguientes:

DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES QUE REALICEN LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE ENTIDADES FINANCIERAS

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los directivos y empleados de entidades financieras, cuyo régimen les permita celebrar operaciones con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, deberán ajustarse en las operaciones que realicen con valores, a las presentes disposiciones y a los lineamientos, políticas y procedimientos de control que al efecto establezcan las referidas entidades en las que laboren o presten sus servicios.

También les será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, a los directivos y empleados que laboren o presten servicios en bolsas de valores o de futuros y opciones, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales, calificadoras de valores, proveedores de precios y en entidades financieras que formen parte de grupos financieros a los que pertenezca alguna de las entidades financieras siguientes: instituciones de banca múltiple, casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión o entidades financieras que distribuyan acciones de sociedades de inversión.

Artículo 2.- Para efectos de lo previsto en las presentes disposiciones, se entenderá por:

- I. Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- II. Información Confidencial, a aquella que la entidad financiera de que se trate hubiere calificado con tal carácter, así como la que expresamente así se clasifique en los documentos, contratos o convenios que regulen la relación con sus clientes.
- III. Información Privilegiada, a la señalada con tal carácter en el artículo 16 Bis de la Ley del Mercado de Valores.
- IV. Directivos y Empleados, a las personas que laboren o presten sus servicios en las entidades señaladas en el artículo 1, incluyendo a los apoderados a que se refiere el artículo 17 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores.
- V. Entidades Financieras, a las señaladas en el artículo 1 de las presentes disposiciones.
- VI. Operaciones con Valores, a las celebradas sobre:
 - a) Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores,
 - b) Constancias de depósito comúnmente denominadas "American Depositary Receipts" (ADR's), que representen los valores señalados en la fracción anterior, o con instrumentos análogos o semejantes a los primeros, y
 - c) Instrumentos financieros derivados, siempre que tengan como activo subyacente valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.

No quedarán comprendidas en la fracción VI anterior las inversiones que los Directivos y Empleados de Entidades Financieras realicen en acciones de sociedades de inversión, valores emitidos por el gobierno federal, títulos bancarios representativos de una deuda a plazo igual o menor de un año a cargo de la institución de crédito emisora, así como en certificados de participación ordinarios o títulos opcionales referidos, en ambos casos, a valores de dos o más emisoras, o bien, a un grupo o canastas de acciones o índices de precios.

Capítulo Segundo

Del Manual

Artículo 3.- Las Entidades Financieras contarán con lineamientos, políticas y procedimientos de control, que quedarán comprendidos en un manual que deberá ser aprobado por su consejo de administración, a propuesta del director general, en el que se establezcan los términos y condiciones conforme a los cuales sus Directivos y Empleados podrán realizar operaciones con valores actuando directa o indirectamente.

El manual deberá contemplar, como mínimo, lo previsto en el artículo 4 de las presentes disposiciones, siendo responsabilidad del consejo de administración, dar a conocer el manual al personal de la entidad que le resulte aplicable.

El manual y sus modificaciones deberán presentarse a la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión en dos tantos. La Comisión tendrá la facultad de vetarlos u ordenar correcciones dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que los reciba.

Al transcurrir el plazo referido sin que la Comisión haya vetado o efectuado observaciones, o una vez que éstas hayan sido atendidas a satisfacción de la propia Comisión, el manual podrá entrar en vigor.

Cuando dos o más Entidades Financieras formen parte de un grupo financiero, podrá elaborarse un solo manual conforme a las presentes disposiciones, aplicable a dichas entidades, siempre que sus respectivos consejos de administración lo hayan aprobado.

Artículo 4.- Las Entidades Financieras al elaborar el manual a que se refiere el artículo 3 anterior, deberán incluir, cuando menos, lo siguiente:

- I. Guías que permitan a los consejeros, Directivos y Empleados, en la celebración de operaciones con valores, ajustarse a las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia del mercado de valores y a las que, en su caso, se determine para dichas personas.
- II. Relación de los cargos o funciones que, por su naturaleza, sean desempeñados por Directivos y Empleados que tengan acceso o sean susceptibles de entrar en contacto con Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones.

Dichas entidades podrán excluir de lo previsto en las presentes disposiciones, únicamente a las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones que por sus funciones no se vinculen directa o indirectamente con la referida información, cuando así se establezca expresamente en los manuales correspondientes.

- III. Controles estrictos que, al instrumentarse, permitan que la información clasificada con el carácter de Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones, sea conocida únicamente por las personas que deban tener acceso a ella.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, las Entidades Financieras deberán considerar como sujetos a los referidos controles, además del personal que ellas determinen, a las personas que mantengan relación con o se desempeñen en:

- a) Sociedades o personas que pretendan realizar una oferta pública y a las cuales, la entidad de que se trate, preste o les haya proporcionado sus servicios.
 - b) Clientes que reciban asesoría de inversión.
 - c) Emisoras, en relación con los contratos de intermediación bursátil que celebren, para realizar operaciones de adquisición o enajenación de acciones propias.
 - d) Departamentos encargados de las decisiones de inversión de la cuenta propia de la entidad financiera de que se trate.
 - e) Departamentos de análisis.
 - f) Departamentos cuya actividad sea instrumentar reestructuras corporativas, tales como fusiones, escisiones, recomposiciones accionarias u otras.
 - g) Los demás departamentos que por sus actividades o funciones sean susceptibles de tener acceso a Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones.
- IV. Principios que deberán observar las personas señaladas en la fracción II anterior al celebrar operaciones con valores, estableciendo, cuando menos, los siguientes:
 - a) Transparencia en la celebración de las operaciones.
 - b) Igualdad de oportunidades frente a los demás participantes del mercado en la celebración de operaciones con valores.

- c) Protección de la confianza en el mercado de valores.
 - d) Observancia de los usos y sanas prácticas bursátiles.
 - e) Ausencia de conflictos de intereses.
 - f) Prevención de conductas indebidas que puedan tener como origen el uso de Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones.
- V. Periodos durante los cuales parte de su personal no podrá llevar a cabo operaciones actuando en nombre propio o a través de interpósita persona con valores, por tener acceso a Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones.
- VI. Medidas de control interno que les permitan asegurar la observancia de las prohibiciones, restricciones o limitaciones que para las operaciones con valores resulten ser aplicables a las personas a que se refiere el manual, para lo cual sus órganos de control interno vigilarán el cumplimiento del manual, desempeñando al efecto, cuando menos, las actividades siguientes:
- a) Procesos de revisión periódica que permitan detectar las operaciones que se efectúen en contravención a lo previsto en los lineamientos, políticas y procedimientos de control.
 - b) Podrán requerir información sobre las operaciones con valores que realicen los Directivos y Empleados de las Entidades Financieras sujetos a esta normatividad.
 - c) La obligación de las personas a que se refiere la fracción II anterior de proporcionar, acorde a las necesidades, un reporte periódico sobre las operaciones con valores que hayan celebrado en nombre propio o a través de interpósita persona, con base en un formulario simplificado cuyo modelo sea un anexo del manual.

El contenido del mencionado reporte deberá incluir, por lo menos, lo siguiente:

1. Los datos generales del directivo o empleado que realice la operación.
2. El precio de la operación, emisora, volumen, tipo, serie o clase de valores objeto de dicha operación, así como la fecha de su celebración y la denominación social del intermediario del mercado de valores a través del cual se realizaron las operaciones con valores.

VII. Sanciones aplicables.

Las personas referidas en la fracción II de este artículo y que les resulte aplicable el manual, deberán manifestar por escrito su conocimiento, entendimiento y adhesión al manual a que se refiere este artículo. Dicha manifestación formará parte integrante del expediente laboral de la persona de que se trate.

El titular del órgano de auditoría o de control interno de la entidad financiera de que se trate, informará al Consejo de Administración las infracciones que se cometan contra lo señalado en el manual.

Artículo 5.- Los Directivos y Empleados de Entidades Financieras a que se refieren las presentes disposiciones, en ningún caso podrán actuar con el carácter de personas autorizadas para girar instrucciones a nombre y en representación de los titulares del contrato de intermediación bursátil, de depósito y de administración de valores, salvo en aquellos contratos en que por su función, deban participar los apoderados para celebrar operaciones con el público a que se refiere el artículo 17 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, tratándose, en este último caso, de contratos discrecionales de sus clientes y que el intermediario en el que presten servicios les haya asignado, así como de aquellos contratos mediante los cuales pueda celebrar operaciones con valores con recursos propios de la Entidad Financiera y que, en su caso, se le hubieren asignado para tal efecto.

Los Directivos y Empleados podrán celebrar contratos de intermediación bursátil, de depósito y de administración de valores, como titulares o cotitulares con el intermediario del mercado de valores que elijan sujetándose a lo siguiente:

- I. Informar, periódicamente, por escrito al órgano de control interno de la entidad o al órgano de auditoría encargado de la vigilancia del cumplimiento de los lineamientos, políticas y procedimientos de control a que se refieren estas disposiciones, los contratos que tuvieren celebrados.
- II. Proporcionar cualquier información que le sea requerida por el órgano interno a que se refiere la fracción anterior.
- III. Autorizar al intermediario del mercado de valores de que se trate, para que proporcione a la entidad financiera en la que laboren o presten sus servicios, así como al titular del órgano de control

respectivo, información de la cuenta en la que consten las operaciones con valores que haya celebrado.

En ningún caso los contratos de que se trata podrán ser discrecionales.

Capítulo Tercero

Otros Controles

Artículo 6.- Las Entidades Financieras al instrumentar las medidas tendientes a identificar y limitar el acceso a Información clasificada con el carácter de Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones, entre los distintos departamentos de la sociedad y sus Directivos y Empleados, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de las presentes disposiciones, deberán incluir, como mínimo, lo siguiente:

- I. La suscripción de un convenio de confidencialidad que podrá documentarse a través de un contrato marco en donde se estipulen las obligaciones y responsabilidades que resulten ser aplicables a las operaciones en las que participen, laborando o prestando sus servicios en representación de las propias entidades, con las personas que tengan acceso a Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones.

En los convenios a que se refiere esta fracción, deberá incluirse lo siguiente:

- a) Los procedimientos para preservar la confidencialidad.
- b) La obligación de guardar secreto respecto de la información señalada.
- c) Las sanciones que, por el incumplimiento del contrato, se prevean en los manuales, con independencia de las sanciones que conforme a la ley y demás disposiciones resulten aplicables.

Al efecto, deberán estipularse supuestos bajo los cuales se considerará que se transgrede el pacto de secrecía.

- d) La obligación de abstenerse de efectuar operaciones actuando en nombre propio o a través de interpósita persona con valores o, en su caso, informar o dar recomendaciones a terceros sobre cualquier clase de valores cuyo precio pueda ser influido por la Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones de que disponga.
 - e) Los periodos durante los cuales no podrán llevarse a cabo operaciones con valores cuyo precio pueda verse influido por Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones, a que tengan acceso los Directivos y Empleados de que se trate.
- II. El establecimiento de un registro con la fecha, hora y nombres de las personas que tuvieron acceso a Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones.

El registro a que se refiere esta fracción deberán llevarlo los departamentos que cuenten con la Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones, debiendo designarse a una persona responsable de verificar que la información exclusivamente sea del conocimiento de las personas que deban tener acceso a ella, así como que éstas, hayan suscrito el convenio de confidencialidad respectivo. La lista de las personas que hayan tenido conocimiento de la Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones deberá proporcionarse al titular del órgano de control interno de la entidad encargada de vigilar el cumplimiento de los lineamientos, políticas y procedimientos de control.

- III. Los procedimientos para el efectivo control del acceso a la Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores. Estos procedimientos deben permitir, cuando menos:
 - a) La separación física o el acceso restringido a las áreas cuyo personal tenga Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones, con el objeto de evitar un inadecuado uso de dicha información.
 - b) Llevar a cabo una efectiva separación y control de acceso a los archivos donde se guarde información perteneciente a los departamentos y áreas sustantivas.
 - c) Supervisar las comunicaciones de cualquier tipo, mediante las cuales los Directivos y Empleados de la entidad de que se trate, en su calidad de clientes, instruyan la celebración de operaciones con valores. Dicha supervisión deberá ser realizada por parte del órgano de control interno de la propia entidad.

- d) Programas de actualización del código de ética, así como para la capacitación en la correcta aplicación de éste entre los Directivos y Empleados y, en su caso, consejeros, auditores externos, asesores, consultores y apoderados, así como en materia de normatividad y políticas internas sobre operaciones con valores e Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones.

Artículo 7.- La persona designada de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo de la fracción II del artículo 6 anterior, deberá hacer del conocimiento del órgano de control interno de la entidad financiera de que se trate, los incumplimientos al manual a que se refiere el artículo 4, a fin de que ésta proceda de conformidad con lo estipulado en el propio manual y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Tratándose de incumplimientos o faltas que puedan ser constitutivos de violaciones a la Ley del Mercado de Valores, los hechos deberán informarse, además, a la Comisión, en forma inmediata, para efectos de lo previsto en el último párrafo del artículo 16 Bis 4 de la citada Ley.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Los Directivos y Empleados de Entidades Financieras se abstendrán de realizar operaciones con valores a partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones y hasta en tanto el manual a que se refiere el artículo 3 haya entrado en vigor.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el trabajo denominado Estudio Sísmico Bidimensional Areas de Oportunidad III Huapango, perteneciente al Proyecto de Inversión Burgos-Reynosa-Camargo, del Activo de Exploración Reynosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL TRABAJO DENOMINADO ESTUDIO SISMICO BIDIMENSIONAL AREAS DE OPORTUNIDAD III HUAPANGO, PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION BURGOS-REYNOSA-CAMARGO, DEL ACTIVO DE EXPLORACION REYNOSA.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, ingeniero Jorge Javier Fernández Garza, Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios del Activo de Producción Burgos, mediante oficio 247-25450-2-660/03, de fecha 18 de febrero de 2003, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

Estudio Sísmico Bidimensional Areas de Oportunidad III Huapango, Proyecto de Inversión Burgos-Reynosa-Camargo, Activo de Exploración Reynosa.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza en la porción Sur de la Cuenca de Burgos, en el Estado de Tamaulipas; forma un rectángulo cuyo límite Oeste se encuentra a 6 kilómetros de Cruillas y el Este a 8 kilómetros de San Fernando; su límite Sur se prolonga 1 kilómetro más allá de San Felipe y el Norte se traslapa con los estudios sísmicos 2D Soliseño y Huizache.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 1,073 km²; en las asignaciones petroleras número A-384, A-386, A-784 y A-785.

Se trabajará dentro del área cuyos vértices son dados en coordenadas UTM y geográficas y son los siguientes:

COORDENADAS DEL ESTUDIO SISMICO BIDIMENSIONAL HUAPANGO

| Vértice | UTM* | | Geográficas | |
|----------|-----------|-------------|-------------|-------------|
| | X | Y | Latitud | Longitud |
| A | 552,700 m | 2'751,200 m | 24°52'34" N | 98°28'41" W |
| B | 578,300 m | 2'751,200 m | 24°52'30" N | 98°13'29" W |
| C | 578,300 m | 2'709,300 m | 24°29'48" N | 98°13'37" W |
| D | 552,700 m | 2'709,300 m | 24°29'52" N | 98°28'77" W |

*Datum Geodésico NAD27 MC99.

3. METODO EXPLORATORIO

El estudio Areas de Oportunidad III Huapango se realizará con el método Sismológico de Reflexión Bidimensional con la técnica de vibrosismo. La información sísmica de alta resolución que se adquirirá ayudará en la obtención de datos del subsuelo con un buen grado de interpretabilidad, lo que permitirá definir las características estructurales y estratigráficas para confirmar la presencia de trampas geológicas con posibilidades de contener hidrocarburos.

La adquisición sísmica se realizará empleando como fuente impulsiva de energía superficial el vibrosismo controlado. La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes. Esta actividad se realiza empleando, cuando es necesario, tractores y procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.

Posteriormente, se traza una retícula sobre el terreno, tanto para líneas de fuente impulsivas como para líneas de recepción; a continuación se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea sísmica programada. La malla de líneas sísmicas tendrá rumbo Norte-Sur y Este-Oeste.

El vibrosismo se genera utilizando camiones que tienen planchas de acero que vibran en puntos específicos en una malla regular sobre el terreno. El dispositivo de campo se realiza empleando la técnica de adquisición bilateral simétrica. Mediante esta técnica se dispone de un arreglo lineal de 240 canales espaciados cada 25 metros, al cual se asocia un punto fuente en el centro del mismo. En cada punto fuente se posicionan los cuatro camiones para producir los vibrosismos controlados.

La adquisición de los datos sísmicos en dos dimensiones permitirá confirmar una buena cantidad de oportunidades exploratorias para descubrir nuevos yacimientos de gas; definir estructuras de tipo anticlinal asociadas a fallas normales y de crecimiento hacia la parte Sur del Proyecto de Inversión Reynosa dentro del play frío; mapear geometrías someras asociadas a sistemas fluviales de las formaciones del oligoceno, e interpretar trampas estructurales mesozoicas en rocas carbonatadas.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** para que, en un término de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2003.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**. - Rúbrica.

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el trabajo denominado Levantamiento Aeromagnético del Golfo de México Segunda Fase, perteneciente al Proyecto de Inversión Golfo de México B, del Activo de Exploración Campeche-Golfo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL TRABAJO DENOMINADO LEVANTAMIENTO AEROMAGNETICO DEL GOLFO DE MEXICO SEGUNDA FASE, PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION GOLFO DE MEXICO B DEL ACTIVO DE EXPLORACION CAMPECHE-GOLFO.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, ingeniero Héctor Leyva Torres, Subdirector de la Región Marina Suroeste, mediante oficio SRMSO/AECG/COE/RMSO/0075/03, de fecha 24 de febrero de 2003, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

Levantamiento Aeromagnético del Golfo de México Segunda Fase, Proyecto de Inversión Golfo de México "B", Activo de Exploración Campeche-Golfo.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza en aguas territoriales del Golfo de México y limita con aguas territoriales de Estados Unidos de América y de Cuba, formando un polígono irregular que cubre una superficie de 457,689 km², en las asignaciones petroleras números A202 M, A-203 M, A-204 M, A-205 M, A-223 M, A-224 M, A-225 M, A-236 M, A-326 M, A-907 M, A-908 M, A-1195, A-1196, A-1197, A-1198, A-1199, A-1236, A-1237, A-1238, A-1241, A-1242, A-1243, A-1245, A-1246, A-1247, A-1248, A-1249, A-1250 y A-1251.

Se trabajará dentro del área cuyos vértices son dados en coordenadas UTM y geográficas y son los siguientes:

**COORDENADAS DEL LEVANTAMIENTO AEROMAGNETICO
DEL GOLFO DE MEXICO SEGUNDA FASE**

| Vértice | UTM* | | Geográficas | |
|---------|-----------|-------------|-------------|--------------|
| | X | Y | Latitud | Longitud |
| 0 | 358,461 m | 2'875,066 m | 25°59'20" N | -94°24'50" W |
| 1 | 456,259 m | 2'875,149 m | 25°59'45" N | -93°26'13" W |
| 2 | 497,488 m | 2'848,167 m | 25°45'10" N | -93°01'30" W |
| 3 | 503,006 m | 2'837,869 m | 25°39'36" N | -92°58'12" W |
| 4 | 634,248 m | 2'833,009 m | 25°36'36" N | -91°39'46" W |
| 5 | 750,710 m | 2'853,426 m | 25°46'44" N | -90°30'00" W |
| 6 | 800,932 m | 2'852,147 m | 25°45'28" N | -90°00'00" W |

| | | | | |
|----|-------------|-------------|-------------|--------------|
| 7 | 963,463 m | 2'849,851 m | 25°41'42" N | -88°23'02" W |
| 8 | 983,047 m | 2'842,883 m | 25°37'33" N | -88°11'31" W |
| 9 | 999,681 m | 2'835,495 m | 25°33'14" N | -88°01'48" W |
| 10 | 1'036,348 m | 2'816,114 m | 25°22'15" N | -87°40'26" W |
| 11 | 1'067,414 m | 2'793,581 m | 25°09'25" N | -87°22'33" W |
| 12 | 1'093,722 m | 2'770,998 m | 24°56'38" N | -87°07'33" W |
| 13 | 1'115,072 m | 2'770,271 m | 24°55'44" N | -86°54'57" W |
| 14 | 1'169,917 m | 2'624,281 m | 23°35'45" N | -86°26'38" W |
| 15 | 1'204,799 m | 2'540,741 m | 22°49'55" N | -86°08'34" W |
| 16 | 1'210,807 m | 2'531,656 m | 22°44'52" N | -86°05'20" W |
| 17 | 1'138,044 m | 2'255,696 m | 20°17'52" N | -86°53'52" W |
| 18 | 813,415 m | 2'243,848 m | 20°16'19" N | -90°00'00" W |
| 19 | 762,502 m | 2'243,885 m | 20°16'48" N | -90°29'13" W |
| 20 | 762,495 m | 2'291,847 m | 20°42'46" N | -90°28'48" W |
| 21 | 358,426 m | 2'291,838 m | 20°43'33" N | -94°21'36" W |

*Datum Geodésico NAD27 MC 93.

3. METODO EXPLORATORIO

El Levantamiento Aeromagnético del Golfo de México Segunda Fase se realizará con el método geofísico de magnetometría basado en las mediciones sistemáticas de la componente vertical del campo magnético terrestre, mediante una red de estaciones preestablecidas en superficie. Dicha componente vertical varía en función de las propiedades magnéticas de las rocas, así como de su distribución y extensión.

Se requiere de una aeronave de alas fijas con capacidad de autonomía de vuelo de 5 a 8 horas con sistema de adquisición de datos, sensor y preamplificador del magnetómetro de cesio, sensor fluxgate (magnetómetro discriminador de flujo), cámara de video, antena del sistema de posicionamiento global (GPS) y un radioaltímetro de rayos gamma.

El desarrollo del método aeromagnético consiste en sobrevolar áreas programadas en líneas primarias separadas cada 3.0 kilómetros entre ellas con una orientación Este-Oeste y líneas secundarias con una separación de 9.0 kilómetros con rumbo Norte-Sur, buscando de esta manera observar las máximas variaciones del campo magnético en el levantamiento.

La velocidad de la aeronave no excederá los 110 nudos (203 km/h) y la altura de vuelo será de 300 m sobre el nivel medio del mar; la aeronave contará con un radioaltímetro para registrar la altitud durante todo el tiempo de vuelo.

La adquisición de datos se realiza mediante un magnetómetro de cesio que tomará 10 mediciones por segundo durante el vuelo sobre las estaciones preestablecidas; dichos datos serán grabados en cintas digitales y analizados en tiempo real; esta información se complementa con las lecturas recolectadas en la estación base.

La estación base se ubica en el aeropuerto cercano al levantamiento, con la finalidad de registrar en forma continua la variación diurna, misma que se calibra al despegar y aterrizar la aeronave.

En la parte posterior de la aeronave, y aislado del fuselaje, se localiza el sensor fluxgate con la finalidad de discriminar el flujo magnético generado por la aeronave.

El objetivo de tener instalado en la aeronave un sistema de posicionamiento global, mismo que es utilizado durante todo el vuelo, es para conocer su posición a tiempo real y la posición exacta en las estaciones en la toma de la información.

La segunda fase, que corresponde al procesamiento de los datos obtenidos en campo, consiste en hacer las correcciones por variación diurna del campo geomagnético, por altura, y por latitud y longitud, además de hacer la diferencia en los valores de lectura del campo magnético corregido.

Con los valores resultantes se construirán secciones y/o mapas de curvas de susceptibilidad magnética y, finalmente, se determinarán las anomalías que están asociadas a probables estructuras que servirán para la interpretación.

La adquisición de nueva información permitirá estimar la profundidad, composición y comportamiento del basamento y, por lo tanto, inferir el espesor de la carpeta sedimentaria; delimitar áreas con interés económico-petrolero recomendables para llevar a cabo estudios sísmicos de detalle; estimar la susceptibilidad magnética, y obtener modelos magnéticos útiles en el modelado geológico de las cuencas sedimentarias y mesozoicas.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** para que, en un término de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 31 de marzo de 2003.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-59-49 hectárea de riego de uso común e individual, de terrenos del ejido Cofradía de Juárez y sus Anexos, Municipio de Armería, Col. (Reg.- 334)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 4944 de fecha 17 de mayo de 1999, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-51-25.09 Ha., de terrenos ejidales localizados en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, propiedad del núcleo ejidal denominado "COFRADÍA DE JUÁREZ Y SUS ANEXOS", Municipio de Armería del Estado de Colima, para destinarlos a la construcción del entronque Tecomán, de la carretera Colima-Tecomán, tramo Colima-Tecomán, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12082. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-59-49 Ha., de riego, de la que 0-03-73 Ha., es de uso común y 0-55-76 Ha., de uso individual y que se localiza en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, propiedad de los siguientes ejidatarios.

| NOMBRE | PARCELA No. | SUPERFICIE HA. |
|---------------------------------|------------------------|---------------------------|
| 1.- CUSTODIO AGUILAR MÁLAGA | 1679 | 0-00-49 |
| 2.- J. REYES MEDINA DE JESÚS | 1683 | 0-02-12 |
| 3.- J. JESÚS MARISCAL GUTIÉRREZ | 1687 | 0-18-32 |

| | | |
|-------------------------------------|------|----------------|
| 4.- ELADIA ROSAS ORTEGA | 1690 | 0-00-28 |
| 5.- MARÍA CRISTINA MEDINA GUTIÉRREZ | 1691 | 0-05-82 |
| 6.- ROBERTO PÉREZ LARIOS | 1694 | 0-08-26 |
| 7.- EDELBERTO VERDUZCO VERDUZCO | 1699 | <u>0-20-47</u> |
| TOTAL | | 0-55-76 HA. |

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la autorización otorgada mediante convenio de fecha 1o. de julio de 1996, suscrito con el Comisariado Ejidal del núcleo agrario "COFRADÍA DE JUÁREZ Y SUS ANEXOS", Municipio de Armería, Estado de Colima.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 7 de diciembre de 1960, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1960, se creó el nuevo centro de población ejidal "COFRADÍA DE JUÁREZ Y SUS ANEXOS", ubicado en el Municipio de Armería, Estado de Colima, con una superficie de 19,312-00-00 Has., para beneficiar a 2,051 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 11 de septiembre de 1980, entregando una superficie de 18,710-77-00 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 9 de diciembre de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 1991, se expropió al ejido "COFRADÍA DE JUÁREZ Y SUS ANEXOS", Municipio de Armería, Estado de Colima, una superficie de 74-10-95.15 Has., que se localizan en el Municipio de Tecomán, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1993, se expropió al ejido "COFRADÍA DE JUÁREZ Y SUS ANEXOS", Municipio de Armería, Estado de Colima, una superficie de 87-68-56.11 Has., que se localizan en el Municipio de Tecomán, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 30 de septiembre de 1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de enero de 1994, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "COFRADÍA DE JUÁREZ Y SUS ANEXOS", Municipio de Armería, Estado de Colima, una superficie de 91-95-00 Has., localizadas en el Municipio de Tecomán y Manzanillo, para beneficiar a 2,051 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 7 de julio de 1996, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 25 de mayo de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de mayo de 1998, se expropió al ejido "COFRADÍA DE JUÁREZ Y SUS ANEXOS", Municipio de Armería, Estado de Colima, una superficie de 15-02-56 Has., que se localizan en el Municipio de Tecomán, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto Presidencial de fecha 3 de diciembre del 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre del 2001, se expropió al ejido "COFRADÍA DE JUÁREZ Y SUS ANEXOS", Municipio de Armería, Estado de Colima, una superficie de 17-45-53 Has., localizadas en el Municipio de Tecomán, a favor del Gobierno del Estado de Colima, para destinarse a la creación de reserva territorial y áreas para el desarrollo urbano de la ciudad de Tecomán, en donde se edificarán viviendas de interés social y popular; y por Decreto Presidencial de fecha 8 de octubre del 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre del 2002, se expropió al ejido "COFRADÍA DE JUÁREZ Y SUS ANEXOS", Municipio de Armería, Estado de Colima, una superficie de 30-50-47 Has., localizadas en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 02 1261 GDL de fecha 18 de noviembre del 2002, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$742,687.50 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-59-49 Ha., de terrenos de riego a expropiar es de \$441,824.79.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-59-49 Ha., de riego, de la que 0-03-73 Ha., es de uso común y 0-55-76 Ha., de uso individual, localizada en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, pero propiedad del ejido "COFRADÍA DE JUÁREZ Y SUS ANEXOS", ubicado en el Municipio de Armería, Estado de Colima, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción del entronque Tecomán, de la carretera Colima-Tecomán, tramo Colima-Tecomán. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$441,824.79 por concepto de indemnización, de la cual pagará la parte proporcional que corresponda al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por la 0-03-73 Ha., de terrenos de uso común y, la cantidad relativa a la 0-55-76 Ha., en la proporción que les corresponda a los ejidatarios que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultado primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-59-49 Ha., (CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIÁREAS) de riego, de la que 0-03-73 Ha., (TRES ÁREAS, SETENTA Y TRES CENTIÁREAS) es de uso común y 0-55-76 Ha., (CINCUENTA Y CINCO ÁREAS, SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de uso individual, localizada en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, propiedad del ejido "COFRADÍA DE JUÁREZ Y SUS ANEXOS", Municipio de Armería del Estado de Colima, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción del entronque Tecomán, de la carretera Colima-Tecomán, tramo Colima-Tecomán.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$441,824.79 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 79/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "COFRADÍA DE JUÁREZ Y SUS ANEXOS", Municipio de Armería del Estado de Colima, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil tres.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-15-45.60 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Baca, municipio del mismo nombre, Yuc. (Reg.- 335)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 2795 de fecha 18 de marzo de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 8-57-87.50 Has., de terrenos del ejido denominado "BACA", Municipio de Baca del Estado de Yucatán, para destinarlos a la construcción del libramiento Mocochá-Baca de la carretera Mérida-Dziland de Bravo, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 11730. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 8-15-45.60 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la autorización otorgada mediante convenio de fecha 17 de septiembre de 1997, suscrito con el Comisariado Ejidal del núcleo agrario "BACA", Municipio de Baca, Estado de Yucatán, con la intervención de la Procuraduría Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 24 de diciembre de 1923, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de enero de 1924 y ejecutada el 5 de marzo de 1925, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "BACA", Municipio de Baca, Estado de Yucatán, una superficie de 5,478-88-74 Has., para beneficiar a 300 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 19 de agosto de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 1939 y ejecutada el 22 de agosto de 1937, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "BACA", Municipio de Baca, Estado de Yucatán, una superficie de 1,806-67-12 Has., para beneficiar a 414 capacitados en materia agraria; y por Decreto Presidencial de fecha 30 de octubre de 1981, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero de 1982, se expropió al ejido "BACA", Municipio de Baca, Estado de Yucatán, una superficie de 9-56-03 Has., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., para destinarse al establecimiento de una planta desfibadora de henequén.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 02 430 MID de fecha 22 de noviembre del 2002, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$4,625.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 8-15-45.60 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$37,714.84.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 8-15-45.60 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "BACA", Municipio de Baca, Estado de Yucatán, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción del libramiento Mocochoá-Baca de la carretera Mérida-Dzilam de Bravo. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$37,714.84 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-15-45.60 Has., (OCHO HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS, SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "BACA", Municipio de Baca del Estado de Yucatán, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción del libramiento Mocochoá-Baca de la carretera Mérida-Dzilam de Bravo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$37,714.84 (TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS CATORCE PESOS 84/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "BACA", Municipio de Baca del Estado de Yucatán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil tres.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-74-54 hectárea de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido La Lagunilla, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo. (Reg.-336)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 3224 de fecha 31 de marzo de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 2-68-60 Has., de terrenos del ejido denominado "LA LAGUNILLA", Municipio de Tulancingo de Bravo del Estado de Hidalgo, para destinarlos a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 11740. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-74-54 Ha., de temporal, de la que 0-00-65.53 Ha., es de uso común y 0-73-88.47 Ha., de uso individual y que se localiza en el Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, propiedad de los siguientes ejidatarios.

| NOMBRE | PARCELA | SUPERFICIE |
|----------------------------------|---------|-------------------|
| | No. | HA. |
| 1.- ADOLFO VERA CUIEL | 264 | 0-18-39.21 |
| 2.- AMADO MAURILIO VARGAS VERA | 265 | 0-16-21.44 |
| 3.- JOSÉ GUADALUPE VARGAS OLVERA | 266 | 0-15-48.73 |
| 4.- JOSÉ CARMEN AGUILAR DUARTE | 268 | 0-13-94.10 |
| 5.- MAGDALENO AGUILAR VERA | 269 | <u>0-09-84.99</u> |
| TOTAL | | 0-73-88.47 HA. |

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la autorización otorgada mediante convenio de fecha 27 de noviembre de 1997, suscrito con el Comisariado Ejidal del núcleo agrario "LA LAGUNILLA", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 9 de junio de 1933, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de junio de 1933 y ejecutada el 21 de noviembre de 1933, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA LAGUNILLA", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, una superficie de 801-00-00 Has., para beneficiar a 85 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 11 de agosto de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 1938 y ejecutada el 21 de enero de 1943, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "LA LAGUNILLA",

Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, una superficie de 192-00-00 Has., para beneficiar a 48 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de abril de 1961 y ejecutada el 26 de marzo de 1968, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "LA LAGUNILLA", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, una superficie de 101-00-00 Has., para beneficiar a 70 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 25 de marzo de 1995, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; y por Decreto Presidencial de fecha 12 de enero de 1981, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de febrero de 1981, se expropió al ejido "LA LAGUNILLA", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, una superficie de 9-22-53 Has., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción del camino México-Tuxpan, tramo San Martín de las Pirámides-Tulancingo.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 02 1460 DF de fecha 2 de diciembre del 2002, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$320,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-74-54 Ha., de terrenos de temporal a expropiar es de \$238,528.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-74-54 Ha., de temporal, de la que 0-00-65.53 Ha., es de uso común y 0-73-88.47 Ha., de uso individual, localizada en el Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, pero propiedad del ejido "LA LAGUNILLA", ubicado en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$238,528.00 por concepto de indemnización, de la cual pagará la parte proporcional que corresponda al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por la 0-00-65.53 Ha., de terrenos de uso común y, la cantidad relativa a la 0-73-88.47 Ha., en la proporción que les corresponda a los ejidatarios que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-74-54 Ha., (SETENTA Y CUATRO ÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) de temporal, de la que 0-00-65.53 Ha., (SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS) es de uso común y 0-73-88.47 Ha., (SETENTA Y TRES ÁREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) de uso individual, localizada en el Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, propiedad del ejido "LA LAGUNILLA", Municipio de Tulancingo de Bravo del Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$238,528.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "LA LAGUNILLA", Municipio de Tulancingo de Bravo del Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil tres.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

(Continúa en la página 53)

(Viene de la página 28)

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Los Rosales, expediente número 509419, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509419, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509419, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Los Rosales", con una superficie de 52-03-61 (cincuenta y dos hectáreas, tres áreas, sesenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Villa Corzo del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 9 de febrero de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 882336, de fecha 30 de enero de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 57 minutos, 22 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 06 minutos, 13 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Adán Pérez Cruz y Cein Montejo Zambrano
AL SUR: Tiburcio Alfonso Coutiño y Cein Montejo Zambrano
AL ESTE: Cein Montejo Zambrano
AL OESTE: Adán Pérez Cruz y Tiburcio Alfonso Coutiño

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 30 de enero de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 882336, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 52-03-61 (cincuenta y dos hectáreas, tres áreas, sesenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 57 minutos, 22 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 06 minutos, 13 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Adán Pérez Cruz y Cein Montejo Zambrano
AL SUR: Tiburcio Alfonso Coutiño y Cein Montejo Zambrano
AL ESTE: Cein Montejo Zambrano
AL OESTE: Adán Pérez Cruz y Tiburcio Alfonso Coutiño

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 52-03-61 (cincuenta y dos hectáreas, tres áreas, sesenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Villa del Carmen, expediente número 513148, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 513148, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 513148, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Villa del Carmen", con una superficie de 126-47-50 (ciento veintiséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta centiáreas), localizado en el Municipio de Villa Corzo del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 19 de enero de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713215, de fecha 9 de abril de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 04 minutos, 37 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 19 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Leonel Pineda Girón
AL SUR: Jorge Hernández Zambrano
AL ESTE: Terreno presunto nacional
AL OESTE: Jorge Hernández Zambrano

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 9 de abril de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713215, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 126-47-50 (ciento veintiséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 04 minutos, 37 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 19 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Leonel Pineda Girón
AL SUR: Jorge Hernández Zambrano
AL ESTE: Terreno presunto nacional
AL OESTE: Jorge Hernández Zambrano

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 126-47-50 (ciento veintiséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Arroyo el Mujular, expediente número 513149, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 513149, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 513149, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Arroyo el Mujular", con una superficie de 36-71-61 (treinta y seis hectáreas, setenta y un áreas, sesenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Villa Corzo del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 25 de mayo de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713078, de fecha 19 de marzo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 04 minutos, 31 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 39 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ana María Córdoba de Coello y Eliseo Aguilar G.
AL SUR: Juan Antonio Morales
AL ESTE: Romeo Archila García
AL OESTE: Eliseo Aguilar G. y Juan Antonio Morales

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de marzo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713078, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 36-71-61 (treinta y seis hectáreas, setenta y un áreas, sesenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 04 minutos, 31 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 39 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ana María Córdoba de Coello y Eliseo Aguilar G.

AL SUR: Juan Antonio Morales

AL ESTE: Romeo Archila García

AL OESTE: Eliseo Aguilar G. y Juan Antonio Morales

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 36-71-61 (treinta y seis hectáreas, setenta y un áreas, sesenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo, expediente número 509919, Municipio de Macuspana, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509919, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509919, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Recuerdo", con una superficie de 10-58-80 (diez hectáreas, cincuenta y ocho áreas, ochenta centiáreas), localizado en el Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco.
- 2o.-** Que con fecha 29 de septiembre de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 710961, de fecha 1 de marzo de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 52 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 38 minutos, 00 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: José Cruz Falcón y Benjamín Silván Pérez
AL SUR: José Cruz Falcón
AL ESTE: Benjamín Silván Pérez y Linora Ocaña Zenteno
AL OESTE: José Cruz Falcón

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 710961, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 10-58-80 (diez hectáreas, cincuenta y ocho áreas, ochenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 52 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 38 minutos, 00 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: José Cruz Falcón y Benjamín Silván Pérez
AL SUR: José Cruz Falcón
AL ESTE: Benjamín Silván Pérez y Linora Ocaña Zenteno
AL OESTE: José Cruz Falcón

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 10-58-80 (diez hectáreas, cincuenta y ocho áreas, ochenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger**

Reyes.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro.- Rúbrica.**

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa Rosa, expediente número 734651, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734651, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734651, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Santa Rosa", con una superficie de 22-25-67 (veintidós hectáreas, veinticinco áreas, sesenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.- Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 711180, de fecha 8 de marzo de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 57 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 24 minutos, 27 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio Las Flores de Adolfo López Gómez

AL SUR: Reserva de la biosfera

AL ESTE: Predios San Román y Cinco de Mayo de Daniel López Sánchez y Arturo Ramírez Pérez

AL OESTE: Terreno presunto nacional

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 8 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711180, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 22-25-67

(veintidós hectáreas, veinticinco áreas, sesenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 57 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 24 minutos, 27 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio Las Flores de Adolfo López Gómez

AL SUR: Reserva de la biosfera

AL ESTE: Predios San Román y Cinco de Mayo de Daniel López Sánchez y Arturo Ramírez Pérez

AL OESTE: Terreno presunto nacional

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 22-25-67 (veintidós hectáreas, veinticinco áreas, sesenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Carmen, expediente número 731438, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 731438, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 731438, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Carmen", con una superficie de 29-81-14 (veintinueve

hectáreas, ochenta y un áreas, catorce centiáreas), localizado en el Municipio de Villa Corzo del Estado de Chiapas.

- 2o.-** Que con fecha 23 de febrero de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 713086, de fecha 19 de marzo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 02 minutos, 10 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 19 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Romeo Muñoz Constantino y Ricardo Utrilla Muñoz
AL SUR: Adalberto Rito Zuarth y Hermelinda Estudillo Zuarth
AL ESTE: Luciano Ruiz José
AL OESTE: Ricardo Utrilla Muñoz

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de marzo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713086, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 29-81-14 (veintinueve hectáreas, ochenta y un áreas, catorce centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 02 minutos, 10 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 19 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Romeo Muñoz Constantino y Ricardo Utrilla Muñoz
AL SUR: Adalberto Rito Zuarth y Hermelinda Estudillo Zuarth
AL ESTE: Luciano Ruiz José
AL OESTE: Ricardo Utrilla Muñoz

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 29-81-14 (veintinueve hectáreas, ochenta y un áreas, catorce centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Fracción Pinabetal, expediente número 732159, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 732159, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 732159, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Fracción Pinabetal", con una superficie de 250-61-87 (doscientas cincuenta hectáreas, sesenta y un áreas, ochenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Villa Corzo del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 2 de marzo de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 712363, de fecha 6 de julio de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 58 minutos, 28 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 04 minutos, 31 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Abenamar Salas Betanzos
AL SUR: Ericel Macías Solís
AL ESTE: Mario Ruiz Marina
AL OESTE: Hermilo Macías Alfaro

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 6 de julio de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712363, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 250-61-87 (doscientas cincuenta hectáreas, sesenta y un áreas, ochenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 58 minutos, 28 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 04 minutos, 31 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Abenamar Salas Betanzos

AL SUR: Ericel Macías Solís

AL ESTE: Mario Ruiz Marina

AL OESTE: Hermilo Macías Alfaro

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 250-61-87 (doscientas cincuenta hectáreas, sesenta y un áreas, ochenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Miedo, expediente número 735103, Municipio de Coyame, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735103, y

RESULTANDOS

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735103, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Miedo", con una superficie de 18-13-62 (dieciocho hectáreas, trece áreas, sesenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Coyame del Estado de Chihuahua.
- 20.- Que con fecha 22 de octubre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713451, de fecha 4 de octubre de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 15 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 01 minutos, 23 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Predio El Búfalo
AL SUR: Zona federal del río Conchos
AL ESTE: Ejido Francisco I. Portillo
AL OESTE: Predio El Búfalo

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 4 de octubre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713451, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 18-13-62 (dieciocho hectáreas, trece áreas, sesenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 15 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 01 minutos, 23 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Predio El Búfalo
AL SUR: Zona federal del río Conchos
AL ESTE: Ejido Francisco I. Portillo
AL OESTE: Predio El Búfalo

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 18-13-62 (dieciocho hectáreas, trece áreas, sesenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de octubre de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Rincón, expediente número 292584, Municipio de San Francisco del Oro, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 292584, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 292584, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Rincón", con una superficie de 19-71-12 (diecinueve hectáreas, setenta y un áreas, doce centiáreas), localizado en el Municipio de San Francisco del Oro, del Estado de Chihuahua.
- 2o.-** Que con fecha 17 de noviembre de 1992 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 713419, de fecha 28 de agosto de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 26 grados, 51 minutos, 15 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 50 minutos, 38 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Fundo legal San Francisco del Oro y presunto terreno baldío
AL SUR: Presunto terreno nacional
AL ESTE: Ejido Casa Colorada
AL OESTE: Fundo legal San Francisco del Oro y compañía minera Frisco

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de agosto de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713419, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 19-71-12 (diecinueve hectáreas, setenta y un áreas, doce centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 26 grados, 51 minutos, 15 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 50 minutos, 38 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Fundo legal San Francisco del Oro y presunto terreno baldío

AL SUR: Presunto terreno nacional

AL ESTE: Ejido Casa Colorada

AL OESTE: Fundo legal San Francisco del Oro y compañía minera Frisco

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 19-71-12 (diecinueve hectáreas, setenta y un áreas, doce centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de octubre de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Isidro, expediente número 736094, Municipio de Uruachi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736094, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736094, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Isidro", con una superficie de 656-51-56 (seiscientos cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y un áreas, cincuenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Uruachi del Estado de Chihuahua.

2o.- Que con fecha 13 de enero de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713109, de fecha 19 de marzo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 27 grados, 52 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 108 grados, 32 minutos, 13 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Comunidad de Sagoyvo

AL SUR: Ejido Rancho Selayvo

AL ESTE: Comunidad de Sagoyvo

AL OESTE: Ejido Rancho Selayvo

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento

de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de marzo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713109, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 656-51-56 (seiscientos cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y un áreas, cincuenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 27 grados, 52 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 108 grados, 32 minutos, 13 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Comunidad de Sagoyvo

AL SUR: Ejido Rancho Selayvo

AL ESTE: Comunidad de Sagoyvo

AL OESTE: Ejido Rancho Selayvo

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 656-51-56 (seiscientos cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y un áreas, cincuenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de julio de 2002.- La Secretaría de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sagrado Corazón de Jesús, expediente número 734578, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734578, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734578, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Sagrado Corazón de Jesús", con una superficie de 39-58-35 (treinta y nueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco.
- 2o.-** Que con fecha 4 de junio de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 710962, de fecha 1 de marzo de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 47 minutos, 38 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 36 minutos, 30 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Luisa Cervantes Paredes
AL SUR: Abraham Serna Pérez y Benito Mena Cárdenas
AL ESTE: Luisa Cervantes Paredes y Juana Leyva Arévalo
AL OESTE: Rancho El Trébol antes La Estrella

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 710962, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 39-58-35 (treinta y nueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 47 minutos, 38 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 36 minutos, 30 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Luisa Cervantes Paredes
AL SUR: Abraham Serna Pérez y Benito Mena Cárdenas
AL ESTE: Luisa Cervantes Paredes y Juana Leyva Arévalo
AL OESTE: Rancho El Trébol antes La Estrella

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 39-58-35 (treinta y nueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 130230, Municipio de Paraíso, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 130230, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 130230, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Esperanza", con una superficie de 49-30-43 (cuarenta y nueve hectáreas, treinta áreas, cuarenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Paraíso del Estado de Tabasco.
- 2o.-** Que con fecha 13 de abril de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 713421, de fecha 28 de agosto de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 19 minutos, 48 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Wilfrido Jiménez Gómez y ejido Lázaro Cárdenas del Río
AL SUR: Jorge y Miguel Romero Romero
AL ESTE: Ejido Lázaro Cárdenas del Río y terrenos presuntos nacionales
AL OESTE: Asunción Márquez Almeida

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de agosto de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713421, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 49-30-43 (cuarenta y nueve hectáreas, treinta áreas, cuarenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 19 minutos, 48 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Wilfrido Jiménez Gómez y ejido Lázaro Cárdenas del Río
AL SUR: Jorge y Miguel Romero Romero
AL ESTE: Ejido Lázaro Cárdenas del Río y terrenos presuntos nacionales
AL OESTE: Asunción Márquez Almeida

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 49-30-43 (cuarenta y nueve hectáreas, treinta áreas, cuarenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de octubre de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 735071, Municipio de Casas, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735071, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735071, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Innominado", con una superficie de 29-18-44 (veintinueve hectáreas, dieciocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Casas del Estado de Tamaulipas.
- 2o.- Que con fecha 6 de octubre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 712066, de fecha 14 de mayo de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 36 minutos, 58 segundos; y de longitud Oeste 98 grados, 32 minutos, 06 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Terreno de uso común del ejido Piedras Negras y Antonio López Alonso
AL SUR: Josefa Molina López, terreno de uso común del ejido Piedras Negras y Tito Molina López
AL ESTE: Antonio López Alonso y Tito Molina López
AL OESTE: Terreno de uso común del ejido Piedras Negras, Nicolás López Reyes y Josefa Molina López

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 14 de mayo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712066, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 29-18-44 (veintinueve hectáreas, dieciocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 36 minutos, 58 segundos; y de longitud Oeste 98 grados, 32 minutos, 06 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Terreno de uso común del ejido Piedras Negras y Antonio López Alonso
AL SUR: Josefa Molina López, terreno de uso común del ejido Piedras Negras y Tito Molina López
AL ESTE: Antonio López Alonso y Tito Molina López
AL OESTE: Terreno de uso común del ejido Piedras Negras, Nicolás López Reyes y Josefa Molina López

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 29-18-44 (veintinueve hectáreas, dieciocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.1700 M.N. (DIEZ PESOS CON UN MIL SETECIENTOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

| | TASA BRUTA | | TASA BRUTA |
|--------------------------------------|-----------------------|--|-----------------------|
| I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO | | II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO | |
| A 60 días | | A 28 días | |
| Personas físicas | 3.37 | Personas físicas | 2.72 |
| Personas morales | 3.37 | Personas morales | 2.72 |
| A 90 días | | A 91 días | |
| Personas físicas | 3.33 | Personas físicas | 2.96 |
| Personas morales | 3.33 | Personas morales | 2.96 |
| A 180 días | | A 182 días | |
| Personas físicas | 3.42 | Personas físicas | 3.17 |
| Personas morales | 3.42 | Personas morales | 3.17 |

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 8 de mayo de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 8 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos
Rúbrica.

(R.- 178179)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 6.3450 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Bank of America México S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

ADICION a las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

ADICION A LAS NORMAS DEL BANCO DE MEXICO EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASI COMO DE SERVICIOS

La Junta de Gobierno del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 46, fracciones XI, XII y XVI, 57, 62, fracción IV y 68 de la Ley del propio Banco,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 28, dispone que el Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración;

La citada Constitución, en su artículo 134, establece diversos criterios de carácter general para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, así como prestación de servicios de cualquier naturaleza;

Por otra parte, la Ley del Banco de México, en su artículo 46, fracciones XI y XII, dispone que la Junta de Gobierno del propio Banco tiene entre sus facultades, la de expedir las normas y criterios generales a los que deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente e inversión física del Banco, así como la de expedir, con sujeción a los criterios de carácter general señalados en el artículo 134 constitucional, las normas conforme a las cuales el Banco deba contratar las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, los arrendamientos de todo tipo de bienes, la realización de obra inmobiliaria, así como los servicios de cualquier naturaleza;

La mencionada Ley del Banco, en su artículo 57, previene que las operaciones a que se refiere la fracción XII del artículo 46 de dicho ordenamiento, se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, excepto en los casos previstos en el primer precepto citado;

Entre las excepciones aludidas en el párrafo anterior, se encuentra la contenida en la fracción X del citado artículo 57 respecto de la adquisición de insumos que el Banco de México requiere para la fabricación de billetes o adquiera para la de moneda metálica;

A su vez, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de enero de dos mil, en su artículo 1, determina que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en dicha ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control;

En el **Diario Oficial de la Federación** del treinta de octubre de dos mil, se publicaron las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. En la Vigésimoprimera de dichas Normas se prevén las adjudicaciones directas en general, entre las que se encuentra la prevista en la referida fracción X del artículo 57 de la Ley del Banco, y

La adquisición de papel seguridad por el Banco de México para la fabricación de billetes, resulta fundamental para cumplir con la finalidad del propio Banco de proveer a la economía del país de moneda nacional, prevista en el artículo 2o. de su Ley, por lo que es necesario establecer las reglas que el Banco debe aplicar para abastecerse de dicho insumo, considerando que las especificaciones técnicas de éste son establecidas por el Banco al fabricante, para cada denominación de los billetes mexicanos, así como que se trata de un insumo de fabricación exclusiva que requiere algunos meses en su elaboración, por lo que se hace indispensable contar cuando menos con dos proveedores de una misma denominación, lo cual constituye un seguro indispensable de abastecimiento del papel para proveer a la economía de billetes de banco.

Por tal motivo, resulta procedente expedir la siguiente:

ADICION A LAS NORMAS DEL BANCO DE MEXICO EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASI COMO DE SERVICIOS

ARTICULO UNICO. Se adiciona, con tres párrafos, la Vigésimoprimera de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, para quedar en los términos siguientes:

“VIGESIMOPRIMERA. ADJUDICACIONES DIRECTAS EN GENERAL. ...

...

...

...

Las adjudicaciones directas de contratos para la adquisición de papel seguridad, para la fabricación de billetes, podrán sujetarse a un múltiple abastecimiento, entendiéndose por éste, la adjudicación parcial a dos o más "proveedores" de la cantidad de papel seguridad requerida, por denominación, en cada operación de compra, a fin de asegurar su suministro.

El múltiple abastecimiento, procederá cuando, como resultado de la investigación de mercado a que se refiere el primer párrafo de esta Norma:

- a) El diferencial del precio cotizado para el "Banco", por tonelada, entre la oferta más baja y las siguientes que se consideren para adjudicación, sea menor o igual al 10%. Se adjudicará la mayor cantidad al "proveedor" que presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo, y las cantidades subsecuentes a los "proveedores" que presenten las ofertas económicas siguientes más bajas;
- b) La cantidad mínima de papel seguridad a adjudicar sea de aproximadamente 50 toneladas, y
- c) Las fechas de entrega propuestas por los "proveedores" considerados para adjudicación, resulten convenientes para el "Banco".

En el evento de que como resultado de la citada investigación de mercado, no se cumplan todos los supuestos indicados en los incisos anteriores y, por lo tanto, no proceda el múltiple abastecimiento, sino la adjudicación de todas o de una misma denominación a un solo "proveedor", a propuesta del "Area Presupuestal", el "Comité", podrá adjudicar alguna o algunas de las denominaciones requeridas a otro "proveedor", de los que se haya considerado en la investigación de mercado respectiva."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos las demás disposiciones que en materia de doble abastecimiento de papel seguridad se hubieren emitido con anterioridad a la presente adición. Las adquisiciones de papel seguridad realizadas al amparo de las disposiciones que se dejan sin efectos, subsisten bajo los términos y condiciones que se hubieren pactado.

La presente adición a las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, fue aprobada por la Junta de Gobierno del Banco de México, en sesión de fecha 24 de abril de 2003, instruyendo al Contralor y al Director General Jurídico para que, conjuntamente la suscriban y den a conocer su contenido mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 30 de abril de 2003.

BANCO DE MEXICO

Contralor

Jorge Manuel Nicolás Fischer

Rúbrica.

Director General Jurídico

Francisco Joaquín Moreno y Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 178080)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de mayo de 2003.

| Fecha | Valor (Pesos) |
|--------------|---------------|
| 11-mayo-2003 | 3.279823 |
| 12-mayo-2003 | 3.279961 |
| 13-mayo-2003 | 3.280099 |

| | |
|--------------|----------|
| 14-mayo-2003 | 3.280237 |
| 15-mayo-2003 | 3.280376 |
| 16-mayo-2003 | 3.280514 |
| 17-mayo-2003 | 3.280652 |
| 18-mayo-2003 | 3.280790 |
| 19-mayo-2003 | 3.280928 |
| 20-mayo-2003 | 3.281067 |
| 21-mayo-2003 | 3.281205 |
| 22-mayo-2003 | 3.281343 |
| 23-mayo-2003 | 3.281481 |
| 24-mayo-2003 | 3.281620 |
| 25-mayo-2003 | 3.281758 |

México, D.F., a 8 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios
y Productividad
Javier Salas Martín del Campo
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de abril de 2003 es de 104.439 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.17 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de marzo de 2003, que fue de 104.261 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante abril fueron de los siguientes bienes y servicios: servicios turísticos en paquete, tomate verde, vivienda propia, papa, huevo, gas doméstico, tortilla de maíz y naranja. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: limón, electricidad, jitomate, cebolla, mango, melón, bistec de res y otras frutas.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, correspondiente a la segunda quincena de abril de 2003, es de 104.472 puntos. Este número representa un incremento de 0.06 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de abril de 2003, que fue de 104.406 puntos.

México, D.F., a 8 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios
y Productividad
Javier Salas Martín del Campo
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO por el que se deroga el diverso relativo a la creación de las comisiones a que se refiere el artículo 29 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL DIVERSO RELATIVO A LA CREACION DE LAS COMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en los artículos 8o. fracción X, y XI fracciones I y IV de la Ley Orgánica; 27 y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo aprobado el 24 de octubre de 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de enero de 2001, el Tribunal Superior Agrario dispuso la creación de las comisiones a que se refiere el artículo 29 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, relativas a administración, concursos y licitaciones; de legislación, acuerdos, circulares y jurisprudencia; de programación, evaluación, selección de personal y simplificación administrativa; así como la relativa a divulgación y editorial, presididas cada una por un Magistrado Numerario del Tribunal Superior.

Que dentro de ese mismo acuerdo se consideró como una de sus bases la necesidad del establecimiento de mecanismos que respondan con oportunidad a los diversos problemas que se presentan en la cambiante realidad de la sociedad rural mexicana, a efecto de que los Tribunales Agrarios se encuentren en condiciones de cumplir, de manera expedita y honesta, con las funciones jurisdiccionales que por mandato de ley tienen encomendadas, y con las administrativas relativas a sus actividades.

Que de la revisión a los imperativos actuales en la impartición de la justicia agraria, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra en ejidos, comunidades y pequeña propiedad,

así como de la estructura y funcionamiento interno de los Tribunales Agrarios, para la optimización de sus recursos y procedimientos, se advierte la necesidad de replantear diversas disposiciones tanto de su Reglamento Interior como del diverso Reglamento de Selección e Incorporación de personal, así como sus diversas Normas Administrativas, con la finalidad de actualizarlas en lo conducente, para lo cual, resulta necesario reconcentrar las actividades inherentes.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8o. fracción X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario la aprobación del Reglamento Interior, así como las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento; y las fracciones I y IV del artículo II del mencionado Reglamento Legal, señalan la competencia del Presidente del Tribunal Superior Agrario para tramitar los asuntos administrativos del propio Tribunal, así como dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los tribunales agrarios.

Que conforme a las consideraciones señaladas y disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deroga el acuerdo de 24 de octubre de 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de enero de 2001, relativo a la creación de las Comisiones a que se refiere el artículo 29 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de mayo de 2003.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Judicial Agrario.

Así lo aprobó el Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el 29 de abril de 2003.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco V. Martínez Guerrero**, **Luis A. López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de dos mil tres, con fundamento en el artículo 22 fracciones III y V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, licenciado **Humberto Jesús Quintana Miranda**, CERTIFICA: que la presente

copia fotostática, constante en tres fojas útiles, es exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista. La que se expide para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ADECUACIONES al artículo 25 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos.

ADECUACIONES AL ARTICULO 25 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

De conformidad con lo establecido por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2003, se aprueban las adecuaciones propuestas al artículo 25 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ordenándose se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION ADJUNTA DE COORDINACION DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACION

Artículo 25.- A la Dirección Adjunta de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación le corresponde:

I.- Establecer y ejecutar las bases y lineamientos mediante los cuales se llevará a cabo la coordinación sectorial de las entidades que integran el Sistema de Centros Públicos CONACYT, considerando su objeto, así como sus respectivos programas estratégicos de mediano plazo;

II.- Establecer y promover las políticas de desarrollo para que los Centros coordinados por CONACYT, integrantes del sector, cumplan con eficiencia, eficacia y productividad su objeto;

III.- Coordinar y evaluar el Sistema de Centros Públicos CONACYT, a fin de promover, fortalecer y optimizar la actividad científica y tecnológica y apoyar su contribución e impacto en la solución de problemas sociales, industriales y públicos; así como impulsar el desarrollo e implantación de las mejores prácticas organizacionales en el Sistema;

IV.- Coordinar las actividades de las entidades sectorizadas para asegurar su participación y la presentación de sus propuestas para la elaboración, revisión, adecuación y ejecución del Programa Especial de Ciencia y Tecnología;

V.- Proponer las políticas y los lineamientos en materia de investigación científica y de desarrollo tecnológico, así como proveer lo conducente para la elaboración de los convenios de desempeño, donde se establezcan las bases correspondientes y asegurar que los citados convenios de las Entidades Sectorizadas se sometan a la consideración y autorización del Organismo de Gobierno de dichas entidades y ser el conducto para obtener la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Asimismo gestionar la suscripción de los referidos convenios por parte de CONACYT y de los Centros Públicos de Investigación correspondientes y, en su caso, de la respectiva Coordinadora Sectorial;

VI.- Proponer indicadores para evaluar y dictaminar el desempeño, objetivos y metas de los convenios de desempeño aprobados por el Organismo de Gobierno de las entidades integrantes del Sistema de Centros Públicos CONACYT, así como los resultados y la calidad de los productos científicos, tecnológicos, de vinculación y de formación de recursos humanos, promoviendo a través de comités de pares (Comités Externos de Evaluación), un sistema uniforme de evaluación del desempeño que

contenga indicadores para medir el impacto de las actividades de los centros de investigación, en los sectores social y productivo. Dicha evaluación se deberá realizar de forma anual;

VII.- Analizar y proponer a los Organos de Gobierno correspondientes, de conformidad con las leyes aplicables, la creación, transformación, disolución, liquidación, fusión, extinción o enajenación de entidades paraestatales o de la participación estatal respectiva con apego a la normatividad aplicable, en el campo de la Ciencia y la Tecnología;

VIII.- Coordinar el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas Generales, así como de los Organos de Gobierno, de las entidades que integran el Sistema de Centros Públicos CONACYT, vigilando que en la conformación de dichos cuerpos colegiados, CONACYT tenga la representación como Presidente y Secretario en los mismos de acuerdo con las designaciones y directrices de la Dirección General del Consejo;

IX.- Participar como Consejero en representación del Director General de CONACYT en los Organos de Gobierno de otros Centros de Investigación, dependencias, entidades, organizaciones privadas, Comités Técnicos, Comisiones, así como cualquier Organo Colegiado que se relacione con el objeto del CONACYT;

X.- Ejercer en los Organos de Gobierno, previa aprobación del Director General de CONACYT, la representación de la titularidad de las acciones o partes sociales del Gobierno Federal que integren el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria en las que, de conformidad con los estatutos sociales, CONACYT sea Coordinadora de Sector;

XI.- Coordinar, concertar, dar seguimiento y apoyar el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de las Comisiones Dictaminadoras Externas para el ingreso, promoción y permanencia del personal científico y tecnológico de los Centros Públicos de Investigación que corresponda;

XII.- Participar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación, en el establecimiento de requisitos mínimos que deberán cumplir las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional para realizar la evaluación de los resultados de los programas gubernamentales en ciencia y tecnología;

XIII.- Participar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y Sectorial, por lo que hace a los Fondos CONACYT, en la instrumentación de los procesos para evaluar la inducción, integración, impacto, seguimiento y rendición de cuentas de los proyectos que concursen;

XIV.- Participar con las Direcciones Adjuntas que corresponda, en la constitución, operación, funcionamiento, evaluación y control de los fondos institucionales en materia de ciencia y tecnología, a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología;

XV.- Conformar la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, establecer sus lineamientos, operar y promover que los Centros agrupados en ella sumen sus esfuerzos para potenciar programas, optimizar recursos y lograr una mayor vinculación; asimismo, en coordinación con las Direcciones Adjuntas de Ciencia y de Tecnología, promover y alentar la integración de redes de cooperación e intercambio académico entre las instituciones de educación superior y los centros de investigación, así como apoyar la consolidación de grupos de investigación y de especialistas en áreas estratégicas del conocimiento;

XVI.- Promover la creación de centros públicos y privados de investigación científica y tecnológica, particularmente en áreas aún no cubiertas, fortalecer los existentes y reforzar su capacidad para incrementar la competitividad, la innovación tecnológica y transferencia de tecnología al sector productivo;

XVII.- Promover, en coordinación con la Dirección Adjunta de Tecnología, la creación de empresas de base tecnológica y comunidades científicas para transferir tecnología al sector productivo, a partir de los productos, servicios y tecnologías desarrollados por Centros Públicos de Investigación, asimismo conformar el catálogo de proyectos comercializables del Sistema de Centros Públicos CONACYT;

XVIII.- Actualizar la base de datos estadísticos de las entidades que integran el Sistema de Centros Públicos CONACYT y participar en el establecimiento y mantenimiento del SIICYT, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación;

XIX.- Promover la inscripción al RENIECYT de Grupos y Centros que realicen investigación científica y desarrollo tecnológico en coordinación con la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos;

XX.- Promover y participar en la gestión de las Instituciones de investigación interesadas en obtener su reconocimiento como Centro Público de Investigación;

XXI.- Promover e instrumentar un plan nacional de carrera, un sistema de compensaciones y un sistema nacional de estímulos e incentivos a investigadores y grupos de investigación que faciliten la movilidad interinstitucional, en coordinación con las Direcciones Adjuntas de Ciencia y de Tecnología, respetando los derechos laborales adquiridos individual o colectivamente;

XXII.- Apoyar, en el ámbito de su competencia, al Consejo General en la integración y la coordinación de los diferentes Comités Intersectoriales y de vinculación que en materia de Ciencia y Tecnología se requieran, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología;

XXIII.- Colaborar con las Direcciones Adjuntas de Ciencia y de Tecnología, en la expedición de las Reglas de Operación del Sistema Nacional de Investigadores;

XXIV.- Coordinar y orientar las acciones de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto de las entidades sectorizadas, en la esfera de su competencia, emitir la conformidad por parte de CONACYT sobre las propuestas de gasto público que realicen las entidades correspondientes para elaborar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones, asegurando la óptima ministración de recursos que otorga el Gobierno Federal para el desarrollo de las actividades de los Centros coordinados por CONACYT;

XXV.- Integrar la información general y datos estadísticos que se envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, al Congreso de la Unión, a fin de que se integren al Presupuesto de Egresos de la Federación y a la cuenta pública en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y sus disposiciones administrativas;

XXVI.- Determinar, en el ámbito de su competencia, la transferencia de recursos a Grupos y Centros de Investigación para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos;

XXVII.- Establecer y coordinar la política científica y tecnológica de los Centros Públicos de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e implantar medidas correctivas. Asimismo, determinar los mecanismos y procedimientos que permitan a CONACYT verificar que los Centros Públicos de Investigación, realicen y ejecuten sus programas anuales y

presupuestos en congruencia con los objetivos del Programa Especial de Ciencia y Tecnología y el operativo anual;

XXVIII.- Determinar en coordinación con SHCP y SECODAM, los requerimientos de información financiera y presupuestal que se demanden a las entidades coordinadas; asimismo, analizar, integrar, validar y remitir dicha información a las dependencias citadas en coordinación con la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas;

XXIX.- Remitir a la SHCP para su autorización la solicitud de movimientos a las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de personal operativo que realicen las entidades que integran el Sistema de Centros Públicos CONACYT, en coordinación con la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas;

XXX.- Brindar apoyo técnico para la constitución, operación, funcionamiento, evaluación y control de los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología y, en su caso, para los fondos de investigación de los Centros Públicos de Investigación y para los recursos destinados a dichos Centros, y

XXXI.- Desempeñar las demás funciones que se establezcan en la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el presente Estatuto y las que le sean encomendadas por el Director General, en la esfera de su competencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil tres.-

El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Jaime Parada Avila**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVOCATORIA para la acreditación y aprobación de unidades de verificación de información comercial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACION Y APROBACION DE UNIDADES DE VERIFICACION DE INFORMACION COMERCIAL.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 8 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 19 fracciones IX y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1o. y 2o. fracción II inciso f), 3o. fracciones I, IV-A, XVII y XVIII, 38 fracción VI, 68, 69, 70, 70-C, 71, 84 al 87 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, 87 y 88 de su Reglamento; en conjunto con la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas morales en general que se interesen en obtener la acreditación y aprobación como unidad de verificación de información comercial, a efecto de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana, siguiente:

| | |
|-------------------|--|
| NOM-084-SCFI-1994 | Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita envasados. |
|-------------------|--|

REGLAS

A. Para la obtención de la acreditación.

- A.1** Presentar solicitud de acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., sita en Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, D.F., en el formato determinado para tal efecto, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
- a)** Ser persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que dentro de su objeto social se encuentre la verificación de normas oficiales mexicanas o algún otro que sea compatible con el anterior. Para ello, deberá presentar copia del acta constitutiva certificada por fedatario público.
 - b)** Acreditar la personalidad y las facultades del representante legal que presente la solicitud de acreditación.
 - c)** Presentar cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - d)** Definir si su operación como unidad de verificación es de tipo A o C, tal y como se establece en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección); norma mexicana que podrá adquirir en el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC), ubicado en Manuel Ma. Contreras número 133, piso 6, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal, o bien consultar en el centro de información de la Dirección General de Normas.
 - e)** Presentar copia controlada del sistema de calidad, que incluya listas de verificación, instructivos y formatos que usarán para la prestación de los servicios de verificación. El sistema de calidad deberá cumplir con los requisitos de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios

generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección).

- f) Establecer directrices de comportamiento del personal, de tal manera que se asegure que no se incurrirá en conflictos de intereses y que mantendrá la confidencialidad de la información obtenida durante la verificación.
- g) Los interesados en obtener la acreditación se apegarán a las condiciones y plazos que fije la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., para comprobar el cumplimiento con los requisitos especificados en la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección) o los que establezca dicha entidad.

A.2 El personal que se destine para las labores técnicas de verificación deberá:

- a) Asistir al curso de inducción que impartirá la Dirección General de Normas, en el lugar y fecha que se le indicará al momento de presentar su solicitud de acreditación.
- b) Contar con una escolaridad mínima de educación media superior.
- c) Aprobar con una calificación de 80 sobre 100 el examen de conocimientos que aplicarán y calificarán de manera conjunta la Dirección General de Normas y la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., para proceder a su autorización como personal técnico verificador.
- d) De ser necesaria la revisión de examen, ésta deberá solicitarse por escrito a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la notificación de las calificaciones.

B. Para la obtención de la aprobación:

B.1 La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas aprobará a aquellas personas morales para evaluar la norma a que se refiere la presente Convocatoria, en los términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para lo cual los interesados deberán cumplir con los requisitos descritos a continuación:

- a) Presentar la solicitud, formato SE-04-002-3, Solicitud de aprobación de unidades de verificación, debidamente completada, misma que está disponible en la página electrónica www.economia.gob.mx, o en el módulo de información de esta Dirección General de Normas, localizada en Puente de Tecamachalco número 6, sección Fuentes, 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- b) Anexar a la solicitud copia simple de la acreditación vigente, obtenida como unidad de verificación de información comercial, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La vigencia de la presente Convocatoria iniciará a partir del siguiente día hábil de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y permanecerá hasta que se determine su cancelación mediante aviso publicado en la misma fuente informativa.

SEGUNDO.- La presente Convocatoria podrá ser ampliada o modificada en cualquier tiempo, previo aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS

Los interesados podrán denunciar cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de acreditación y aprobación, así también externar sus quejas y sugerencias ante la Dirección General de Normas, sita en Puente de Tecamachalco número 6, sección Fuentes, 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono (55) 5729 9300, extensiones 4120 y 4141, o ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., ubicada en Manuel Ma. Contreras número 133, piso 6, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal, teléfono (55) 5591 0532, extensiones 227, 231 y 233.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de abril de 2003.- Por la Secretaría de Economía: el Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.- Por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.: la Directora Ejecutiva, **Maribel López Martínez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-018-SCFI-2003, NMX-T-019-SCFI-2003, NMX-T-022-SCFI-2003, NMX-T-023-SCFI-2003, NMX-T-032-SCFI-2003 y NMX-T-095-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

| CLAVE O CODIGO | TITULO DE LA NORMA |
|--|---|
| NMX-T-018-SCFI-2003 | INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-HULES SINTETICOS SOLIDOS-VISCOSIDAD MOONEY Y DELTA MOONEY-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-018-1996-SCFI) |
| Campo de aplicación | |
| Esta Norma Mexicana establece un método para determinar la viscosidad Mooney y el Delta Mooney en elastómeros sólidos. | |
| Esta Norma Mexicana es aplicable al hule natural y a cualquier tipo de hule sintético sólido. | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración. | |
| NMX-T-019-SCFI-2003 | INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-HULES SINTETICOS SOLIDOS-COMPUESTOS DE PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROPIEDADES FISICAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-019-1995-SCFI) |
| Campo de aplicación | |

| | |
|---|---|
| <p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto especificar los ingredientes, fórmulas y procedimientos de mezclado, que se utilizan para obtener compuestos de prueba para determinar las propiedades físicas que imparten los hules sintéticos sólidos.</p> | |
| <p>Concordancia con normas internacionales</p> | |
| <p>Esta Norma es parcialmente equivalente a la Norma Internacional ISO 2393:1994.</p> | |
| <p>NMX-T-022-SCFI-2003</p> | <p>INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-HULES SINTETICOS SOLIDOS-DETERMINACION DE VISCOSIDAD MOONEY EN COMPUESTO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-022-1996-SCFI)</p> |
| <p>Campo de aplicación</p> | |
| <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la viscosidad Mooney en compuesto de prueba de los hules sintéticos.</p> | |
| <p>Concordancia con normas internacionales</p> | |
| <p>Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO 289-1:1994, excepto en el capítulo 2, anexo A y figuras de la citada norma internacional.</p> | |
| <p>NMX-T-023-SCFI-2003</p> | <p>INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-HULES SINTETICOS SOLIDOS-DETERMINACION DE PROPIEDADES DE TENSION EN COMPUESTOS VULCANIZADOS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-023-1996-SCFI)</p> |
| <p>Campo de aplicación</p> | |
| <p>Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para determinar las propiedades de los compuestos de hule vulcanizados a diversas temperaturas, cuando se someten a esfuerzos de tensión, tales como resistencia y alargamiento a la ruptura, módulos y alargamiento obtenidos al aplicar al espécimen esfuerzos dados.</p> <p>Esta Norma Mexicana no es aplicable a materiales duros de bajo alargamiento, tales como ebonita.</p> | |
| <p>Concordancia con normas internacionales</p> | |
| <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p> | |
| <p>NMX-T-032-SCFI-2003</p> | <p>INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-HULES SINTETICOS SOLIDOS-PROPIEDADES REOMETRICAS EN COMPUESTOS DE HULE-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-032-1996-SCFI)</p> |
| <p>Campo de aplicación</p> | |
| <p>Esta Norma Mexicana establece un método para determinar las propiedades reométricas de los compuestos de hule usando un reómetro de disco oscilante.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a compuestos de hule natural y hules sintéticos tales como estireno butadieno, polibutadieno, butilo, clorobutilo y cualquier otro.</p> | |
| <p>Concordancia con normas internacionales</p> | |
| <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p> | |

| | |
|---|---|
| NMX-T-095-SCFI-2003 | INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-HULES SINTETICOS SOLIDOS-PREPARACION DE COMPUESTO DE PRUEBA PARA POLIBUTADIENO DE PROCESO EN SOLUCION USANDO MEZCLADOR INTERNO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-T-095-1996-SCFI) |
| Campo de aplicación | |
| Esta Norma Mexicana establece el método de preparación de compuesto de prueba de hule polibutadieno de proceso en solución, empleando mezclador interno; este compuesto de prueba se usa para evaluar las propiedades físicas del hule polibutadieno empleado en la industria hulera. | |
| Esta Norma Mexicana es aplicable exclusivamente en hules polibutadieno de medio cis obtenido por solución. | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración. | |

México, D.F., a 25 de abril de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 12/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 12/2003

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por término de vigencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

| TITULO | AGENCIA | EXPEDIENTE | NOMBRE DEL LOTE | SUPERFICIE (HAS.) | MUNICIPIO | ESTADO |
|--------|------------------------------|------------|-------------------------|-------------------|---------------------|--------|
| 202527 | ENSENADA, B.C. | 6246 | LA LUZ | 10 | ENSENADA | B.C. |
| 202568 | ENSENADA, B.C. | 6251 | LA CHISPA | 125 | ENSENADA | B.C. |
| 203377 | ENSENADA, B.C. | 6285 | LA PULGA | 20.2416 | ENSENADA | B.C. |
| 203378 | ENSENADA, B.C. | 6286 | LA FAVORITA | 13.7493 | ENSENADA | B.C. |
| 203451 | ENSENADA, B.C. | 6274 | LA MAGDALENA FRACC. I | 27.7711 | ENSENADA | B.C. |
| 203452 | ENSENADA, B.C. | 6274 | LA MAGDALENA FRACC. II | 0.4202 | ENSENADA | B.C. |
| 203453 | ENSENADA, B.C. | 6274 | LA MAGDALENA FRACC. III | 74.7967 | ENSENADA | B.C. |
| 202963 | EX-SABINAS, COAH. | 7971 | EL 14 | 117 | ACUÑA | COAH. |
| 203079 | MONTERREY, N.L. | 14066 | SANTA BARBARA | 689.6291 | CANDELA | COAH. |
| 202972 | EX-SABINAS, COAH. | 7777 | EL MUPETE | 13.4082 | SABINAS | COAH. |
| 202964 | SALTILLO, COAH. | 13815 | ULTRALITA 3 | 90 | SALTILLO | COAH. |
| 202737 | EX-SABINAS, COAH. | 7845 | TEO | 300 | SAN JUAN DE SABINAS | COAH. |
| 203475 | EX-CIUDAD GUZMAN, JAL. | 4155 | EL JAGUAR 2 | 400 | COLIMA | COL. |
| 202326 | CHIHUAHUA, CHIH. | 23328 | LA CHAYITO | 30 | ALDAMA | CHIH. |
| 203413 | CHIHUAHUA, CHIH. | 23197 | LA ESCONDIDA | 19.468 | ALDAMA | CHIH. |
| 202822 | EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. | 13483 | EN TI CONFIO | 203.3971 | ALLENDE | CHIH. |

| | | | | | | |
|--------|------------------------------|-------|--------------------------------------|-----------|-------------------------|-------|
| 203387 | EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. | 13832 | ISABEL | 83 | BALLEZA | CHIH. |
| 203404 | EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. | 13825 | LA LULIS | 91 | BALLEZA | CHIH. |
| 203421 | EX-TEMORIS, CHIH. | 2533 | LA CURRITA | 0.122 | GUAZAPARES | CHIH. |
| 203389 | CHIHUAHUA, CHIH. | 23350 | LA RESPUESTA | 90 | GUERRERO | CHIH. |
| 202987 | EX-TEMORIS, CHIH. | 2583 | PERLA | 406.7152 | URIQUE | CHIH. |
| 203381 | EX-TEMORIS, CHIH. | 2596 | PIEDRAS VERDES 2 FRACCION A | 369.714 | URIQUE | CHIH. |
| 203382 | EX-TEMORIS, CHIH. | 2596 | PIEDRAS VERDES 2 FRACCION B | 38.5322 | URIQUE | CHIH. |
| 203419 | EX-TEMORIS, CHIH. | 2601 | PIEDRAS VERDES 3 | 116.9754 | URIQUE | CHIH. |
| 202943 | EX-TORREON, COAH. | 19333 | SAN JOSE No. 2 | 42.7454 | CUENCAME | DGO. |
| 203197 | DURANGO, DGO. | 21723 | EL RINCON | 4709.8797 | OTAEZ | DGO. |
| 202147 | DURANGO, DGO. | 21692 | EL VENADO | 188.0556 | PUEBLO NUEVO | DGO. |
| 202204 | DURANGO, DGO. | 21678 | LOS TRES YEYES UNO | 320 | PUEBLO NUEVO | DGO. |
| 202793 | DURANGO, DGO. | 21713 | AMPL. LA CUCARACHA | 1115.957 | PUEBLO NUEVO | DGO. |
| 202952 | DURANGO, DGO. | 21726 | LA CUCARACHA I | 27 | PUEBLO NUEVO | DGO. |
| 202504 | DURANGO, DGO. | 21687 | LA SANTA CRUZ | 33.6292 | RODEO | DGO. |
| 203272 | DURANGO, DGO. | 21749 | AMPARO | 50 | RODEO | DGO. |
| 203273 | DURANGO, DGO. | 21750 | ROSA BLANCA | 50 | RODEO | DGO. |
| 203372 | DURANGO, DGO. | 21757 | JUAREZ | 21.7675 | RODEO | DGO. |
| 202500 | CULIACAN, SIN. | 8823 | AMPL. SAN CAMILO | 387.1495 | TAMAZULA | DGO. |
| 202944 | CULIACAN, SIN. | 9017 | EL CONDOR | 2409.1306 | TAMAZULA | DGO. |
| 203287 | CULIACAN, SIN. | 9015 | EL AGUILA | 888.363 | TAMAZULA | DGO. |
| 202499 | DURANGO, DGO. | 21672 | SAN JORGE | 64 | TEPEHUANES | DGO. |
| 202503 | DURANGO, DGO. | 21636 | LA COBRIZA | 14 | TOPIA | DGO. |
| 203201 | CHILPANCINGO, GRO. | 8060 | MINA KRUGER BRENT | 400 | AJUCHITLAN DEL PROGRESO | GRO. |
| 202977 | CHILPANCINGO, GRO. | 8173 | ZUMPANGO | 197 | EDUARDO NERI | GRO. |
| 203083 | MEXICO, D.F. | 7800 | VELIA | 300 | TAXCO DE ALARCON | GRO. |
| 202177 | GUANAJUATO, GTO. | 8495 | SACA PLATA | 10 | GUANAJUATO | GTO. |
| 202178 | GUANAJUATO, GTO. | 8496 | FILON DE PLATA | 24.7442 | GUANAJUATO | GTO. |
| 203341 | GUANAJUATO, GTO. | 8536 | MINA LOS TERREROS | 30 | OCAMPO | GTO. |
| 203347 | GUANAJUATO, GTO. | 8559 | MINA EL TEPOZAN | 60 | OCAMPO | GTO. |
| 203457 | GUANAJUATO, GTO. | 8549 | LA ROSITA | 15 | PENJAMO | GTO. |
| 203458 | GUANAJUATO, GTO. | 8550 | EL AGUJERADO | 100 | VICTORIA | GTO. |
| 203459 | GUANAJUATO, GTO. | 8551 | LA GITANA | 200 | VICTORIA | GTO. |
| 203464 | GUANAJUATO, GTO. | 8552 | OJITO CALIENTE | 56 | VICTORIA | GTO. |
| 203465 | GUANAJUATO, GTO. | 8555 | EL NOGALITO | 100 | VICTORIA | GTO. |
| 203596 | MEXICO, D.F. | 7803 | JILIAPAN I | 465.8039 | PACULA | HGO. |
| 202237 | MEXICO, D.F. | 7743 | BUENA SUERTE | 650.5623 | ZIMAPAN | HGO. |
| 203321 | MEXICO, D.F. | 7739 | LUCIA | 111.6764 | ZIMAPAN | HGO. |
| 203431 | GUADALAJARA, JAL. | 14295 | AMPL. DE PATRIMONIO ESTUDIANTIL 2 | 724.521 | AHUALULCO DE MERCADO | JAL. |
| 202244 | GUADALAJARA, JAL. | 14284 | AMPL. DE SOFIA | 623 | ATENGO | JAL. |
| 203335 | GUADALAJARA, JAL. | 14334 | LA NEGRA | 400 | AUTLAN | JAL. |
| 202949 | GUADALAJARA, JAL. | 14336 | LA FORTUNA | 100 | AUTLAN DE NAVARRO | JAL. |
| 203058 | GUADALAJARA, JAL. | 14358 | LA ESPERANZA | 20 | CHIQUILISTLAN | JAL. |
| 202362 | GUADALAJARA, JAL. | 14257 | MINA EL DUENDE | 20 | EJUTLA | JAL. |
| 202739 | GUADALAJARA, JAL. | 14315 | EL REALITO | 1625 | EJUTLA | JAL. |
| 202969 | GUADALAJARA, JAL. | 14281 | MINA LA TURQUEZA | 49.3415 | GUACHINANGO | JAL. |
| 203158 | GUADALAJARA, JAL. | 14264 | LA CONSENTIDA | 10 | GUACHINANGO | JAL. |
| 203579 | GUADALAJARA, JAL. | 14389 | AMPL. MINA LA CONSENTIDA | 421.6056 | GUACHINANGO | JAL. |
| 203187 | GUADALAJARA, JAL. | 14354 | CINCO MINAS FRACC. I | 993.719 | HOSTOTIPAQUILLO | JAL. |
| 203000 | EX-CIUDAD GUZMAN, JAL. | 4145 | EL PASO | 49 | JILOTLAN DE LOS DOLORES | JAL. |
| 202228 | GUADALAJARA, JAL. | 14288 | LA REYNA | 100 | JUCHITLAN | JAL. |
| 202508 | EX-CIUDAD GUZMAN, JAL. | 4113 | LOS GUAYABOS | 100 | QUITUPAN | JAL. |
| 202202 | GUADALAJARA, JAL. | 14266 | LA CONSENTIDA DOS | 206 | TALA | JAL. |
| 202229 | GUADALAJARA, JAL. | 14293 | EL ALTO | 14.7316 | TEQUILA | JAL. |
| 202335 | GUADALAJARA, JAL. | 14314 | SANTIAGO II | 52.168 | TEQUILA | JAL. |
| 202402 | GUADALAJARA, JAL. | 14261 | LA V.V. | 200 | VILLA PURIFICACION | JAL. |
| 203328 | GUADALAJARA, JAL. | 14191 | EPIGMENIO | 500 | VILLA PURIFICACION | JAL. |
| 203210 | MORELIA, MICH. | 6898 | EL VENADO | 149.4245 | CARACUARIO | MICH. |

| | | | | | | |
|--------|-------------------------|-------|---------------------------|------------|------------------------------|--------|
| 202951 | MORELIA, MICH. | 6806 | LA VISTA FRACC. B | 201.5369 | CHURUMUCO | MICH. |
| 203581 | EX-ARTEAGA, MICH. | 2802 | CLAUDIA | 290 | LAZARO CARDENAS | MICH. |
| 202728 | MONTERREY, N.L. | 14086 | LOS SABINOS | 40 | LAMPAZOS DE NARANJO | N.L. |
| 203383 | TEPIC, NAY. | 6177 | REAL DEL ORO | 801.803 | HUAJICORI | NAY. |
| 202953 | TEPIC, NAY. | 6162 | YAGO 7 | 15.3239 | SANTIAGO IXCUINTLA | NAY. |
| 203601 | TEPIC, NAY. | 6168 | ZEUZ | 100 | SANTIAGO IXCUINTLA | NAY. |
| 203602 | TEPIC, NAY. | 6169 | ZEUZ | 100 | SANTIAGO IXCUINTLA | NAY. |
| 203603 | TEPIC, NAY. | 6171 | ZEUZ | 100 | SANTIAGO IXCUINTLA | NAY. |
| 203604 | TEPIC, NAY. | 6170 | ZEUZ | 100 | SANTIAGO IXCUINTLA | NAY. |
| 203605 | TEPIC, NAY. | 6172 | ZEUZ | 100 | SANTIAGO IXCUINTLA | NAY. |
| 202173 | QUERETARO, QRO. | 15028 | LA NUEVA ESTRELLA | 30 | CADEREYTA DE MONTES | QRO. |
| 203590 | QUERETARO, QRO. | 15042 | LA TRINA | 271.1964 | AQUISMON | S.L.P. |
| 203338 | SAN LUIS POTOSI, S.L.P. | 18945 | SAN PEDRO | 20 | CIUDAD FERNANDEZ | S.L.P. |
| 203144 | SAN LUIS POTOSI, S.L.P. | 19025 | ESTRONCIO DOS | 582.94 | GUADALCAZAR | S.L.P. |
| 203426 | CULIACAN, SIN. | 9045 | LOS GAVILANES | 41.6777 | CULIACAN | SIN. |
| 202209 | CULIACAN, SIN. | 8919 | EL MARRO | 238 | CHOIX | SIN. |
| 203353 | CULIACAN, SIN. | 8959 | LA CUCA III FRACCION I | 992.6014 | CHOIX | SIN. |
| 203425 | CULIACAN, SIN. | 9012 | EL ROBLE | 51.3619 | CHOIX | SIN. |
| 203470 | CULIACAN, SIN. | 9034 | LA BATALLOSA | 786.3328 | ELOTA | SIN. |
| 203519 | CULIACAN, SIN. | 9028 | LAS AGUAMAS FRACCION A | 116.0184 | ELOTA | SIN. |
| 203520 | CULIACAN, SIN. | 9028 | LAS AGUAMAS FRACCION B | 21.6183 | ELOTA | SIN. |
| 202832 | CULIACAN, SIN. | 8852 | AMPL. KIKILUIS | 100 | MOCORITO | SIN. |
| 202913 | CULIACAN, SIN. | 8879 | MINA S. MARIA | 825 | MOCORITO | SIN. |
| 202941 | CULIACAN, SIN. | 8845 | S. JOSE | 487 | MOCORITO | SIN. |
| 202948 | CULIACAN, SIN. | 9016 | MIS TRES LUCEROS | 11.4754 | MOCORITO | SIN. |
| 203034 | CULIACAN, SIN. | 9030 | LA REVANCHA II | 66.8287 | MOCORITO | SIN. |
| 203035 | CULIACAN, SIN. | 9030 | LA REVANCHA II FRACCION A | 13.6852 | MOCORITO | SIN. |
| 203071 | CULIACAN, SIN. | 8853 | AMPL. GRANITO DE ORO | 100 | MOCORITO | SIN. |
| 202239 | CULIACAN, SIN. | 8980 | BATEA I | 152.396 | SAN IGNACIO | SIN. |
| 202243 | CULIACAN, SIN. | 8972 | EL DORADO | 14800.7036 | SAN IGNACIO | SIN. |
| 202245 | CULIACAN, SIN. | 8981 | BATEA II | 91.811 | SAN IGNACIO | SIN. |
| 202246 | CULIACAN, SIN. | 8982 | BATEA III | 100 | SAN IGNACIO | SIN. |
| 202248 | CULIACAN, SIN. | 8983 | EL RINCON | 96 | SAN IGNACIO | SIN. |
| 202885 | CULIACAN, SIN. | 9010 | EL TIRO | 204 | SAN IGNACIO | SIN. |
| 202908 | CULIACAN, SIN. | 9009 | MECATAL I | 100 | SAN IGNACIO | SIN. |
| 203288 | CULIACAN, SIN. | 8956 | DR. DONATO II | 344.7139 | SAN IGNACIO | SIN. |
| 202373 | EX-ALAMOS, SON. | 7057 | SAN MARTIN 2 | 388.1024 | ALAMOS | SON. |
| 203446 | EX-ALTAR, SON. | 10300 | LA LUZ FRACCION II | 4.6793 | ALTAR | SON. |
| 202989 | HERMOSILLO, SON. | 18053 | LA PALMILLERA DOS | 268.3897 | HERMOSILLO | SON. |
| 202990 | HERMOSILLO, SON. | 18092 | LA CAFETERA | 988.8363 | HERMOSILLO | SON. |
| 202994 | HERMOSILLO, SON. | 18090 | LA PALMILLERA 4 | 51.303 | HERMOSILLO | SON. |
| 203323 | HERMOSILLO, SON. | 18199 | BABASAC FRACCION 2 | 11.5728 | IMURIS | SON. |
| 202286 | HERMOSILLO, SON. | 17951 | LA FE | 100 | LA COLORADA | SON. |
| 202293 | HERMOSILLO, SON. | 17912 | LA CUMBRE | 152 | LA COLORADA | SON. |
| 202981 | HERMOSILLO, SON. | 17979 | LA RESERVA FRACC. 2 | 0.0137 | NOGALES | SON. |
| 202997 | HERMOSILLO, SON. | 17119 | LA ESCONDIDA | 21.25 | ONAVAS | SON. |
| 202275 | EX-ALTAR, SON. | 10191 | UNINON FRACCION 1 | 2.9236 | PUERTO PEÑASCO | SON. |
| 202276 | EX-ALTAR, SON. | 10191 | UNINON FRACCION 2 | 24.7908 | PUERTO PEÑASCO | SON. |
| 202561 | EX-ALTAR, SON. | 10202 | CARLOS | 1 | PUERTO PEÑASCO | SON. |
| 203275 | EX-ALAMOS, SON. | 6496 | EL NEGRO DOS | 78.648 | QUIRIEGO | SON. |
| 202583 | HERMOSILLO, SON. | 17761 | EL CUSALITO | 106.1298 | SAHUARIPA | SON. |
| 202834 | HERMOSILLO, SON. | 17981 | LA MARISOL | 243.1864 | SANTA ANA | SON. |
| 202998 | HERMOSILLO, SON. | 18037 | ALFA | 495.2592 | URES | SON. |
| 203558 | HERMOSILLO, SON. | 17862 | LEAL | 250 | URES | SON. |
| 203206 | EX-SOMBRETE, ZAC. | 9602 | 7 DE AGOSTO | 472.8721 | GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA | ZAC. |
| 203207 | EX-SOMBRETE, ZAC. | 9602 | 7 DE AGOSTO FRACCION A | 5.4264 | GENERAL FRANCISCO R. | ZAC. |

| | | | | MURGUÍA | | |
|--------|----------------------|-------|---------------------------------|-----------|------------------------|------|
| 202738 | ZACATECAS, ZAC. | 15701 | MORRO IV | 0.3632 | GENERAL PANFILO NATERA | ZAC. |
| 202748 | ZACATECAS, ZAC. | 15700 | MORRO III | 1.9127 | GENERAL PANFILO NATERA | ZAC. |
| 202764 | ZACATECAS, ZAC. | 15686 | PERLA 1 | 1 | GENERAL PANFILO NATERA | ZAC. |
| 203450 | ZACATECAS, ZAC. | 15789 | LA SANTA CRUZ | 21.8581 | GUADALUPE | ZAC. |
| 203340 | EX-SOMBRETERE, ZAC. | 9609 | ARTURO | 566.8699 | JIMENEZ DEL TEUL | ZAC. |
| 202274 | SALTILLO, COAH. | 13781 | LA GARANTIA | 11.4337 | MAZAPIL | ZAC. |
| 202418 | SALTILLO, COAH. | 13769 | SAN LEONARDO | 2550.3131 | MAZAPIL | ZAC. |
| 202854 | SALTILLO, COAH. | 13716 | AMPL. DEL COMETA FRACCION I | 25.9069 | MELCHOR OCAMPO | ZAC. |
| 202855 | SALTILLO, COAH. | 13716 | AMPL. DEL COMETA FRACCION II | 0.5226 | MELCHOR OCAMPO | ZAC. |
| 202912 | SALTILLO, COAH. | 13765 | EL OSO | 6.2225 | MELCHOR OCAMPO | ZAC. |
| 202233 | ZACATECAS, ZAC. | 15697 | PAJARITO DOS | 300 | OJOCALIENTE | ZAC. |
| 203200 | ZACATECAS, ZAC. | 15732 | MACARIO | 42.0304 | PANUCO | ZAC. |
| 203583 | ZACATECAS, ZAC. | 15762 | SAN MARTIN | 23.5465 | PANUCO | ZAC. |
| 203543 | AGUASCALIENTES, AGS. | 7117 | SAN MARTIN | 15 | PINOS | ZAC. |
| 203462 | EX-SOMBRETERE, ZAC. | 9577 | SOLIDARIDAD | 225 | SOMBRETERE | ZAC. |
| 203422 | ZACATECAS, ZAC. | 15746 | ESTRELLITA | 1.3697 | VETAGRANDE | ZAC. |

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Quando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de precios mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar

cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

**LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO PESOS |
|--|-----------------------------|--------------------------------------|
| Aceite quemado | Litro | 0.2478 |
| Acero cobrizado (copperweld) | Kilogramo | 0.4992 |
| Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería) | Kilogramo | 1.1988 |
| Acero inoxidable 430 | Kilogramo | 2.6442 |
| Acumuladores | Kilogramo | 0.4624 |
| Aisladores de porcelana | Kilogramo | 0.1678 |
| Alambre de cobre con papel | Kilogramo | 10.3133 |
| Alfombra y bajo alfombra | Kilogramo | 0.4124 |
| Aluminio | Kilogramo | 2.7296 |
| Aluminio granular | Kilogramo | 5.5207 |
| Artículos de porcelana con herraje | Kilogramo | 0.2132 |
| Aserrín | Kilogramo | 0.0125 |
| Balastra | Kilogramo | 0.4477 |
| Block de grafito | Kilogramo | 4.7967 |
| Boleto de metro | Kilogramo | 0.2912 |
| Bolsas de polietileno | Kilogramo | 1.1065 |
| Bronce | Kilogramo | 16.0137 |
| Cable aluminio (AAC) | Kilogramo | 3.9640 |
| Cable aluminio (ACSR) | Kilogramo | 2.9115 |
| Cable aluminio con forro | Kilogramo | 3.1041 |
| Cable armado (TAFP) | Kilogramo | 5.6213 |
| Cable cobre concéntrico | Kilogramo | 8.0027 |
| Cable cobre conductor (EKC y EKI) | Kilogramo | 20.7580 |
| Cable cobre y forro de plástico autosoportado | Kilogramo | 4.6355 |
| Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP) | Kilogramo | 2.6792 |
| Cable cobre paralelo con forro | Kilogramo | 4.4012 |
| Cable de fuerza | Kilogramo | 4.7096 |
| Cable polilam | Kilogramo | 9.8422 |
| Cámara de hule | Kilogramo | 0.3234 |
| Carretes de madera: | | |
| 0.60 m. | Pieza | 5.9898 |
| 0.80 m. | Pieza | 12.1892 |
| 1.00 m. | Pieza | 17.9011 |
| 1.20 m. | Pieza | 27.0048 |

| | | |
|--|-----------|----------|
| 1.40 m. | Pieza | 44.2386 |
| 1.60 m. | Pieza | 48.1254 |
| 1.70 m. | Pieza | 56.0772 |
| 1.80 m. | Pieza | 60.1251 |
| 2.00 m. | Pieza | 83.5972 |
| 2.20 m. | Pieza | 107.1223 |
| Cartón | Kilogramo | 0.2324 |
| Cartón de tapas | Kilogramo | 0.3629 |
| Cartoncillo (cubierta defectuosa) | Kilogramo | 0.1878 |
| Cartuchos de cinta para máquina de escribir | Kilogramo | 1.2338 |
| Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado | Kilogramo | 0.0075 |
| Cintas correctores IBM | Kilogramo | 0.2866 |
| Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres | Kilogramo | 5.9716 |
| Corbatas de hule | Kilogramo | 0.0530 |
| Costales: | | |
| a) Henequén y palma (cortados) | Pieza | 0.1409 |
| b) Yute capacidad de 40-50 Kgs. | Pieza | 1.0852 |
| c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente) | Pieza | 0.2112 |
| Cubeta para cera (plástico) | Pieza | 1.4659 |
| Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana | Kilogramo | 0.4783 |
| Cuñetes: | | |
| a) Capacidad de 50 Kgs. | Pieza | 6.0025 |
| b) Capacidad de 100 Kgs. | Pieza | 9.4772 |
| Desecho ferroso: | | |
| a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición. | Kilogramo | 0.9111 |
| b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición. | Kilogramo | 0.5638 |
| c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina. | Kilogramo | 0.4296 |
| d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado. | Kilogramo | 0.2766 |
| e) Mixto contaminado. | Kilogramo | 0.1506 |
| Desecho ferroso proveniente de: | | |
| a) Compactadoras | Kilogramo | 1.4352 |
| b) Motoconformadoras | Kilogramo | 1.4144 |
| c) Pavimentadoras | Kilogramo | 1.2546 |
| d) Petrolizadoras | Kilogramo | 1.1341 |
| e) Tractores | Kilogramo | 1.3750 |
| f) Tractores agrícolas | Kilogramo | 1.3218 |
| Desecho ferroso vehicular | Kilogramo | 0.7417 |

Desperdicios alimenticios:

| | | |
|--|-----------|---------|
| a) Proveniente de cocina | Kg./lt. | 0.1426 |
| b) Proveniente de comedor y dietología | kg./lt. | 0.1251 |
| c) Proveniente de planta | Kilogramo | 0.1132 |
| Durmientes de madera de 4a. | Pieza | 2.3355 |
| Ejes de carro de ferrocarril y locomotora | Kilogramo | 1.1167 |
| Escoria de bronce | Kilogramo | 12.2049 |
| Escoria de hierro | Kilogramo | 0.0980 |
| Esferas para máquina de escribir | Kilogramo | 1.0497 |
| Fierro colado | Kilogramo | 0.5281 |
| Garrafón: | | |
| a) Plástico de un galón | Pieza | 0.1428 |
| b) Plástico de 18 lts. | Pieza | 0.7137 |
| c) Plástico de 20 lts. | Pieza | 0.8084 |
| d) Plástico de 50 lts. | Pieza | 1.9747 |
| e) Vidrio de 20 lts. | Pieza | 2.5465 |
| Grasa de coco | Kilogramo | 0.9469 |
| Grasa de soya | Kilogramo | 0.8929 |
| Grasas diferentes especificaciones (contaminada) | Kilogramo | 1.4471 |
| Ladrillo refractario (pedacería) | Kilogramo | 0.1517 |
| Lata alcoholera | Pieza | 2.0050 |
| Latón | Kilogramo | 14.4661 |
| Leña común | Kilogramo | 0.0250 |
| Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro: | | |
| a) Hasta 3.9 grs./lt. | Litro | 3.6973 |
| b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt. | Litro | 4.7537 |
| c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt. | Litro | 5.8101 |
| d) A partir de 6.0 grs./lt. | Litro | 6.3383 |
| Literas (tubulares) | Kilogramo | 0.4296 |
| Luminaria (desecho) | Kilogramo | 0.4488 |
| Llantas: | | |
| a) Completas y/o renovables | Kilogramo | 0.4474 |
| b) Segmentadas y/o no renovables | Kilogramo | 0.0934 |
| Machimbradoras manuales | Kilogramo | 2.3495 |
| Madera creosotada | Kilogramo | 0.0500 |
| Madera de empaque | Kilogramo | 0.1542 |
| Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril | Kilogramo | 0.1999 |
| Madera proveniente de tarimas | Kilogramo | 0.4170 |
| Mancuerna de carro y coche de ferrocarril | Kilogramo | 0.9745 |
| Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia | Kilogramo | 0.3220 |
| Papel archivo | Kilogramo | 0.1592 |
| Papel archivo con calca | Kilogramo | 0.0702 |

| | | |
|--|-----------|---------|
| Papel cesto | Kilogramo | 0.0179 |
| Papel con tubo | Kilogramo | 0.4582 |
| Papel de capa o lomo | Kilogramo | 0.4047 |
| Papel de revoltura | Kilogramo | 0.1442 |
| Papel kraft | Kilogramo | 0.1625 |
| Papel listado de computadora (forma continua) | Kilogramo | 0.4767 |
| Papel periódico | Kilogramo | 0.1930 |
| Papel pliego impreso | Kilogramo | 0.2112 |
| Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina) | Kilogramo | 0.3629 |
| Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos | Kilogramo | 0.1801 |
| Papel viruta color | Kilogramo | 0.1625 |
| Papel viruta de 2a. con goma | Kilogramo | 0.1324 |
| Piedra de esmeril | Kilogramo | 0.0496 |
| Pintura caduca y gelada | Litro | 0.3564 |
| Plástico | Kilogramo | 0.4902 |
| Plástico acrílico | Kilogramo | 0.7556 |
| Plomo | Kilogramo | 5.0956 |
| Plomo con clavo y pabilo | Kilogramo | 4.3830 |
| Polietileno | Kilogramo | 0.4785 |
| Polipropileno | Kilogramo | 0.8880 |
| Polvo de grafito | Kilogramo | 0.1096 |
| Postes de concreto | Pieza | 16.0151 |
| Postes de madera | Kilogramo | 0.1424 |
| Radiadores de ferrocarril y automotrices | Kilogramo | 5.9318 |
| Rebaba de acero tipo listón y granel | Kilogramo | 0.1177 |
| Rebaba de aluminio | Kilogramo | 0.7741 |
| Rebaba de bronce | Kilogramo | 10.3155 |
| Rebaba de cobre | Kilogramo | 13.0631 |
| Rebaba de fierro colado | Kilogramo | 0.1964 |
| Residuos de catalizador | Kilogramo | 0.0059 |
| Riel de ferrocarril: | | |
| a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar) | Kilogramo | 0.9645 |
| b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar) | Kilogramo | 0.9429 |
| Rodillos de computadora | Kilogramo | 0.3616 |
| Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril | Kilogramo | 1.0491 |
| Sacos: | | |
| a) Manta | Pieza | 0.8743 |
| b) Papel kraft y polietileno (multicapas) | Pieza | 1.0007 |
| c) Polipropileno | Pieza | 1.3374 |
| d) Polipropileno (pedacería) | Kilogramo | 0.8040 |

| | | |
|--|-----------|---------|
| Tambos de lámina capacidad de 200 lts.: | | |
| a) Buenos | Pieza | 24.2112 |
| b) Regulares | Pieza | 12.5098 |
| c) Mal estado (picado o corroído) | Pieza | 4.8659 |
| Tambos de plástico capacidad de 200 lts. | Pieza | 36.7529 |
| Tarjeta IBM | Kilogramo | 1.0326 |
| Tela (recorte de maquila) | Kilogramo | 0.3906 |
| Tierra de plomo | Kilogramo | 2.3738 |
| Tierra de zinc | Kilogramo | 3.2675 |
| Transformadores de corriente | Kilogramo | 1.3071 |
| Transformadores de distribución y potencia con aceite | Kilogramo | 1.2207 |
| Transformadores de distribución y potencia sin aceite | Kilogramo | 1.7675 |
| Trapos: | | |
| a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios). | Kilogramo | 3.3513 |
| b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados). | Kilogramo | 1.6966 |
| Tubería admiralty | Kilogramo | 12.8069 |
| Tubería de cuproníquel | Kilogramo | 36.7607 |
| Tubería HK 40 | Kilogramo | 8.1805 |
| Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior: | | |
| a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16") | Kilogramo | 5.7201 |
| b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2") | Kilogramo | 4.1958 |
| c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8") | Kilogramo | 3.2041 |
| d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16") | Kilogramo | 2.6018 |
| e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48") | Kilogramo | 2.0363 |
| Tubos fluorescentes (rotos) | Kilogramo | 0.0204 |
| Vidrio pedacería | Kilogramo | 0.0385 |
| Zinc metálico (desecho) | Kilogramo | 7.8552 |

Los precios de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de abril de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0022/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PAPELERA GUTIERREZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En términos de los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la notificación personal que practicó la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0298/2003, a la sociedad mercantil denominada Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V., el 21 de abril de 2003, surtió sus efectos el día en que se realizó.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción VI, 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del 22 de abril de 2003, la empresa Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V. se encuentra inhabilitada, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, así como la

obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de abril de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Celio Osorio Pérez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

UNAOPSPF/309/DS/0020/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL ING. CELIO OSORIO PEREZ.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En términos de los artículos 315, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la notificación por rotulón que practicó esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0192/2003, al ingeniero Celio Osorio Pérez, el 23 de abril del año en curso, surtió sus efectos el día siguiente al en que se realizó, y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción VI, 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 25 de abril de 2003, el ingeniero Celio Osorio Pérez, se encuentra inhabilitado, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios

relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo del Estado
San Luis Potosí
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
San Luis Potosí
Secretaría

EDICTO

C. Klaus Heinrich Schraermyer Goertz.

Presente.

Por proveído de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2003, dos mil tres, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., con residencia en la ciudad capital, en relación con la demanda de amparo directo que promueve el Banco Nacional de México, S.A., en contra de actos de esta junta, derivados de los autos del juicio laboral número 565/98/7, promovido por la ciudadana María Lilian Abud Sarquis, por ignorarse según constancias de autos el actual domicilio de Klaus Heinrich Schraermyer Goertz, tercero perjudicado diverso en el juicio de garantías de mérito; con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por este medio se le notifica y emplaza al juicio constitucional en comento para que acuda en defensa de sus intereses, quedando a su disposición una copia de la demanda de amparo en la Secretaría General de este Tribunal Laboral.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, y en el **Diario Oficial de la Federación**.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de marzo de 2003.

La C. Secretaria General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado

Lic. Juana Lara Díaz

Rúbrica.

(R.- 176804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicado: Martha Alicia Salmerón Reynoso.

En el juicio de amparo número 17/2003, promovido por Isidro Cuevas Turrado, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California, y otras autoridades, consistentes en: del Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California, la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente número 201/2001, de las cuales el quejoso es tercero extraño, promovido por Martha Alicia Salmerón Reynoso en contra de Isidro Cuevas Turrado, y en donde emana el acto privativo de posesión del lote de terreno identificado como número 2-FB de la manzana cuatro, del exejido Mazatlán (colonia Lienzo Charro), en la municipalidad de Rosarito, Baja California. Por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se acordó emplazar a usted por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 27 de febrero de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Núñez Sola

Rúbrica.

(R.- 177399)

LOBOS VIEJOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2003

Total activo 0.00Suma total de activo 0.00

Total pasivo 0.00

Total capital 0.00Suma total de pasivo y capital 0.00

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará tres veces, de diez en diez días y, quedará a disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la última publicación.

San Martín Texmelucan, Pue., a 22 de abril de 2003.

Liquidador de la Sociedad

C.P. Alfonso Contreras Cruz

Rúbrica.

(R.- 177481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio Amparo 1440/2002-VI, promueve Jorge Isacc Orozco Montaña, en su carácter de abogado patrono Multibanco Mercantil Probusa, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad, por Acuerdo de diez de diciembre de dos mil dos, se ordenó: por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados Javier González Guerra Amezaga y Rosalba Contreras López de González, sean emplazados por edictos, fijándose las diez horas del veintisiete de marzo del año en curso, para celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníqueseles que deberán presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de última publicación.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación en la república.

Guadalajara, Jal., a 6 de marzo de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Alfredo de la Cruz Moreno

Rúbrica.

(R.- 177542)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia Cuarta Sala
Estado Libre y Soberano de Puebla

EDICTO

Al ciudadano Alfonso de Jesús Hernández Ramírez.

Disposición Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, toca número 1063/2002 juicio de nulidad absoluta se emplaza al tercero perjudicado Alfonso de Jesús Hernández Ramírez para que se presente ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito dentro del Amparo Directo D-27/2003 a defender sus derechos si lo estima pertinente.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

H. Puebla de Z., a 23 de abril de 2003.

La Diligenciaria

Ma. Guadalupe Escobar Hernández

Rúbrica.

(R.- 177595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Terceros perjudicados Inmobiliaria El Encino, S.A. de C.V. y Dafne Braun Rodríguez.

De conformidad a lo ordenado mediante proveído de fecha catorce de abril de dos mil tres, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se les hace saber que en los autos del Juicio de Amparo número 252/2003-VI, promovido por Otoniel Prestegui Ramírez y otros, contra actos de la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, del índice de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se les ha tenido como terceros perjudicados y se ha señalado como acto reclamado destacado la sentencia de veintidós de marzo de dos mil emitida por la responsable, emitida en el expediente 9481/99, por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación de la admisión del presente asunto a dichos terceros perjudicados, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, asimismo, se hace de su conocimiento que deberán apersonarse al juicio de referencia dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista; y que se encuentran señaladas las trece horas con veinte minutos del dos de mayo de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que podrá ser diferida hasta en tanto se acredite en autos que han sido debidamente notificadas las partes, de la admisión del presente asunto.

México, D.F., a 22 de abril de 2003.

El Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Alvaro Tovilla León

Rúbrica.

(R.- 177614)

Estados Unidos Mexicanos

Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

EDICTO

Emplácese, Jorge Alejandro León Yáñez, preséntense a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir última publicación, amparo promovido por Banco Nacional de México, S.A., toca 323/2001, expediente 1205/1998, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco. Publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y un periódico de circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 9 de abril de 2003.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 177637)

EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado el balance general consolidado de Edoardos Martin, S.A. de C.V. y subsidiarias (la Compañía) al 31 de diciembre de 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 2001 y por el año que terminó en esa fecha, fueron examinados por otros auditores, quienes en su dictamen fechado el 28 de febrero de 2002, expresaron una opinión sin salvedades.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Edoardos Martin, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

25 de febrero de 2003.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

C.P.C. Jorge I. Peralta Alvarez

Rúbrica.

EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SUBSIDIARIA DE MRM GROUP)

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

| Activo | 2002 | 2001 |
|--|-------------------|-------------------|
| Activo circulante | | |
| Efectivo e inversiones temporales | \$ 8,715 | \$ 31,151 |
| Cuentas y documentos por cobrar, neto | 70,503 | 73,360 |
| Cuentas por cobrar a partes relacionadas | 10,084 | 6,831 |
| Inventarios, neto | 204,942 | 185,853 |
| Pagos anticipados | 4,915 | 14,104 |
| Total del activo circulante | 299,159 | 311,299 |
| Inmuebles, maquinaria y equipo, neto | 231,131 | 232,516 |
| Otros activos, neto | 98,146 | 98,831 |
| Total | <u>\$ 628,436</u> | <u>\$ 642,646</u> |
| Pasivo y capital contable | | |
| Circulante | | |
| Préstamos de instituciones financieras | \$ 15,390 | \$ - |
| Cuentas y documentos por pagar a proveedores | 46,438 | 44,059 |
| Otras cuentas por pagar y gastos acumulados | 46,433 | 34,787 |
| Impuesto al activo | - | 1,927 |
| Total del pasivo circulante | 108,261 | 80,773 |
| Impuesto Sobre la Renta a largo plazo | 6,610 | 7,173 |
| Obligaciones laborales al retiro | 3,576 | 3,040 |
| Impuesto Sobre la Renta diferido | 81,261 | 111,336 |
| Total del pasivo | <u>199,708</u> | <u>202,322</u> |
| Capital contable | | |
| Capital social | 400,007 | 401,099 |

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Reserva para recompra de acciones | 1,971 | 5,370 |
| Utilidades acumuladas | 672,295 | 689,388 |
| Efecto inicial de Impuesto Sobre la Renta diferido | (120,463) | (120,463) |
| Resultado acumulado por actualización | <u>(525,082)</u> | <u>(535,070)</u> |
| Total del capital contable | 428,728 | 440,324 |
| Total | <u>\$ 628,436</u> | <u>\$ 642,646</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros consolidados.

EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SUBSIDIARIA DE MRM GROUP)

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002,

excepto utilidad (pérdida) por acción que se expresa en pesos)

| | 2002 | 2001 |
|---|--------------------|------------------|
| Ventas netas | \$ 582,419 | \$ 720,121 |
| Costo de ventas | <u>376,906</u> | <u>416,948</u> |
| Utilidad bruta | 205,513 | 303,173 |
| Gastos de operación | | |
| Generales y de administración | 103,799 | 112,243 |
| Venta, distribución y publicidad | <u>144,537</u> | <u>154,708</u> |
| | <u>248,336</u> | <u>266,951</u> |
| Utilidad (pérdida) de operación | (42,823) | 36,222 |
| Ingreso integral de financiamiento | | |
| Gastos por intereses | 6,742 | 5,226 |
| Ingresos por intereses | (4,983) | (4,338) |
| Utilidad cambiaria, neta | (2,212) | (2,526) |
| Utilidad por posición monetaria | (6,160) | (5,307) |
| Efectos de conversión | <u>391</u> | - |
| | (6,222) | (6,945) |
| Otros ingresos, neto | <u>(9,192)</u> | <u>(1,758)</u> |
| Utilidad (pérdida) antes de Impuesto Sobre la Renta | (27,409) | 44,925 |
| Impuesto Sobre la Renta | <u>(10,316)</u> | <u>15,075</u> |
| Utilidad (pérdida) neta consolidada | <u>\$ (17,093)</u> | <u>\$ 29,850</u> |
| Promedio ponderado de acciones ('000) | <u>107,980</u> | <u>112,242</u> |
| Utilidad (pérdida) básica por acción | <u>\$ (0.16)</u> | <u>\$ 0.27</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
 (SUBSIDIARIA DE MRM GROUP)
 ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
 POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
 (en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

| | Capital social | | Reserva para recompra de acciones | Utilidades acumuladas | Efecto inicial de Impuesto Sobre la Renta diferido | Resultado acumulado por actualización | Capital contable |
|--------------------------------------|------------------|-------------------|---|--------------------------|---|---|---------------------|
| | Histórico | Actualizado | | | | | |
| Saldos al 31 de diciembre de 2000 | \$ 47,360 | \$ 355,646 | \$ 1,506 | \$ 667,269 | \$ (120,463) | \$ (511,620) | \$ 439,698 |
| Efecto neto por recompra de acciones | (1,767) | (140) | 3,864 | (7,731) | - | - | (5,774) |
| Utilidad integral | - | - | - | 29,850 | - | (23,450) | 6,400 |
| Saldos al 31 de diciembre de 2001 | 45,593 | 355,506 | 5,370 | 689,388 | (120,463) | (535,070) | 440,324 |
| Efecto neto por recompra de acciones | (1,050) | (42) | (3,399) | - | - | - | (4,491) |
| Pérdida integral | - | - | - | (17,093) | - | 9,988 | (7,105) |
| Saldos al 31 de diciembre de 2002 | <u>\$ 44,543</u> | <u>\$ 355,464</u> | <u>\$ 1,971</u> | <u>\$ 672,295</u> | <u>\$ (120,463)</u> | <u>\$ (525,082)</u> | <u>\$ 428,728</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
(SUBSIDIARIA DE MRM GROUP)
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

| | 2002 | 2001 |
|--|-----------------|------------------|
| Operación | | |
| Utilidad (pérdida) neta consolidada | \$ (17,093) | \$ 29,850 |
| Más (menos)-Partidas en resultados que no requirieron (generaron) la utilización de recursos | | |
| Depreciación y amortización | 25,933 | 27,244 |
| Costo de obligaciones laborales al retiro | 536 | 515 |
| Impuesto Sobre la Renta diferido | <u>(30,075)</u> | <u>4,661</u> |
| Recursos netos (aplicados a) obtenidos de resultados | (20,699) | 62,270 |
| Cambios en activos y pasivos de operación | | |
| (Aumento) disminución en | | |
| Cuentas y documentos por cobrar | 2,857 | 12,881 |
| Cuentas por cobrar a partes relacionadas | (3,253) | (6,831) |
| Inventarios | (22,261) | (16,324) |
| Pagos anticipados | 9,189 | 12,562 |
| Aumento (disminución) en | | |
| Cuentas y documentos por pagar a proveedores | 2,379 | (6,057) |
| Otras cuentas por pagar y gastos acumulados | 11,646 | (15,285) |
| Impuesto al Activo | (1,927) | (16,481) |
| Pagos de obligaciones laborales al retiro | - | <u>(112)</u> |
| Recursos netos (aplicados a) generados por la operación | (22,069) | 26,623 |
| Financiamiento | | |
| Aumento (disminución) en préstamos de instituciones financieras | 15,390 | (4,256) |
| Impuesto Sobre la Renta a largo plazo | (563) | 2,076 |
| Efecto neto por recompra de acciones | <u>(4,491)</u> | <u>(5,774)</u> |
| Recursos netos generados por (aplicados a) actividades de financiamiento | 10,336 | (7,954) |
| Inversión | | |
| Adiciones de inmuebles, maquinaria y equipo, netas de retiro | (3,900) | (8,383) |
| Aumento en otros activos | <u>(6,803)</u> | <u>(11,658)</u> |
| Recursos netos aplicados a actividades de inversión | (10,703) | (20,041) |
| Efectivo e inversiones temporales | | |
| Disminución | (22,436) | (1,372) |
| Saldo al inicio del año | <u>31,151</u> | <u>32,523</u> |
| Saldo al final del año | <u>\$ 8,715</u> | <u>\$ 31,151</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
(SUBSIDIARIA DE MRM GROUP)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

1. Actividades

Edoardos Martin, S.A. de C.V. y subsidiarias (la Compañía) se dedican a la fabricación y venta de tela de terciopelo y ropa casual. Las ventas son principalmente al mercado nacional mediante tiendas (boutiques y mayoreo) y ventas de exportación que representan el 13% de las ventas netas y se realizan principalmente a los Estados Unidos de América (U.S.A.) y a Latinoamérica.

El mercado en que opera la Compañía presenta riesgos de alta competencia nacional e internacional y de cambios en las tendencias de la moda, lo cual durante 2002, ha impactado el margen de utilidad, así como los costos de operación.

La Compañía está llevando a cabo el desarrollo de nuevos productos para el mercado nacional e internacional y la Administración estima que esto le permitirá enfrentar la alta competencia de la industria.

2. Bases de presentación

a. Consolidación de estados financieros- Los estados financieros consolidados incluyen los de Edoardos Martin, S.A. de C.V. y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

| Compañía | Porcentaje de participación | Actividad |
|-----------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| J.B. Martin, S.A. de C.V. | 99.60 | Fabricación y venta de telas |
| Confecciones Martin, S.A. de C.V. | 99.99 | Fabricación y venta de ropa |

| | | |
|---|-------|---|
| Edoardos, S.A. de C.V. | 99.99 | Operadora de tiendas de ropa |
| Ardecor, S.A. | 92.42 | Prestación de servicios administrativos |
| J.B. Martin Comercial, S.A. de C.V. | 99.60 | Venta de telas |
| Manufacturera de Artículos de Decoración, S.A. de C.V. | 99.99 | Confección de artículos de decoración |
| Manufacturera Pantitlán, S.A. de C.V. | 99.60 | Confección de ropa |
| Cosido de Decoración, S.A. de C.V. | 99.99 | Confección de ropa |
| Operadora de Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 99.99 | Prestación de servicios administrativos |
| Edoardos de Guatemala, S.A. | 99.99 | Operadora de tiendas de ropa |
| Edoardos de Costa Rica, S.A. | 99.99 | Operadora de tiendas de ropa |
| Edoardos de El Salvador, S.A. de C.V. | 99.99 | Operadora de tiendas de ropa |
| Edoardos de Colombia, L.T.D.A. | 99.99 | Operadora de tiendas de ropa |

Todos los saldos y operaciones importantes entre intercompañías han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

b. Conversión de estados financieros de subsidiarias-Para consolidar los estados financieros de subsidiarias extranjeras cuyas operaciones se consideran como integradas a las de la Compañía, ya que el producto que venden le es enviado desde México, los activos y pasivos monetarios se convierten al tipo de cambio de cierre del balance general, y los activos y pasivos no monetarios y el capital contable se convierten al tipo de cambio histórico de la fecha en que se realizaron las operaciones y las aportaciones, respectivamente. Los ingresos, costos y gastos se convierten al tipo de cambio promedio ponderado en que se realizaron las operaciones, y las cifras resultantes se actualizan aplicando el INPC. Los efectos de conversión se registran en los resultados del ejercicio en el ingreso integral de financiamiento.

c. Utilidad (pérdida) integral-La utilidad (pérdida) integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, se integra por la utilidad (pérdida) neta consolidada del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2002 y 2001, las otras partidas de utilidad (pérdida) integral están representadas por exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable.

d. Reclasificaciones-Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2001 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2002.

3. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación-La Compañía actualiza sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta, reconociendo así los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en pesos de poder adquisitivo del cierre del año. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros adjuntos son comparables, al estar todas expresadas en pesos constantes.

b. Inversiones temporales-Se valúan al costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor de mercado, el que sea menor.

c. Inventarios y costo de ventas-Los inventarios se valúan al menor de su costo de reposición utilizando el método de precio de la última compra o su valor de realización. El costo de ventas se actualiza utilizando el costo de reposición al momento de su venta.

d. Inmuebles, maquinaria y equipo-Se registran al costo de adquisición, y se actualizan mediante factores derivados del INPC. En el caso de activos fijos de origen extranjero su costo de adquisición se actualiza con la inflación del país de origen y se considera la fluctuación del peso mexicano con relación a dicha moneda. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos.

e. Otros activos-Están representados principalmente por gastos de instalación, que se actualizan con base en el método de cambios en el nivel general de precios desde su adquisición y se amortizan en el plazo en que la administración estima se generarán los beneficios de dicha inversión.

f. Instrumentos financieros-Los activos y pasivos financieros que resultan de cualquier tipo de instrumento financiero, excepto por las inversiones en instrumentos financieros conservados a su vencimiento, se valúan a su valor razonable y se presentan en el balance general. Las inversiones en instrumentos financieros que son conservados a su vencimiento se valúan a su costo de adquisición. Los costos y rendimientos de los instrumentos financieros se reconocen en los resultados del ejercicio en que se devengan.

g. Obligaciones laborales al retiro-El pasivo por primas de antigüedad, pensiones y pagos por retiro que se

asemejan a una pensión, se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía. Las indemnizaciones se cargan a los resultados cuando se toma la decisión de pagarlas.

h. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades-Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El Impuesto Sobre la Renta diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 no existieron partidas que se materializarán en el corto plazo.

El Impuesto al Activo pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de Impuesto Sobre la Renta y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

i. Operaciones en moneda extranjera-Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del ejercicio.

j. Exceso (o insuficiencia) en la actualización del capital contable-Se origina por el resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la ganancia (o pérdida) por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios que se incrementó por encima (por debajo) de la inflación, menos el efecto del Impuesto Sobre la Renta diferido relativo.

k. Reconocimiento de ingresos-Los ingresos por ventas son reconocidos al momento en que se embarcan o entregan los productos al cliente y éste asume la responsabilidad sobre los mismos.

l. Utilidad por posición monetaria-La utilidad por posición monetaria, que representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación, se calcula aplicando factores derivados del INPC a la posición monetaria neta mensual. La utilidad se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta.

m. Utilidad (pérdida) por acción-La utilidad (pérdida) básica por acción se calcula dividiendo la utilidad (pérdida) neta consolidada entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el ejercicio.

4. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

| | 2002 | 2001 |
|--|------------------|------------------|
| Clientes | \$ 29,859 | \$ 53,076 |
| Estimación para cuentas de cobro dudoso | (541) | (1,387) |
| | <u>29,318</u> | <u>51,689</u> |
| Impuesto al Valor Agregado por acreditar | 11,440 | 3,378 |
| Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo por recuperar | 17,562 | 4,358 |
| Otras cuentas por cobrar | <u>12,183</u> | <u>13,935</u> |
| | <u>\$ 70,503</u> | <u>\$ 73,360</u> |

5. INVENTARIOS

| | 2002 | 2001 |
|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| Productos terminados | \$ 125,799 | \$ 99,486 |
| Producción en proceso | 39,352 | 42,089 |
| Materias primas | 30,434 | 34,747 |
| Productos químicos y auxiliares | <u>9,357</u> | <u>9,531</u> |
| | <u>\$ 204,942</u> | <u>\$ 185,853</u> |

6. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

| | 2002 | 2001 |
|------------------------------|-------------------|-------------------|
| Edificios y construcciones | \$ 104,045 | \$ 101,175 |
| Maquinaria y equipo | 280,638 | 264,190 |
| Equipo de transporte | 13,183 | 14,158 |
| Muebles y enseres | 25,753 | 22,703 |
| Equipo de cómputo | 24,096 | 20,651 |
| Mejoras a locales arrendados | <u>16,496</u> | <u>16,496</u> |
| | 464,211 | 439,373 |
| Menos-Depreciación acumulada | <u>(272,138)</u> | <u>(246,110)</u> |
| | 192,073 | 193,263 |
| Terrenos | 38,297 | 38,297 |
| Construcciones en proceso | <u>761</u> | <u>956</u> |
| | <u>\$ 231,131</u> | <u>\$ 232,516</u> |

Las tasas anuales promedio de depreciación de los inmuebles, maquinaria y equipo fueron las siguientes:

| | 2002 | 2001 |
|--|------|------|
| Edificios, construcciones y mejoras a locales arrendados | 2% | 2% |
| Maquinaria y equipo | 4% | 3% |
| Equipo de transporte | 12% | 10% |
| Muebles y enseres | 9% | 8% |
| Equipo de cómputo | 14% | 16% |

7. OTROS ACTIVOS

| | 2002 | 2001 |
|------------------------------|------------------|------------------|
| Gastos de instalación | \$ 124,826 | \$ 115,334 |
| Depósitos en garantía | 5,832 | 5,921 |
| Otros | 303 | 3,651 |
| | 130,961 | 124,906 |
| Menos-Amortización acumulada | <u>(32,815)</u> | <u>(26,075)</u> |
| | <u>\$ 98,146</u> | <u>\$ 98,831</u> |

8. OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

El pasivo por obligaciones laborales se deriva de la prima de antigüedad de los empleados al momento de su retiro. Se está fondeando el monto del pasivo por prima de antigüedad que resulta de cálculos actuariales, efectuados por actuarios externos, bajo el método de crédito unitario proyectado. El monto del pasivo se origina por:

| | 2002 | 2001 |
|---|-----------------|-----------------|
| Obligación por beneficios proyectados (OBP) | \$ 3,856 | \$ 4,144 |
| Pasivo de transición pendiente de amortizar | 518 | 577 |
| Variaciones en supuestos por amortizar | 1,280 | 465 |
| Activos del plan | <u>(2,078)</u> | <u>(2,146)</u> |
| Pasivo neto proyectado | <u>\$ 3,576</u> | <u>\$ 3,040</u> |

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el monto provisionado excede a la obligación por servicios actuales (equivalente a la OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) en \$1,037 y \$174, respectivamente.

El costo neto del periodo se integra por:

| | 2002 | 2001 |
|--|---------------|---------------|
| Costo de servicios del año | \$ 656 | \$ 555 |
| Amortización de pasivo de transición | (125) | (69) |
| Costo financiero del año | 155 | 185 |
| Menos-Rendimiento de los activos del fondo | <u>(150)</u> | <u>(156)</u> |
| Costo neto del periodo | <u>\$ 536</u> | <u>\$ 515</u> |

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales en 2002 y 2001 son:

| | |
|------------------------------------|----|
| Tasa de interés | 5% |
| Tasa de incremento de sueldos | 2% |
| Tasa de rendimiento de los activos | 7% |

El movimiento del pasivo neto proyectado fue como sigue:

| | 2002 | 2001 |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Saldo inicial | \$ 3,040 | \$ 2,637 |
| Provisión del año | 536 | 515 |
| Pagos con cargo a la reserva | - | (112) |
| Saldo final | <u>\$ 3,576</u> | <u>\$ 3,040</u> |

El periodo de amortización de las partidas pendientes de amortizar es de:

| Concepto | Años remanentes | |
|--------------------------|-----------------|-------|
| | 2002 | 2001 |
| Pasivo de transición | 9.43 | 10.76 |
| Variaciones en supuestos | 8.23 | 10.76 |

Las obligaciones laborales de Edoardos de Guatemala, S.A.; Edoardos de Colombia, L.T.D.A.; Edoardos de Costa Rica, S.A.; Edoardos de El Salvador, S.A. de C.V. no se incluyen en el cálculo, debido a que no son significativas.

9. CAPITAL CONTABLE

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2001, se aprobó el incremento de la reserva para recompra de acciones de la Compañía, por un importe de \$10,000 a valor nominal. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se tienen 5,285,200 y 2,753,900 acciones en tesorería a un valor nominal teórico de 1.70 pesos y 1.50 pesos, respectivamente, pendientes de recolocar en el mercado bursátil. Durante el ejercicio de 2001 se cancelaron 7,872,100 acciones.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el capital social está representado por 112,693,100 acciones comunes sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas de la clase I representativas de la parte mínima fija del capital social, sin derecho a retiro (netas de las 5,285,200 acciones pendientes de recolocar). El capital variable, no podrá exceder de diez veces al capital fijo y se identifican como acciones de la clase II. A la fecha de los estados financieros, no se tienen emitidos este tipo de acciones. Tanto en la parte fija (clase I), como en la parte variable del capital (clase II), son acciones nominativas sin expresión de valor nominal,

con pleno derecho a voto y son de libre suscripción.

La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa del 35%. A partir de 2003 dicha tasa se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 32% en 2005. El impuesto que se pague en 2002 por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta que cause de la Compañía en los tres ejercicios siguientes.

Con motivo de la reforma fiscal para el ejercicio 2003, el acreditamiento del impuesto que se pague por la distribución del capital contable como se indica en el párrafo anterior, únicamente podrá efectuarse contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

La utilidad neta de cada compañía estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Al 31 de diciembre de 2001, el importe nominal de la reserva legal se encuentra incluido dentro del rubro de utilidades acumuladas. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de las compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones.

Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2002 son:

| | |
|--|-------------------|
| Cuenta de capital de aportación | <u>\$ 287,596</u> |
| Cuenta de utilidad fiscal neta | <u>\$ 91,091</u> |
| Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida | <u>\$ 17,117</u> |

10. SALDOS Y OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre es:

| | 2002 | 2001 |
|--------------------------------|------------------|------------------|
| Miles de dólares americanos | | |
| Activos monetarios | 2,870 | 3,337 |
| Pasivos monetarios | <u>(1,749)</u> | <u>(1,275)</u> |
| Posición activa, neta | <u>1,121</u> | <u>2,062</u> |
| Equivalentes en miles de pesos | <u>\$ 11,702</u> | <u>\$ 18,908</u> |

b. Los activos no monetarios de origen extranjero al 31 de diciembre de 2002 fueron como sigue:

| | Saldos en miles de dólares | Equivalente en miles de pesos |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|
| Inventarios | <u>1,591</u> | <u>\$ 16,609</u> |
| Maquinaria y equipo, neto de depreciación | <u>10,314</u> | <u>\$ 107,671</u> |

c. Las operaciones en moneda extranjera en miles de dólares americanos fueron como sigue:

| | 2002 | 2001 |
|--|----------------|----------------|
| Ventas de exportación | <u>9,300</u> | <u>9,397</u> |
| Compras de importación, neto de depreciación | <u>(5,644)</u> | <u>(6,682)</u> |
| Otros gastos | <u>(28)</u> | <u>(115)</u> |

d. Los tipos de cambio en pesos vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

| | 31 de diciembre de | | 25 de |
|-------|--------------------|-----------|-----------------|
| | 2002 | 2001 | febrero de 2003 |
| Dólar | \$ 10.4393 | \$ 9.1695 | \$ 10.9815 |

11. TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

| | 2002 | 2001 |
|-------------------|------------------|------------------|
| Ventas | <u>\$ 76,719</u> | <u>\$ 72,018</u> |
| Intereses pagados | <u>\$ (206)</u> | <u>\$ (216)</u> |
| Otros gastos | <u>\$ (594)</u> | <u>\$ (407)</u> |

b. Los saldos por cobrar a partes relacionadas son:

| | 2002 | 2001 |
|-------------------|------------------|-----------------|
| Por cobrar- | | |
| JB Martin Limitée | <u>\$ 7,545</u> | <u>\$ 6,528</u> |
| JB Martin Co. | <u>2,539</u> | <u>303</u> |
| | <u>\$ 10,084</u> | <u>\$ 6,831</u> |

12. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

México-

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores actualizados y la deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar al resultado por posición monetaria. La

tasa del Impuesto Sobre la Renta hasta 2001 fue del 35%, teniendo hasta esa fecha la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa del 30% y el remanente al momento que las utilidades fueran distribuidas. Este remanente se registra como un pasivo a largo plazo.

El 1 de enero de 2002 se promulgó la reforma fiscal y con relación a la Ley del ISR, se eliminó el diferimiento de la porción pagadera al distribuir dividendos. La tasa del Impuesto Sobre la Renta será de 35% en 2002, 34% en 2003, 33% en 2004 y del 32% a partir de 2005. Se eliminan la posibilidad de deducir la participación de los trabajadores en las utilidades y se establece la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta por pago de dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores y los diez ejercicios subsecuentes.

La Compañía causa el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo en forma consolidada con sus subsidiarias mexicanas, en la proporción en que es propietaria de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias al cierre del ejercicio. A partir del 1 de enero de 2002, la proporción se calcula de acuerdo a la participación accionaria promedio diaria que la sociedad controladora mantenga durante el ejercicio en sus subsidiarias. Los resultados fiscales de las subsidiarias se consolidan al 60% de la proporción antes mencionada. Los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo de la Compañía como de sus subsidiarias, se realizan como si no hubieran optado por la consolidación fiscal.

Operaciones en el extranjero-

Las operaciones en el extranjero representadas por las subsidiarias Edoardos de Guatemala, S.A.; Edoardos de Colombia, L.T.D.A.; Edoardos de Costa Rica, S.A.; Edoardos de El Salvador, S.A. de C.V., y Edoardos Martin Incorporated, están sujetas al Impuesto Sobre la Renta de sus respectivos países y su resultado fiscal no se incorpora en la determinación del ISR consolidado.

Integración de provisión y pasivos

a. El Impuesto Sobre la Renta se integra como sigue:

| | 2002 | 2001 |
|--|--------------------|------------------|
| Impuesto Sobre la Renta | | |
| Causado | \$ - | \$ 10,414 |
| Diferido | (12,020) | 4,661 |
| Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas | (2,906) | - |
| Variación en la estimación de pérdidas fiscales e Impuesto al Activo de difícil recuperación | 4,610 | - |
| | <u>\$ (10,316)</u> | <u>\$ 15,075</u> |

El efecto en el ISR diferido por reducción de tasas del ISR en 2002, se deriva del recálculo del pasivo (en su caso, activo) por Impuesto Sobre la Renta diferido registrado al 31 de diciembre de 2001, debido a la reducción paulatina de la tasa del ISR. Las diversas tasas aplicables a partir de 2003, se aplicaron a las diferencias temporales de acuerdo a su fecha estimada de reversión.

b. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo (activo) por Impuesto Sobre la Renta diferido, al 31 de diciembre de 2002 y 2001, son:

| | 2002 | 2001 |
|--|------------------|-------------------|
| Estimación para cuentas de cobro dudoso | \$ (179) | \$ (485) |
| Inventarios | 67,503 | 60,456 |
| Inmuebles, maquinaria y equipo, neto | 43,049 | 39,978 |
| Otros activos, neto | 14,373 | 19,161 |
| Reservas | (1,567) | (1,867) |
| Reserva de obligaciones laborales al retiro | (1,147) | (988) |
| Pérdidas fiscales por amortizar | (46,840) | (14,140) |
| Impuesto al Activo por recuperar | <u>(12,052)</u> | <u>(5,060)</u> |
| | 63,140 | 97,055 |
| Más-Estimación de pérdidas fiscales e Impuesto al Activo de difícil recuperación | <u>18,121</u> | <u>14,281</u> |
| | <u>\$ 81,261</u> | <u>\$ 111,336</u> |

c. Las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y el Impuesto al Activo por recuperar, por los que ya se ha reconocido parcialmente el activo por Impuesto Sobre la Renta diferido pueden amortizarse y recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2002 son:

| Año de vencimiento | Pérdidas amortizables | IMPAC recuperable |
|--------------------|-----------------------|-------------------|
| 2003 | \$ - | \$ 727 |
| 2004 | - | 271 |
| 2005 | - | 242 |
| 2007 | - | 435 |

| | | |
|------|-------------------|------------------|
| 2009 | - | 214 |
| 2010 | 15,855 | 1,801 |
| 2011 | 24,545 | 1,370 |
| 2012 | <u>100,273</u> | <u>6,992</u> |
| | <u>\$ 140,673</u> | <u>\$ 12,052</u> |

13. RESUMEN DE INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

La operación de la Compañía se realiza bajo dos principales divisiones que son fabricación y venta de terciopelo y confección y venta de ropa, las cuales están dirigidas cada una por un director. La información por segmentos que se presenta se basa en estas dos divisiones.

| | Terciopelo | | Venta de ropa | | Servicios | | Elimi 2002 |
|---|----------------|----------------|-----------------|----------------|---------------|----------------|------------------|
| | 2002 | 2001 | 2002 | 2001 | 2002 | 2001 | |
| Ingresos | | | | | | | |
| Ventas a clientes | 134,220 | 145,361 | 448,199 | 574,760 | - | - | - |
| Ventas entre segmentos | <u>20,937</u> | <u>21,996</u> | <u>123,560</u> | <u>128,538</u> | <u>77,287</u> | <u>80,820</u> | <u>(221,784)</u> |
| Total | <u>155,157</u> | <u>167,357</u> | <u>571,759</u> | <u>703,298</u> | <u>77,287</u> | <u>80,820</u> | <u>(221,784)</u> |
| Resultado | | | | | | | |
| Utilidad (pérdida) de operación | (2,083) | 1,639 | (35,153) | 26,093 | (1,653) | 577 | (3,934) |
| (Ingreso) costo integral de financiamiento | (4,073) | (7,185) | (539) | (4,519) | (1,610) | 236 | - |
| Otros (ingresos) gastos | (334) | (706) | (763) | (1,929) | (8,755) | (543) | 660 |
| Impuesto Sobre la Renta | <u>412</u> | <u>4,508</u> | <u>(10,860)</u> | <u>15,930</u> | <u>132</u> | <u>(3,067)</u> | <u>-</u> |
| Utilidad (pérdida) neta | <u>1,912</u> | <u>5,022</u> | <u>(22,991)</u> | <u>16,611</u> | <u>8,580</u> | <u>3,951</u> | <u>(4,594)</u> |
| Otra información | | | | | | | |
| Activos totales | | | | | | | |
| consolidados | 222,722 | 229,218 | 476,921 | 488,200 | 473,743 | 492,578 | (544,950) |
| Pasivos totales | | | | | | | |
| consolidados | 139,114 | 151,057 | 233,598 | 204,219 | 45,975 | 38,760 | (218,979) |
| Adquisición de activos fijos e intangibles | 1,765 | 2,172 | 10,263 | 18,591 | 606 | 626 | - |
| Depreciación y amortización | 9,069 | 8,465 | 14,046 | 15,885 | 2,818 | 2,894 | - |

14. NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES

En diciembre de 2001 el IMCP emitió el nuevo Boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos (C-9) cuyas disposiciones son obligatorias para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2003, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-9 sustituye las disposiciones del anterior Boletín C-9 Pasivo y el C-12 Contingencias y compromisos y establece, entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al reconocimiento contable de provisiones, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente o se sustituye por una nueva emisión.

En enero de 2002, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el nuevo Boletín C-8 Activos intangibles (C-8) con la misma vigencia y recomendación señaladas para el Boletín C-9. El C-8 sustituye el anterior Boletín C-8 Intangibles y establece, entre otros, que los costos de desarrollo de un proyecto se deben capitalizar si cumplen con los criterios establecidos para su reconocimiento como activos, así como el reconocimiento del deterioro de activos intangibles.

La Compañía no ha concluido la evaluación de los efectos de la adopción de estos dos nuevos principios contables, en su situación financiera y resultados, sin embargo, la administración de la Compañía estima que la adopción de estos dos nuevos principios de contabilidad no tendrán efectos importantes en su situación financiera y resultados.

(R.- 177656)

AUTOTRANSPORTES AGUILAS DE NAUCALPAN Y ANEXAS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIAS**

Primera convocatoria se convoca a los socios accionistas de la persona moral Autotransportes Aguilas de Naucalpan y Anexas, S.A. de C.V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de mayo de 2003, a las 9:00 horas en el domicilio ubicado en Cerrada de Andador Camino Real de San Mateo, lote 19, manzana 20, colonia Praderas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53220, segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, al mismo tenor de la primera convocatoria a las 11:00 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Presentación de la contabilidad de la sociedad, respecto de los ejercicios fiscales 2001, 2002, según el artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 3.- Remoción de los miembros del consejo de administración y designación de las personas que deberán sustituirlos.
- 4.- Exclusión y admisión de socios.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Designación de delegado ejecutor.

Las presentes asambleas se convocan por el comisario social con fundamento en los artículos 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con los estatutos sociales que rigen a la empresa Autotransportes Aguilas de Naucalpan y Anexas, S.A. de C.V.

Nota: los socios accionistas que asistan a la presente Asamblea deberán acreditar su calidad como tales con sus respectivos títulos nominativos (acciones), tal como lo prevé la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan, Edo. de Méx., a 29 de abril de 2003.

Comisario Social del Consejo de Administración de Autotransportes Aguilas de Naucalpan y Anexas, S.A. de C.V.

Angel Alfredo Mireles Nava

Rúbrica.

(R.- 177788)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número Diez del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 285,511 de fecha 11 de marzo de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de doña Sylvia Beatriz Morales y Ojeda, conocida también como Sylvia Beatriz Morales Ojeda.

Don Gerardo Radames Gaxiola Morales reconoció la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 12 de marzo de 2003.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 177792)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario número Doscientos Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 285,784 de fecha 24 de abril de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de doña María de la Cruz Magdalena Valladares Sánchez.

Don Roberto Sánchez Huerta, reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.

Notario No. 207

Lic. G. Schila Olivera González

Rúbrica.

(R.- 177793)

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

DICTAMEN DE LOS COMISARIOS

A la Asamblea de Accionistas:

En nuestro carácter de Comisarios y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Casa de Bolsa), rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración por el año terminado el 31 de diciembre de 2002.

Hemos asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que hemos sido convocados y hemos obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideramos necesario examinar. Asimismo, hemos revisado el balance general de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2002 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

La Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para las casas de bolsa en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de los citados principios.

En nuestra opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Casa de Bolsa y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión para las casas de bolsa en México.

Como parte de nuestro examen de los estados financieros, revisamos mediante pruebas selectivas utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y con los alcances necesarios, las cuentas de orden que se muestran en el balance general de la Casa de Bolsa, las cuales en nuestra opinión, presentan razonablemente los saldos al 31 de diciembre de 2002 provenientes de operaciones efectuadas por cuenta propia y de clientes.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

Comisario Propietario de las Acciones Serie F

Comisario Suplente de las Acciones Serie B

C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Casa de Bolsa) al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la

presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para las casas de bolsa en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión para las casas de bolsa en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Como parte de nuestros exámenes de los estados financieros, revisamos mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y con los alcances necesarios, las cuentas de orden que se muestran en el balance general de la Casa de Bolsa, las cuales en nuestra opinión, presentan razonablemente los saldos al 31 de diciembre de 2002 y 2001 provenientes de operaciones efectuadas por cuenta propia y de clientes.

14 de febrero de 2003.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Alejandro De Alba Mora

Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)

| Activo | 2002 | 2001 |
|--|-------------------|------------------|
| Disponibilidades | <u>\$ 32,542</u> | <u>28,145</u> |
| Inversiones en valores | | |
| Títulos para negociar (nota 4) | <u>382,770</u> | <u>66,101</u> |
| Operaciones con valores y derivadas | | |
| Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 5) | 52,163 | 115,507 |
| Valores por recibir en operaciones de préstamo (nota 5) | - | 2,124 |
| Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 6) | <u>43,460</u> | <u>684</u> |
| | <u>95,623</u> | <u>118,315</u> |
| Otras cuentas por cobrar, neto (nota 7) | 143,277 | 2,712,091 |
| Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 8) | 171,679 | 186,368 |
| Inversiones permanentes en acciones (nota 9) | 66,625 | 68,066 |
| Impuestos diferidos, neto (nota 13) | 1,713 | 6,675 |
| Otros activos | <u>28,058</u> | <u>19,742</u> |
| Total del activo | <u>\$ 922,287</u> | <u>3,615,503</u> |
| Pasivo y Capital | | |
| Préstamos bancarios y de otros organismos a corto plazo (notas 7 y 11) | \$ - | <u>2,635,296</u> |
| Operaciones con valores y derivadas (nota 5): | | |
| Saldos acreedores en operaciones de reporto | 42,452 | 87,679 |
| Valores a entregar en operaciones de préstamo | - | <u>14,544</u> |
| | <u>42,452</u> | <u>102,223</u> |
| Otras cuentas por pagar | | |
| Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad por pagar | 25,055 | 54,240 |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | <u>156,954</u> | <u>168,752</u> |
| | <u>182,009</u> | <u>222,992</u> |
| Créditos diferidos | - | <u>1</u> |
| Total del pasivo | <u>224,461</u> | <u>2,960,512</u> |
| Capital contable (nota 12) | | |
| Capital contribuido | | |

| | | |
|--|----------------------|---------------------|
| Capital social | <u>629,595</u> | <u>629,595</u> |
| Capital ganado | | |
| Reservas de capital | 4,406 | - |
| Resultados de ejercicios anteriores | 20,255 | (63,455) |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios | | |
| Por valuación de inversiones permanentes en acciones | (394) | 735 |
| Resultado neto | <u>43,964</u> | <u>88,116</u> |
| | <u>68,231</u> | <u>25,396</u> |
| Total del capital contable | 697,826 | 654,991 |
| Compromisos y contingencias (nota 16) | | |
| Total del pasivo y capital | <u>\$ 922,287</u> | <u>3,615,503</u> |
| Cuentas de orden | | |
| Operaciones por cuenta de terceros | | |
| Clientes cuentas corrientes | | |
| Bancos de clientes | \$ 1,918 | 1,836 |
| Liquidación de operaciones de clientes | <u>(178,936)</u> | <u>(5,050)</u> |
| | <u>(177,018)</u> | <u>(3,214)</u> |
| Valores de clientes | | |
| Valores de clientes recibidos en custodia (nota 15) | 74,179,093 | 63,526,303 |
| Valores y documentos recibidos en garantía | <u>815,892</u> | <u>525,145</u> |
| | <u>74,994,985</u> | <u>64,051,448</u> |
| Operación por cuenta de clientes | | |
| Operaciones de reporto de clientes | 31,997,418 | 30,071,260 |
| Operaciones de préstamo de valores de clientes | 237 | - |
| Fideicomisos administrados | <u>35,053</u> | <u>30,659</u> |
| | <u>32,032,708</u> | <u>30,101,919</u> |
| Totales por cuenta de terceros | <u>\$106,850,675</u> | <u>94,150,153</u> |
| Operaciones por cuenta propia | | |
| Cuentas de registro propias | | |
| Valores de la sociedad entregados en custodia | \$ 473,669 | 440,742 |
| Valores gubernamentales de la sociedad en custodia | 306 | 2,681 |
| Valores de la sociedad entregados en garantía | <u>237,920</u> | <u>31,096</u> |
| | <u>711,895</u> | <u>474,519</u> |
| Operaciones de reporto | | |
| Reportada | | |
| Títulos a recibir por reporto | 42,821,779 | 40,841,332 |
| Acreedores por reporto | <u>(42,811,578)</u> | <u>(40,780,389)</u> |
| | <u>10,201</u> | <u>60,943</u> |
| Reportadora | | |
| Deudores por reporto | 28,915,623 | 29,327,542 |
| Títulos a entregar por reporto | <u>(28,916,113)</u> | <u>(29,360,657)</u> |
| | <u>(490)</u> | <u>(33,115)</u> |
| Totales por cuenta propia | <u>\$ 721,606</u> | <u>502,347</u> |

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social histórico asciende a \$559,216.

Director General
Lic. Gonzalo Rojas Ramos
 Rúbrica.
 Director General Adjunto
 Auditoría Grupo

Director General Adjunto de Finanzas Grupo
L.C. Francisco Javier Cortés Pardo
 Rúbrica.
 Director de Contaduría Grupo
L.C. Jesús Eduardo Velázquez Reyes

C.P. Juan Manuel Gómez Chávez
Rúbrica.

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Casa de Bolsa
C.P. Adrián Beltrán Alcocer
Rúbrica.

(R.- 177794)

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Subsidiarias (el Banco) al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las instituciones de crédito en México, que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros consolidados, por acuerdos tomados en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 27 de abril y el 17 de diciembre de 2001, el Banco fusionó a Arrendadora Inverlat, S.A. de C.V. y a Scotia Inverlat Casa de Cambio, S.A. de C.V., respectivamente.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

14 de febrero de 2003.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.

Rúbrica.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
DICTAMEN DE LOS COMISARIOS

A la Asamblea de Accionistas:

En nuestro carácter de Comisarios y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco), rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2002.

Hemos asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que hemos sido convocados y hemos obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideramos necesario examinar. Asimismo, hemos revisado el balance general individual del Banco al 31 de diciembre de 2002 y sus correspondientes estados individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente

Aceptadas en México.

El Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros individuales de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las instituciones de crédito en México, que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Los estados financieros individuales fueron preparados para uso interno de la administración del Banco, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Banco han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Banco y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y por los años terminados en esas fechas.

En nuestra opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Banco, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a esta asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros individuales.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

Comisario Propietario de la Serie F
C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.

Comisario Suplente de la Serie B
L.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

Rúbrica.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

| Activo | 2002 | 2001 |
|---|----------------------|-------------------|
| Disponibilidades (nota 4) | <u>\$ 14,146,434</u> | <u>14,891,815</u> |
| Inversiones en valores (nota 5) | | |
| Títulos para negociar | 1,551,292 | 4,108,112 |
| Títulos disponibles para la venta | 271,500 | 659,586 |
| Títulos conservados a vencimiento | <u>12,161,467</u> | <u>14,035,052</u> |
| | <u>13,984,259</u> | <u>18,802,750</u> |
| Operaciones con valores y derivadas | | |
| Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 6) | 36,816 | 33,609 |
| Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 7) | 19,797 | 9,447 |
| Valores no asignados por liquidar (nota 8) | <u>5,786</u> | - |
| | <u>62,399</u> | <u>43,056</u> |
| Cartera de crédito vigente (nota 9) | | |
| Créditos comerciales | 15,656,763 | 15,627,200 |
| Créditos a entidades financieras | 2,366,295 | 3,380,007 |
| Créditos al consumo | 5,413,137 | 2,644,241 |
| Créditos a la vivienda | 7,403,319 | 6,606,620 |
| Créditos a entidades gubernamentales | 12,971,815 | 12,677,755 |
| Crédito al IPAB | <u>7,058,745</u> | <u>11,422,041</u> |
| Total cartera de crédito vigente | <u>50,870,074</u> | <u>52,357,864</u> |
| Cartera de crédito vencida (nota 9) | | |
| Créditos comerciales | 810,564 | 2,926,746 |

| | | |
|--|----------------------|-------------------|
| Créditos a entidades financieras | - | 5,298 |
| Créditos al consumo | 43,170 | 22,272 |
| Créditos a la vivienda | 2,169,705 | 2,549,045 |
| Créditos a entidades gubernamentales | - | 17 |
| Adeudos vencidos | <u>24,758</u> | <u>28,633</u> |
| Total cartera de crédito vencida | <u>3,048,197</u> | <u>5,532,011</u> |
| Total cartera de crédito | 53,918,271 | 57,889,875 |
| Menos | | |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9g) | <u>3,687,129</u> | <u>5,939,763</u> |
| Cartera de crédito, neta | <u>50,231,142</u> | <u>51,950,112</u> |
| Otras cuentas por cobrar, neto | 1,960,593 | 1,648,504 |
| Bienes adjudicados | 391,650 | 387,207 |
| Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 10) | 1,883,607 | 1,968,972 |
| Inversiones permanentes en acciones (nota 11) | 379,783 | 334,455 |
| Otros activos | | |
| Otros activos, cargos diferidos e intangibles | <u>103,960</u> | <u>118,887</u> |
| Total activo | <u>\$ 83,143,827</u> | <u>90,145,758</u> |
| Pasivo y capital | | |
| Captación (nota 12) | | |
| Depósitos de exigibilidad inmediata | \$ 31,805,061 | 28,837,688 |
| Depósitos a plazo | | |
| Público en general | 26,373,468 | 30,216,984 |
| Mercado de dinero | <u>6,077,267</u> | <u>12,007,039</u> |
| | <u>64,255,796</u> | <u>71,061,711</u> |
| Préstamos interbancarios y de otros organismos (nota 13) | | |
| De exigibilidad inmediata | 4,628,529 | 4,998,309 |
| De corto plazo | 448,265 | 892,315 |
| De largo plazo | <u>4,478,560</u> | <u>4,642,633</u> |
| | <u>9,555,354</u> | <u>10,533,257</u> |
| Operaciones con valores y derivadas | | |
| Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 6) | 31,595 | 20,714 |
| Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 7) | 17,499 | 3,425 |
| Valores no asignados por liquidar (nota 8) | <u>86</u> | - |
| | <u>49,180</u> | <u>24,139</u> |
| Otras cuentas por pagar | | |
| Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad | 224,902 | 98,537 |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | <u>2,461,644</u> | <u>3,069,996</u> |
| | <u>2,686,546</u> | <u>3,168,533</u> |
| Obligaciones subordinadas en circulación (nota 15) | 722,393 | 635,923 |
| Impuestos diferidos (nota 16) | 243,821 | 127,220 |
| Créditos diferidos | <u>329,171</u> | <u>427,015</u> |
| Total del pasivo | <u>77,842,261</u> | <u>85,977,798</u> |
| Capital contable (nota 17) | | |
| Capital contribuido | | |
| Capital social | <u>2,957,779</u> | <u>2,957,779</u> |
| Capital ganado | | |
| Reservas de capital | 124,301 | 57,098 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 656,004 | 176,092 |
| Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta | 2 | (159,291) |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios | | |
| Por valuación de activo fijo | 1,230 | 1,230 |
| Por valuación de inversiones | | |

| | | |
|---|----------------------|-------------------|
| permanentes en acciones | 458,556 | 463,020 |
| Resultado neto | <u>1,103,694</u> | <u>672,032</u> |
| | <u>2,343,787</u> | <u>1,210,181</u> |
| Total del capital contable | 5,301,566 | 4,167,960 |
| Compromisos y pasivos contingentes (nota 21) | | |
| Total pasivo y capital contable | <u>\$ 83,143,827</u> | <u>90,145,758</u> |
| Cuentas de orden (notas 6 y 19) | | |
| Avales otorgados | \$ 81,882 | 24,021 |
| Otras obligaciones contingentes | 1,000,088 | 1,035,705 |
| Apertura de créditos irrevocables | 294,022 | 156,557 |
| Bienes en fideicomiso o mandato | <u>50,375,823</u> | <u>28,525,626</u> |
| | <u>\$ 51,751,815</u> | <u>29,741,909</u> |
| Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto | \$ 38,763,787 | 13,404,409 |
| Bienes en custodia o en administración | <u>72,005,123</u> | <u>82,437,906</u> |
| Títulos a recibir por reporto | \$ 26,526,395 | 22,979,862 |
| Menos-Acreedores por reporto | <u>26,525,202</u> | <u>22,952,193</u> |
| | 1,193 | 27,669 |
| Deudores por reporto | 14,564,942 | 8,183,112 |
| Menos-Títulos a entregar por reporto | <u>14,560,914</u> | <u>8,197,886</u> |
| | 4,028 | (14,774) |
| Reportos, neto | <u>\$ 5,221</u> | <u>12,895</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los balances generales consolidados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por el Banco hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social histórico del Banco asciende a \$2,523,947 (miles).

Director General

Anatol von Hahn

Rúbrica.

Director General Adjunto Auditoría Grupo

Juan Manuel Gómez Chávez

Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo

Francisco Javier Cortés Pardo

Rúbrica.

Director de Contabilidad Grupo

Jesús Eduardo Velázquez Reyes

Rúbrica.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

| | 2002 | 2001 |
|--|--------------------|--------------------|
| Ingresos por intereses (nota 20) | \$ 10,270,486 | 11,392,389 |
| Gastos por intereses (nota 20) | (6,292,329) | (8,161,903) |
| Resultado por posición monetaria, neto | <u>(127,405)</u> | <u>(189,868)</u> |
| Margen financiero | 3,850,752 | 3,040,618 |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9g) | <u>(82,591)</u> | <u>(204,916)</u> |
| Margen financiero ajustado por riesgos crediticios | 3,768,161 | 2,835,702 |
| Comisiones y tarifas cobradas | 1,210,388 | 1,001,384 |
| Comisiones y tarifas pagadas | (317,168) | (251,166) |
| Resultado por intermediación (nota 20) | <u>483,832</u> | <u>1,044,219</u> |
| Ingresos totales de la operación | 5,145,213 | 4,630,139 |
| Gastos de administración y promoción | <u>(4,587,977)</u> | <u>(4,369,923)</u> |
| Resultado de la operación | 557,236 | 260,216 |
| Otros productos (nota 20) | 976,374 | 813,783 |
| Otros gastos (nota 20) | <u>(109,533)</u> | <u>(73,824)</u> |

| | | |
|---|---------------------|-----------------|
| Resultado antes de impuestos y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) | 1,424,077 | 1,000,175 |
| Impuesto Sobre la Renta (ISR), al Activo y PTU causados (nota 16) | (228,082) | (153,598) |
| ISR y PTU diferidos (nota 16) | (116,601) | (150,221) |
| Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas | 1,079,394 | 696,356 |
| Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas, neto | <u>24,300</u> | <u>(24,324)</u> |
| Resultado neto | <u>\$ 1,103,694</u> | <u>672,032</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados consolidados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por el Banco hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Anatol von Hahn

Rúbrica.

Director General Adjunto Auditoría Grupo

Juan Manuel Gómez Chávez

Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo

Francisco Javier Cortés Pardo

Rúbrica.

Director de Contabilidad Grupo

Jesús Eduardo Velázquez Reyes

Rúbrica.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)
Capital ganado

| | Capital social | Reservas de capital | Resultado de ejercicios anteriores | Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta | Resultado por tenencia de activos no monetarios | Por valuación permanentes en acciones | Resultado neto | Total del capital contable |
|--|---------------------|---------------------|------------------------------------|--|---|---------------------------------------|------------------|----------------------------|
| Saldos al 31 de diciembre de 2000 | <u>\$ 2,788,852</u> | - | - | <u>(79,197)</u> | - | <u>454,015</u> | <u>313,698</u> | <u>3,477,368</u> |
| Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas | | | | | | | | |
| Acuerdo tomado en las asambleas generales ordinaria y especiales de accionistas del 27 de abril de 2001- aplicación del resultado del ejercicio 2000 | - | 31,370 | 282,328 | - | - | - | (313,698) | - |
| Acuerdos tomados en las asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre de 2001 | | | | | | | | |
| Fusión con Scotia Inverlat Casa de Cambio, S.A. de C.V. (notas 1 y 17a) | 168,927 | 25,728 | 157,018 | - | 1,230 | - | - | 352,903 |
| Decreto de dividendos (nota 17c) | - | - | <u>(263,952)</u> | - | - | - | - | <u>(263,952)</u> |
| Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas | <u>168,927</u> | <u>57,098</u> | <u>175,394</u> | - | <u>1,230</u> | - | <u>(313,698)</u> | <u>88,951</u> |
| Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 17b) | | | | | | | | |
| Resultado neto | - | - | - | - | - | - | 672,032 | 672,032 |
| Efecto de valuación en empresas subsidiarias y asociadas | - | - | - | - | - | 9,005 | - | 9,005 |
| Efecto de valuación en títulos disponibles para la venta | - | - | - | (80,094) | - | - | - | (80,094) |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------|----------------|----------------|------------------|--------------|----------------|------------------|------------------|
| Ajuste por efectos de inflación | - | - | <u>698</u> | - | - | - | - | <u>698</u> |
| Total de la utilidad integral | - | - | <u>698</u> | <u>(80,094)</u> | - | <u>9,005</u> | <u>672,032</u> | <u>601,641</u> |
| Saldos al 31 de diciembre de 2001 | <u>2,957,779</u> | <u>57,098</u> | <u>176,092</u> | <u>(159,291)</u> | <u>1,230</u> | <u>463,020</u> | <u>672,032</u> | <u>4,167,960</u> |
| Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas | | | | | | | | |
| Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 28 de febrero de 2002-decreto de dividendos (nota 17c) | - | - | (124,917) | - | - | - | - | (124,917) |
| Acuerdo tomado en las asambleas generales ordinaria y especiales de accionistas del 24 de abril de 2002-aplicación del resultado del ejercicio 2001 | - | <u>67,203</u> | <u>604,829</u> | - | - | - | <u>(672,032)</u> | - |
| Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas | - | <u>67,203</u> | <u>479,912</u> | - | - | - | <u>(672,032)</u> | <u>(124,917)</u> |
| Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 17b) | | | | | | | | |
| Resultado neto | - | - | - | - | - | - | 1,103,694 | 1,103,694 |
| Efecto de valuación de empresas subsidiarias y asociadas | - | - | - | - | - | (4,464) | - | (4,464) |
| Efecto de valuación en títulos disponibles para la venta | - | - | - | <u>159,293</u> | - | - | - | <u>159,293</u> |
| Total de la utilidad integral | - | - | - | <u>159,293</u> | - | <u>(4,464)</u> | <u>1,103,694</u> | <u>1,258,523</u> |
| Saldo al 31 de diciembre de 2002 | <u>\$ 2,957,779</u> | <u>124,301</u> | <u>656,004</u> | <u>2</u> | <u>1,230</u> | <u>458,556</u> | <u>1,103,694</u> | <u>5,301,566</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por el Banco hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Anatol von Hahn
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo
Francisco Javier Cortés Pardo
Rúbrica.

Director General Adjunto Auditoría Grupo
Juan Manuel Gómez Chávez
Rúbrica.

Director de Contabilidad Grupo
Jesús Eduardo Velázquez Reyes
Rúbrica.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

| | 2002 | 2001 |
|--|----------------------|-------------------|
| Actividades de operación | | |
| Resultado neto | \$ 1,103,694 | 672,032 |
| Partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) recursos | | |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios | 82,591 | 204,916 |
| Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas, neto de dividendos recibidos | (14,628) | 24,324 |
| Resultado por valuación a valor razonable de reportos, futuros e instrumentos financieros | (3,118) | (26,611) |
| Impuesto Sobre la Renta y PTU diferidos | 116,601 | 150,221 |
| Depreciación y amortización | <u>152,865</u> | <u>167,011</u> |
| | 1,438,005 | 1,191,893 |
| Cambios en las partidas relacionadas con la operación (Decremento) incremento de operaciones pasivas | | |
| Captación | (6,805,915) | 17,008,059 |
| Préstamos interbancarios y de otros organismos | (977,903) | 5,614,182 |
| Otros, neto | (794,076) | 73,777 |
| Decremento (incremento) de operaciones activas | | |
| Cartera de crédito | 1,636,379 | (10,336,927) |
| Inversiones en valores | 4,978,040 | (11,391,015) |
| Operaciones con valores y derivadas | <u>8,560</u> | <u>(5,832)</u> |
| Recursos (utilizados en) generados por actividades de operación | <u>(516,910)</u> | <u>2,154,137</u> |
| Actividades de financiamiento | | |
| Emisión de obligaciones subordinadas | 86,470 | 635,923 |
| Efecto de fusión (nota 1) | - | 352,903 |
| Dividendos decretados | <u>(124,917)</u> | <u>(263,952)</u> |
| Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento | <u>(38,447)</u> | <u>724,874</u> |
| Actividades de inversión | | |
| Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto | (67,500) | (141,247) |
| (Aumento) disminución de bienes adjudicados | (4,443) | 190,740 |
| Disminución en inversiones permanentes en acciones | (35,164) | 17,402 |
| (Disminución) aumento en créditos diferidos y otros activos, neto | <u>(82,917)</u> | <u>87,862</u> |
| Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión | <u>(190,024)</u> | <u>154,757</u> |
| (Disminución) aumento de disponibilidades | (745,381) | 3,033,768 |
| Disponibilidades | | |
| Al principio del año | <u>14,891,815</u> | <u>11,858,047</u> |
| Al final del año | <u>\$ 14,146,434</u> | <u>14,891,815</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por el Banco hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Anatol von Hahn

Rúbrica.

Director General Adjunto Auditoría Grupo

Juan Manuel Gómez Chávez

Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo

Francisco Javier Cortés Pardo

Rúbrica.

Director de Contabilidad Grupo

Jesús Eduardo Velázquez Reyes

Rúbrica.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

(1) Actividad y operaciones sobresalientes-

Actividad-

Scotiabank Inverlat, S.A. es una subsidiaria de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo) quien posee el 99.99% de su capital social. El Grupo es a su vez una subsidiaria de The Bank of Nova Scotia (BNS) quien posee el 55% de su capital social. El Banco, con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, está autorizado para realizar operaciones de banca múltiple, que comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso. Scotiabank Inverlat, S.A. y sus Subsidiarias (el Banco) incluyen Scotiabank Inverlat, S.A., Inmobiliaria Scotia Inverlat, S.A. de C.V. y Servicios Complementarios y Resguardo, S.A. de C.V. Las subsidiarias se dedican principalmente al arrendamiento inmobiliario y servicios complementarios bancarios.

Operaciones sobresalientes-

Por acuerdo en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 2001, el Banco absorbió por fusión a Arrendadora Inverlat, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inverlat (compañía afiliada), el 30 de agosto de 2001. El efecto de la fusión disminuyó los activos y pasivos del Banco en \$10,355.

Asimismo, en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2001, el Banco absorbió por fusión a Scotia Inverlat Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, compañía afiliada (la Casa de Cambio), el 21 de diciembre de 2001. El efecto de la fusión incrementó en \$654,310 los activos y en \$352,903 el capital contable del Banco. Los resultados de la Casa de Cambio por el periodo del 1 de enero al 21 de diciembre de 2001 se integraron a los resultados del Banco, incrementando en \$201,520 los ingresos totales de la operación, \$71,342 el resultado antes de impuestos y Participación de los Trabajadores en la Utilidad y \$41,731 el resultado neto del ejercicio.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y realiza la revisión de su información financiera.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los del Banco y los de sus compañías subsidiarias totalmente poseídas, Inmobiliaria Scotia Inverlat, S.A. de C.V. (la Inmobiliaria) que se dedica al arrendamiento inmobiliario y Servicios Complementarios y Resguardo, S.A. de C.V. (SECORESA) que presta servicios de mantenimiento y vigilancia. Los saldos y transacciones importantes entre las empresas se han eliminado en la consolidación.

Los estados financieros consolidados también incluyen los de sus fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS). Estos fideicomisos fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada mediante los programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal, ver nota 9(e), actuando el Banco como fideicomitente y fiduciario y el Gobierno Federal como fideicomisario. Los fideicomisos han sido valuados y agrupados conforme a las reglas contables prescritas por la Comisión Bancaria.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de los citados principios, ver incisos (c) y (d) de esta nota.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) establecidas por el International Accounting Standards Committee; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP); o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en pesos de poder adquisitivo constante, utilizando para tal efecto el valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor

es determinado por el Banco Central en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

| 31 de diciembre de | UDI | Inflación |
|---------------------------|------------|------------------|
| 2002\$ 3.2258 | 5.58% | |
| 20013.0553 | 5.02% | |
| 20002.9092 | 8.91% | |

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o \$, se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los estados financieros consolidados del Banco reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

Los estados financieros consolidados de 2001 incluyen ciertas reclasificaciones para conformarlas con las clasificaciones utilizadas en 2002.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compraventa de divisas a 24 y 48 horas, así como préstamos bancarios con vencimientos iguales o menores a tres días (operaciones de Call Money) y depósitos con Banco de México (Banco Central).

Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de Otras cuentas por cobrar y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de Acreedores diversos y otras cuentas por pagar.

(c) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia:

Títulos para negociar-

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses. Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente, o a través del método de participación, o por excepción a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados de la UDI, o al valor neto de realización estimado, el más bajo. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

Títulos disponibles para la venta-

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto se reconoce en el capital contable, en el rubro de Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Cuando se tiene evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros del título se modifica y el monto por el cual se reduce se reconoce contra los resultados del ejercicio. Conforme a PCGA, el efecto por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconoce en los resultados del ejercicio.

Títulos conservados al vencimiento-

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se valúan a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

Transferencia entre categorías-

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión Bancaria, excepto los traspasos hacia títulos para negociar. Al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancela el efecto acumulado del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" y se reconoce en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transfieren a conservados a vencimiento, el monto del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" se amortiza en resultados con base en la vida remanente del título.

(d) Operaciones de reporto-

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan a valor razonable de los títulos proporcionados por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general consolidado la sumatoria de

los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que el Banco actúa como reportado y reportador con una misma entidad no se compensan. La presentación de reportos difiere de los PCGA que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses, premios y utilidades o pérdidas por compraventa se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses" y "Gastos por intereses" y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquéllas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros y contratos adelantados-Tratándose de operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presenta en el balance general consolidado el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del subyacente, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Swaps-Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general consolidado y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura sobre tasas de interés, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del subyacente, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Opciones-Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compraventa de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en resultados por intermediación en el momento en que se vence la opción.

(f) Valores no asignados por liquidar-

Representan operaciones con valores que en un plazo de 24 a 96 horas se tiene el compromiso de comprarlas o venderlas en directo o en reporto. El Banco reconoce una posición activa que representa los títulos por recibir o bien el derecho de liquidación pactado, y una posición pasiva por el compromiso de liquidación o por los títulos a entregar en la operación. Las posiciones activas o pasivas que representan los títulos por recibir o por entregar se valúan a su valor razonable, afectando los resultados del ejercicio. Las posiciones activas o pasivas que representan el derecho o compromiso de liquidación pactado, se mantienen registradas a su valor nominal. Los saldos deudores y acreedores de cada operación se compensan de forma individual.

El saldo deudor o acreedor resultante de cada una de las compensaciones, se presenta en el rubro específico del activo o pasivo del balance general consolidado denominado "Valores no asignados por liquidar". Los efectos de valuación de dichas operaciones se reflejan en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

(g) Compensación de cuentas liquidadoras-

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reportos, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultantes de operaciones de compraventa de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

(h) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses-Cuando presentan 30 o más días desde la

fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales- Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días de vencidos.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses- Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días de vencidos, o el principal 30 o más días de vencido.

Créditos revolventes otorgados para la adquisición de bienes de consumo duradero, tarjetas de crédito y otros- No cobrados durante dos periodos de facturación o, en su caso, 60 o más días de vencidos.

Créditos para la vivienda- Cuando el saldo insoluto del crédito presente amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 a más días de vencido.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito- En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

(i) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en su cartera de créditos, como otros riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. Se establece la estimación como sigue:

Cartera evaluada- Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando la metodología prescrita por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en apego a las disposiciones establecidas por la Comisión Bancaria en sus circulares 1449, 1460, 1480 y 1493 (ver nota 22c). Se establecen estimaciones según el grado de riesgo asignado conforme a lo siguiente:

| Grado de riesgo | Rangos de porcentaje de estimación preventiva |
|-----------------|---|
| A-Mínimo | 0.5-0.9 |
| B-Bajo | 1-19.9 |
| C-Medio | 20-59.9 |
| D-Alto | 60-89.9 |
| E-Irrecuperable | 90-100.0 |

Según las disposiciones de la Comisión Bancaria, sólo se consideran reservas específicas las estimaciones preventivas que resultan de los grados C-2, D y E.

Cartera exceptuada- Consiste principalmente de créditos a entidades gubernamentales, incluyendo al IPAB, que no se clasifican, pero también incluye cartera emproblemada antigua sobre la cual se establecen estimaciones preventivas, principalmente con base a los valores de las garantías.

Reservas adicionales- Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emproblemados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía.

Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y ciertas otras partidas cuya realización la administración estima podría resultar en una pérdida para el Banco.

Reservas generales- Son establecidas para cubrir pérdidas que incurridas en el portafolio crediticio, pero que no pueden ser identificadas con ningún crédito en particular.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

(j) Otras cuentas por cobrar-

Se analizan los saldos deudores mayores a 30 días derivados de transacciones no crediticias y se reservan con cargo a los resultados del ejercicio.

(k) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes adjudicados judicialmente se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registran a su valor de avalúo o al precio convenido entre las partes, el que sea menor. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Las bajas de valor de bienes adjudicados se reducen directamente del valor de los bienes y se reconocen como gasto en los resultados del ejercicio.

(l) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

(m) Inversiones permanentes en acciones-

Este rubro incluye inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, mismas que se valúan utilizando el método de costo actualizado mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Banco de México. Los ajustes por valuación se reconocen en el capital contable del Banco en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones"; asimismo, cuando el valor de realización de la inversión es consistentemente menor al costo actualizado, se ajusta contra los resultados del ejercicio a su valor de realización.

(n) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio futuro, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

(o) Captación-

Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo del público en general, incluyendo fondeo del mercado de dinero. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

(p) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

En este rubro se registran los préstamos directos a corto plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con Banco de México (Banco Central) y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(q) Pensiones, prima de antigüedad y beneficios posteriores al retiro-

Se ha establecido un plan de pensiones, al cual tienen derecho todos los empleados que llegan a los 60 años de edad con 5 años de servicio o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y al cual éstos no contribuyen. El plan también cubre las primas de antigüedad al que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

Los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de esta obligación, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme al Boletín D-3 de los PCGA emitido por el IMCP.

También con base en cálculos actuariales se registra un pasivo, reconociendo el costo del periodo en resultados, y se fondean las obligaciones relativas a los planes para los beneficios médicos posteriores al retiro y el seguro de vida de jubilados, conforme al SFAS 106 de US GAAP.

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados, en caso de separación o incapacidad, se llevan a resultados cuando son exigibles.

(r) Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones y las utilidades acumuladas por factores derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones o se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(s) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados de la UDI.

(t) Resultado por posición monetaria-

El Banco reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de su posición monetaria, que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa

el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses se presenta en el margen financiero del estado consolidado de resultados; la utilidad o pérdida por posición monetaria de las partidas monetarias restantes, se presenta dentro del rubro de "Otros productos".

(u) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de "Créditos diferidos" y se aplican a resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran; las comisiones correspondientes al otorgamiento de créditos comerciales, personales y de vivienda, se difieren y se reconocen en resultados en línea recta durante el plazo del crédito, pero no mayor de tres años.

Los premios cobrados por operaciones de reportos se reconocen en resultados con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación.

(v) Transacciones en moneda extranjera-

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros, en el caso de divisas distintas al dólar se convierte la moneda respectiva a dólares, conforme lo establece el Banco de México, y la equivalencia del dólar con la moneda nacional se convierte al tipo de cambio indicado por la Comisión Bancaria. Generalmente las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio; el efecto de valorización de la cobertura de capital (ver nota 3) se difiere y se presenta dentro del rubro de "Créditos diferidos" en el balance general consolidado.

(w) Fideicomisos UDIS-

Las cuentas de activos y pasivos de los fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS se valúan en pesos con el valor de la UDI que determina el Banco Central a final del mes. Las cuentas de resultados se valúan en pesos con el valor promedio de la UDI.

(x) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen depósitos y regula los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Actualmente el IPAB garantiza el 100% de los depósitos bancarios. A partir del 1 de enero de 2005, se garantizará un máximo de 400,000 UDIS por ahorrador por institución, de acuerdo al decreto reformado y publicado el 14 de diciembre de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**. El Banco reconoce en resultados las aportaciones obligatorias al IPAB.

(y) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

(z) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo de 15% del capital básico. El Banco cuenta con autorización del Banco Central para mantener una posición larga por encima de dicho límite, como cobertura de capital hasta 50 millones de dólares en 2002 (125 millones de dólares en 2001). Por consiguiente al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el Banco mantiene una posición larga dentro de los límites autorizados.

A continuación se analiza la posición en moneda extranjera, expresada en miles de dólares:

20022001

| | | | |
|----------------|------------------|------------------|----------------|
| Activos | 1,288,058 | 1,607,414 | |
| Pasivos | <u>1,219,026</u> | <u>1,496,172</u> | |
| Posición larga | | <u>69,032</u> | <u>111,242</u> |

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2002 y 2001, fue de \$10.44 y \$9.17, respectivamente.

(4) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el rubro de disponibilidades se integra como sigue:

| 20022001 | | |
|---|-------------------|----------------|
| Caja \$ 1,361,891 | 1,182,478 | |
| Bancos del país y del extranjero | 3,423,140 | 7,315,902 |
| Depósitos en Banco de México | 8,296,006 | 6,487,426 |
| Margen cámara de compensación | 37,729 | 30,521 |
| Préstamos bancarios | | |
| con vencimiento menor a tres días | 1,500,000 | - |
| Contratos adelantados de cobertura (ver nota 7) | (20,810) | 79,998 |
| Venta de divisas a 24 y 48 horas | (2,138,273) | (689,575) |
| Otras disponibilidades | 165,859 | 143,815 |
| Disponibilidades restringidas: | | |
| Compra de divisas a 24 y 48 horas | <u>1,520,892</u> | <u>341,250</u> |
| <u>\$ 14,146,434</u> | <u>14,891,815</u> | |

Las divisas por recibir y entregar por compras y ventas a liquidar en 24 y 48 horas valorizados en moneda nacional, se muestran a continuación:

| Divisas por recibir | Divisas por entregar | | | |
|----------------------------|-----------------------------|----------------|------------------|----------------|
| | 2002 | 2001 | | |
| Dólar | \$ 1,507,778 | 305,582 | 2,132,184 | 660,634 |
| Otras divisas | <u>13,114</u> | <u>35,668</u> | <u>6,089</u> | <u>28,941</u> |
| | <u>\$ 1,520,892</u> | <u>341,250</u> | <u>2,138,273</u> | <u>689,575</u> |

De acuerdo con la política monetaria establecida por el Banco de México, el Banco está obligado a mantener un depósito de regulación monetaria en este Instituto Central. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 los depósitos en Banco de México incluyen \$6,503,652 y \$2,285,311, respectivamente, por dicho concepto.

(5) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las inversiones en valores se analizan como sigue:

| 20022001 | | |
|---|----------------------|-------------------|
| Títulos para negociar | | |
| Títulos de deuda | \$ 1,550,292 | 4,107,023 |
| CETES (afectos en garantía) | <u>1,000</u> | <u>1,089</u> |
| <u>1,551,292</u> | <u>4,108,112</u> | |
| Títulos disponibles para la venta | | |
| Acciones 177,870 | 357,728 | |
| Títulos de deuda | 9,016 | 168,347 |
| CETES (afectos en garantía) | 88 | 95 |
| Instrumentos de capital | <u>84,526</u> | <u>133,416</u> |
| <u>271,500</u> | <u>659,586</u> | |
| Títulos para negociar y disponibles para la venta | \$ <u>1,822,792</u> | <u>4,767,698</u> |
| Títulos conservados al vencimiento | | |
| CETES especiales de los Fidecomisos UDIS | | |
| Planta productiva nacional | 734,065 | 764,110 |
| Estados y municipios | 118,937 | 125,807 |
| Vivienda <u>1,327,055</u> | <u>1,389,621</u> | |
| 2,180,057 | 2,279,538 | |
| CETES - | 1,682,443 | |
| Bonos M3 4,830,164 | 8,907,446 | |
| Bonos M5 4,213,821 | - | |
| MYRAS 707,005 | 847,423 | |
| Swaps de cobertura (ver nota 7) | 15,382 | 63,285 |
| Contratos adelantados de cobertura (ver nota 7) | - | 2,630 |
| Futuros de cobertura (ver nota 7) | 3,096 | 3,122 |
| Otros <u>211,942</u> | <u>249,165</u> | |
| <u>12,161,467</u> | <u>14,035,052</u> | |
| Total de inversiones en valores | <u>\$ 13,984,259</u> | <u>18,802,750</u> |

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las inversiones en títulos de deuda de un mismo emisor superiores al 5% del capital neto del Banco, clasificadas como "Títulos para negociar", se integran a continuación:

2002

| Miles de Emisión títulos | Tasa | Plazo en días | Importe | |
|---------------------------------|------------------|----------------------|----------------|---------------------|
| INAFIN02525 | 300,321 | 8.30% | 2 | \$ 300,116 |
| INAFIN02525 | 447,947 | 7.40% | 29 | 447,641 |
| INAFIN03014 | 4,335 | 8.00% | 29 | 4,326 |
| IBANOBRA02524 | <u>640,293</u> | 8.25% | 2 | <u>640,002</u> |
| | <u>1,392,896</u> | | | <u>\$ 1,392,085</u> |

2001

| Miles de Emisión títulos | Tasa | Plazo en días | Importe | |
|---------------------------------|------------------|----------------------|----------------|---------------------|
| IBACOMER02014 | 501,035 | 8.20% | 2 | \$ 527,848 |
| IBANOBRA02064 | 307,318 | 7.84% | 56 | 321,413 |
| IBANORTE02024 | 502,586 | 6.65% | 28 | 528,699 |
| IBMORGAN01534 | 402,501 | 7.34% | 14 | 424,678 |
| IBMORGAN02024 | 241,148 | 7.60% | 2 | 253,684 |
| IBMORGAN02024 | 160,921 | 6.65% | 28 | 169,286 |
| IINBURSA01534 | 705,460 | 7.34% | 14 | 744,329 |
| IINBURSA02024 | 544 | 7.34% | 28 | 573 |
| INAFIN01534 | 500,302 | 8.20% | 2 | 527,869 |
| INAFIN01534 | <u>165</u> | 7.40% | 14 | <u>174</u> |
| | <u>3,321,980</u> | | | <u>\$ 3,498,553</u> |

Los CETES clasificados como "Títulos conservados al vencimiento" al 31 de diciembre de 2001 devengaban intereses que fluctuaban entre 10.23% al 15.54% (13.27% en promedio) a un plazo de 356 días en promedio.

Las inversiones en Bonos M3 clasificados como "Títulos conservados al vencimiento" se integran a continuación:

20022001

| Tasa Emisión cupón | Plazo Monto | en días | Plazo Monto | en días | |
|---------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|------------------|-------|
| M3 040902 | 14.00% | \$ 3,147,560 | 1,082 | \$ 3,126,306 | 1,110 |
| M3 041202 | 10.50% | 1,682,604 | 1,045 | 158,128 | 1,080 |
| M3 030123 | 16.00% | - | - | 2,937,604 | 627 |
| M3 040122 | 14.00% | - | - | <u>2,685,408</u> | 946 |
| | <u>\$ 4,830,164</u> | <u>\$ 8,907,446</u> | | | |

Las inversiones en Bonos M5 al 31 de diciembre de 2002 clasificados como "Títulos conservados al vencimiento" se integran a continuación:

| Tasa Emisión cupón | Plazo Monto | en días | |
|---------------------------|---------------------|----------------|-------|
| M5 050512 | 14.50% | \$ 1,501,586 | 1,099 |
| M5 060302 | 14.50% | 2,531,048 | 1,294 |
| M5 060824 | 10.50% | <u>181,187</u> | 1,450 |
| | <u>\$ 4,213,821</u> | | |

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la clasificación de inversiones en valores, atendiendo al plazo, es como sigue:

20022001

| Títulos Corto | Largo | Corto | Largo | |
|----------------------------|----------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Para negociar | \$ 1,551,292 | - | 4,108,112 | - |
| Disponibles para la venta | 88 | 271,412 | 95 | 659,491 |
| Conservados al vencimiento | <u>75,775</u> | <u>12,085,692</u> | <u>1,764,765</u> | <u>12,270,287</u> |
| | <u>\$ 1,627,155</u> | <u>12,357,104</u> | <u>5,872,972</u> | <u>12,929,778</u> |
| | <u>\$ 13,984,259</u> | <u>18,802,750</u> | | |

(6) Operaciones de reporto-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el Banco tenía celebrados contratos de reporto, que se analizan a continuación:

2002

Deudores por reporto/Valores a entregar/

| Valores a recibir Acreedores por reporte | | Activo | Pasivo | |
|---|----------------------|---------------------|-----------------|----------|
| Compras | | | | |
| Posiciones activas | \$ 5,839,160 | (5,822,695) | 16,465 | - |
| Posiciones pasivas | <u>8,725,782</u> | <u>(8,738,219)</u> | - | (12,437) |
| | <u>\$ 14,564,942</u> | | | |
| <u>(14,560,914)</u> | | | | |
| Ventas | | | | |
| Posiciones activas | \$ 15,774,570 | (15,754,219) | 20,351 | - |
| Posiciones pasivas | <u>10,751,825</u> | <u>(10,770,983)</u> | - | (19,158) |
| | <u>\$ 26,526,395</u> | | | |
| | <u>(26,525,202)</u> | | | |
| | | <u>\$ 36,816</u> | <u>(31,595)</u> | |

2001**Deudores por reporte/Valores a entregar/****Valores a recibir Acreedores por reporte**

| | | Activo | Pasivo | |
|--------------------|----------------------|---------------------|-----------------|----------|
| Compras | | | | |
| Posiciones activas | \$ 3,614,904 | (3,613,160) | 1,744 | - |
| Posiciones pasivas | <u>4,568,208</u> | <u>(4,584,726)</u> | - | (16,518) |
| | <u>\$ 8,183,112</u> | | | |
| | <u>(8,197,886)</u> | | | |
| Ventas | | | | |
| Posiciones activas | \$ 11,910,246 | (11,878,381) | 31,865 | - |
| Posiciones pasivas | <u>11,069,616</u> | <u>(11,073,812)</u> | - | (4,196) |
| | <u>\$ 22,979,862</u> | | | |
| | <u>(22,952,193)</u> | | | |
| | | <u>\$ 33,609</u> | <u>(20,714)</u> | |

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las posiciones netas por clase de títulos son como sigue:

2002

| Títulos | Saldos deudores | | Saldos acreedores | |
|-------------------------|-------------------------------|----------------------|-------------------------------|----------------------|
| | Plazo promedio en días | Posición neta | Plazo promedio en días | Posición neta |
| Títulos gubernamentales | | | | |
| CETES | 32 | \$ 911 | 26 | \$ 644 |
| Itbonos | 48 | 633 | 41 | 2,093 |
| Ipabonos | 24 | 14,952 | 27 | 12,008 |
| LS Bondes | 62 | 946 | - | - |
| LT Bondes | 23 | 15,519 | 13 | 15,785 |
| LP Bondes | 44 | 161 | 29 | 100 |
| Bonos | 7 | <u>3,642</u> | 9 | <u>301</u> |
| | | 36,764 | | 30,931 |
| Títulos bancarios | | | | |
| Pagarés | 11 | <u>52</u> | 2 | <u>664</u> |
| | | <u>\$ 36,816</u> | | <u>\$ 31,595</u> |

2001

| Títulos | Saldos deudores | | Saldos acreedores | |
|-------------------------|-------------------------------|----------------------|-------------------------------|----------------------|
| | Plazo promedio en días | Posición neta | Plazo promedio en días | Posición neta |
| Títulos gubernamentales | | | | |
| CETES | 37 | \$ 7,888 | 17 | \$ 4,022 |
| Bondes | 28 | 2 | - | - |
| Ipabonos | 24 | 4,814 | 22 | 4,495 |
| LS Bondes | 61 | 1,072 | 3 | 309 |
| LT Bondes | 56 | 2,686 | 70 | 66 |
| LP Bondes | 34 | 3,311 | 37 | 2,540 |
| Bonos | 9 | <u>8,899</u> | 8 | <u>8,536</u> |
| | | <u>28,672</u> | | <u>19,968</u> |
| Títulos bancarios | | | | |
| Pagarés | 6 | 631 | 2 | 300 |
| Bonos | 22 | <u>4,306</u> | 35 | <u>446</u> |
| | | <u>4,937</u> | | <u>746</u> |
| | | <u>\$ 33,609</u> | | <u>\$ 20,714</u> |

(7) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Operaciones con fines de negociación:

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se analizan a continuación:

| | 2002 | | 2001 | |
|--|------------------|---------------|--------------|--------------|
| | Activos | Pasivos | Activos | Pasivos |
| Futuros y contratos adelantados de divisas | \$ 2,661 | - | 2,389 | - |
| Swaps de tasa de interés | - | 363 | 3,633 | - |
| Opciones de divisas | <u>17,136</u> | <u>17,136</u> | <u>3,425</u> | <u>3,425</u> |
| | <u>\$ 19,797</u> | <u>17,499</u> | <u>3,425</u> | |

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los montos negociados en las opciones se encuentran cubiertos, ya que para cada compra de opción (opción larga) existe una venta (opción corta); por lo tanto el Banco únicamente negocia con la prima de los contratos, que se incluye en los resultados del ejercicio en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

Operaciones con fines de cobertura:

Las operaciones de derivados con fines de cobertura se presentan en el balance general consolidado conjuntamente con la posición primaria que están cubriendo. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se analizan a continuación:

| Posición | Valuación | | |
|--|---|-------------|--------|
| | 2002 | 2001 | |
| Derivado primaria | | | |
| Contratos adelantados sobre tipo de cambio de venta | Disponibilidades (nota 4) | \$ (20,810) | 79,998 |
| Swaps sobre tasas de interés de compravencimiento (nota 5) | Títulos conservados al 15,382 | 63,285 | |
| Contratos adelantados sobre tasas de interés de compra | Títulos conservados al vencimiento (nota 5) | - | 2,630 |
| Futuros sobre tasa de interés vencimiento (nota 5) | Títulos conservados al 3,096 | 3,122 | |
| Swaps sobre tasas de interés de venta | Cartera de crédito <u>585</u> | = | |

Montos nominales:

Los montos nominales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos. Los montos nominales representan el monto al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado. Los montos nominales de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2002 y 2001, son como se muestran a continuación:

| Tipo de instrumento | 2002 | 2002 | | Total |
|-------------------------------|---------------------|------------------------|--------------------------|------------------|
| | | Con fines de cobertura | Con fines de negociación | |
| Tasa de interés | | | | |
| Compra | | | | |
| Futuros | \$ 1,500,000 | 100,000 | | 1,600,000 |
| Swaps | <u>700,000</u> | <u>300,000</u> | | <u>1,000,000</u> |
| | <u>\$ 2,200,000</u> | <u>400,000</u> | | <u>2,600,000</u> |
| Venta | | | | |
| Futuros | \$ - | 300,000 | | 300,000 |
| Swaps | <u>180,000</u> | <u>200,000</u> | | <u>380,000</u> |
| | <u>\$ 180,000</u> | <u>500,000</u> | | <u>680,000</u> |
| Divisas (en miles de dólares) | | | | |
| Compra | | | | |
| Contratos adelantados | - | 71,534 | | 71,534 |
| Opciones | - | <u>7,000</u> | | <u>7,000</u> |
| | | <u>78,534</u> | | <u>78,534</u> |
| Venta | | | | |
| Contratos adelantados | 135,000 | 69,924 | | 204,924 |
| Opciones | - | <u>7,000</u> | | <u>7,000</u> |
| | <u>135,000</u> | <u>76,924</u> | | <u>211,924</u> |
| | | 2001 | | |
| Tipo de | | Con fines de | Con fines de | |

| instrumento | cobertura | negociación | Total |
|-------------------------------|---------------------|------------------|------------------|
| Tasa de interés | | | |
| Compra | | | |
| Futuros | \$ 3,527,450 | 77,180 | 3,604,630 |
| Contratos adelantados | 739,065 | - | 739,065 |
| Swaps | <u>2,006,033</u> | <u>1,108,597</u> | <u>3,114,630</u> |
| | <u>\$ 6,272,548</u> | <u>1,185,777</u> | <u>7,458,325</u> |
| Venta | | | |
| Futuros | \$ - | <u>820,256</u> | <u>820,256</u> |
| Divisas (en miles de dólares) | | | |
| Compra | | | |
| Futuros | - | 6,715 | 6,715 |
| Contratos adelantados | - | 128,864 | 128,864 |
| Opciones | - | 30,407 | 30,407 |
| | = | <u>165,986</u> | <u>165,986</u> |
| Venta | | | |
| Futuros | - | 2,787 | 2,787 |
| Contratos adelantados | 368,477 | 131,736 | 500,213 |
| Opciones | - | <u>30,407</u> | <u>30,407</u> |
| | <u>368,477</u> | <u>164,930</u> | <u>533,407</u> |

(8) Valores no asignados por liquidar-

Al 31 de diciembre de 2002, las operaciones de rango con valores no asignados por liquidar se analizan a continuación:

| | |
|---|-----------------|
| Venta de valores | |
| Títulos a recibir por operaciones de rango | \$ 134,252 |
| Acreedores por operaciones de rango | (129,557) |
| Ajuste por compensación individual | 1,091 |
| | <u>\$ 5,786</u> |
| Compra de valores | |
| Títulos a entregar por operaciones de rango | \$ (2,457,553) |
| Deudores por operaciones de rango | 2,458,558 |
| Ajuste por compensación individual | (1,091) |
| | <u>\$ (86)</u> |

Al 31 de diciembre de 2002, la posición neta de valores no asignados por liquidar se integra a continuación:

| Títulos | Saldos deudores | | | Saldos acreedores | | |
|-----------------|------------------------|---------------|-----------------|------------------------|---------------|---------------|
| | Plazo promedio en días | Tasa promedio | Posición neta | Plazo promedio en días | Tasa promedio | Posición neta |
| Gubernamentales | 2 | 6.90% | \$ 4,781 | 2 | 7.37% | \$ 86 |
| Bancarios | 2 | 7.85% | <u>1,005</u> | - | - | - |
| | | | <u>\$ 5,786</u> | | | <u>\$ 86</u> |

(9) Cartera de crédito-**(a) Clasificación de la cartera por tipo de moneda-**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, que incluye la cartera reestructurada de los Fideicomisos UDIS, es como se muestra a continuación:

| Moneda nacional | 2002 | | 2001 | |
|------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|
| | Vigente | Vencida | Vigente | Vencida |
| Comercial | \$ 8,825,889 | 303,696 | 9,825,987 | 1,129,411 |
| Entidades financieras | 2,313,257 | - | 3,333,100 | 5,298 |
| Consumo | 5,413,137 | 43,170 | 2,644,241 | 22,272 |
| Vivienda | 4,442,487 | 937,557 | 3,218,172 | 1,171,028 |
| Entidades gubernamentales | 12,751,197 | - | 12,383,328 | 17 |
| IPAB | 7,058,745 | - | 11,422,041 | - |
| Adeudos vencidos | - | <u>24,032</u> | - | <u>28,568</u> |
| | <u>40,804,712</u> | <u>1,308,455</u> | <u>42,826,869</u> | <u>2,356,594</u> |
| Moneda extranjera valorizada | | | | |
| Comercial | 6,379,575 | 490,824 | 5,197,506 | 1,748,762 |

| Viernes 9 de mayo de 2003 | DIARIO OFICIAL | | (Primera Sección) | 39 |
|---------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| Entidades financieras | 53,038 | - | 46,907 | - |
| Vivienda | 596 | - | 643 | - |
| Entidades gubernamentales | - | - | 62,848 | - |
| Adeudos vencidos | - | 726 | - | 65 |
| | <u>6,433,209</u> | <u>491,550</u> | <u>5,307,904</u> | <u>1,748,827</u> |
| UDIS valorizadas | | | | |
| Cartera comercial | 451,299 | 16,044 | 603,707 | 48,573 |
| Vivienda | 2,960,236 | 1,232,148 | 3,387,805 | 1,378,017 |
| Entidades gubernamentales | <u>220,618</u> | - | <u>231,579</u> | - |
| | <u>3,632,153</u> | <u>1,248,192</u> | <u>4,223,091</u> | <u>1,426,590</u> |
| | <u>\$ 50,870,074</u> | <u>3,048,197</u> | <u>52,357,864</u> | <u>5,532,011</u> |
| | <u>\$ 53,918,271</u> | <u>57,889,875</u> | | |

(b) Clasificación de la cartera por sector económico-

El riesgo de crédito (préstamos, avales y compromisos irrevocables) clasificado por sectores económicos y el porcentaje de concentración al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se muestran a continuación:

| | 2002 | | 2001 | |
|--|----------------------|------------|-------------------|------------|
| | Monto | % | Monto | % |
| Servicios comunales, sociales y personales, principalmente entidades gubernamentales | \$ 21,264,012 | 39 | 25,261,114 | 43 |
| Construcción y vivienda | 10,803,076 | 20 | 10,205,645 | 18 |
| Servicios financieros, seguros y bienes inmuebles | 4,148,007 | 8 | 6,901,060 | 12 |
| Manufactura | 5,072,486 | 9 | 5,502,846 | 9 |
| Comercio y turismo | 6,101,069 | 11 | 4,958,140 | 9 |
| Créditos al consumo y tarjeta de crédito | 5,456,443 | 10 | 2,666,783 | 5 |
| Agropecuario, silvicultura y pesca | 520,717 | 1 | 1,011,823 | 2 |
| Transporte, almacenamiento y comunicación | 896,787 | 2 | 1,326,477 | 2 |
| Otros | 31,578 | - | 236,565 | - |
| | <u>\$ 54,294,175</u> | <u>100</u> | <u>58,070,453</u> | <u>100</u> |

El riesgo de crédito se presenta en el balance general consolidado como sigue:

20022001

| | | |
|-----------------------------------|----------------------|-------------------|
| Registrados en el activo | | |
| Cartera de crédito vigente | \$ 50,870,074 | 52,357,864 |
| Cartera de crédito vencida | <u>3,048,197</u> | <u>5,532,011</u> |
| | 53,918,271 | 57,889,875 |
| Registrados en cuentas de orden | | |
| Avales otorgados | 81,882 | 24,021 |
| Apertura de créditos irrevocables | <u>294,022</u> | <u>156,557</u> |
| | <u>375,904</u> | <u>180,578</u> |
| | <u>\$ 54,294,175</u> | <u>58,070,453</u> |

(c) Crédito al IPAB-

El 29 de julio de 2000, se otorgó al IPAB un crédito por un monto nominal de \$15,000,000, que está documentado con cuatro pagarés de \$3,750,000 cada uno, que vencen en 2004, con derecho de prepago. Los pagarés devengan intereses a la tasa TIIE a 28 días más 0.30%; el principal se paga semestralmente y los intereses se pagan mensualmente.

(d) Créditos a entidades gubernamentales-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los créditos a entidades gubernamentales se integran como sigue:

20022001

| | | |
|---|----------------------|-------------------|
| Créditos carreteros | \$ 5,345,387 | 5,650,964 |
| Créditos al Gobierno del Distrito Federal | 6,751,551 | 5,802,567 |
| Créditos derivados de los programas de apoyo | 375,937 | 929,740 |
| Créditos reestructurados en UDIS para apoyo de estados y municipios | 220,618 | 231,579 |
| Otros | <u>278,322</u> | <u>62,922</u> |
| Total de créditos a entidades gubernamentales | <u>\$ 12,971,815</u> | <u>12,677,772</u> |

Créditos carreteros:

Este crédito fue otorgado para la construcción de carreteras, fue rescatado por el Gobierno Federal en 1997 y reestructurado en bonos. Los bonos tienen una vigencia de 15 años contados a partir del 1 de septiembre de 1997, siendo su fecha de amortización el 31 de agosto de 2012; el principal es pagadero

en amortizaciones trimestrales con un periodo de gracia de 10 años, comenzando a pagar en 2007 y actualmente se devengan intereses a razón del promedio aritmético de la tasa TIIE a 91 días y CETES a 91 días.

Créditos al Gobierno del Distrito Federal:

En 2001 se otorgaron dos créditos al Gobierno del Distrito Federal por \$3,000,000 y \$2,495,425 a la tasa TIIE a 28 días más 0.38% y 0.35%, respectivamente. En 2002 se otorgaron dos créditos adicionales por \$1,200,000 y \$50,120 a la tasa TIIE a 28 días más 0.26% y 0.33%, respectivamente.

Los intereses se pagan mensualmente. El pago del capital de los cuatro créditos es mediante 20 pagos semestrales con un periodo de gracia de cuatro años; por consiguiente, los créditos otorgados en 2001 vencen en 2015 y los otorgados en 2002 vencen en 2016.

Programas de apoyo:

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito con el objeto de que los deudores pudieran dar cumplimiento a sus responsabilidades ante las instituciones de crédito. Los programas y acuerdos establecidos fueron:

Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE).

Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional (PACPPN).

Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).

Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).

Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).

Posteriormente, se establecieron el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos para el Sector Agropecuario y Pesquero, el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales y el Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Créditos para Vivienda (Punto Final).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y el Banco, según los términos de cada programa. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que el Banco aporte al sector económico beneficiado. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los importes por cobrar al Gobierno Federal por los descuentos otorgados se analizan a continuación:

20022001

| | Importe por cobrar no sujeto a condicionamiento | |
|--|---|----------------|
| Derivados del BADCV y BADCVF | \$ 372,290 | 391,873 |
| Derivados del FOPYME | 1,061 | 2,293 |
| Derivados del FINAPE | 2,586 | 207,206 |
| | 375,937 | 601,372 |
| Importe por cobrar sujeto a condicionamiento | | |
| Derivados del FINAPE | - | 328,368 |
| | <u>\$ 375,937</u> | <u>929,740</u> |

Los costos a cargo del Banco derivados de los distintos programas y acuerdos de beneficios a deudores durante los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se detallan a continuación:

20022001

| | | |
|----------|------------------|---------------|
| FOPYME | \$ 1,016 | 2,163 |
| FINAPE | 1,724 | 4,446 |
| FOVI | 42,307 | 44,829 |
| Vivienda | 26,518 | 26,636 |
| | <u>\$ 71,565</u> | <u>78,074</u> |

(e) Créditos reestructurados en los Fideicomisos UDIS-

El Banco participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana. Los programas de reestructura llevados a cabo por el Banco comprendieron principalmente el cambio de los préstamos en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central. El saldo de los adeudos reestructurados al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se analizan a continuación:

| | 2002 | | Tasa de interés promedio anual |
|----------------------------|------------|-----------|--------------------------------|
| | Cartera | | |
| | Vigente | Vencida | |
| Planta productiva nacional | \$ 451,299 | 16,044 | 9.73% |
| Estados y municipios | 220,618 | - | 7.51% |
| Vivienda | 2,839,199 | 1,221,548 | 9.32% |

| | <u>121,037</u> | <u>10,600</u> | 9.50% |
|----------------------------|---------------------|------------------|---------------------------------------|
| | <u>\$ 3,632,153</u> | <u>1,248,192</u> | |
| | 2001 | | |
| | Cartera | | Tasa de interés promedio anual |
| | Vigente | Vencida | |
| Planta productiva nacional | \$ 603,707 | 48,573 | 8.86% |
| Estados y municipios | 231,579 | - | 7.51% |
| Vivienda | 3,247,353 | 1,362,540 | 10.10% |
| Créditos individuales | <u>140,452</u> | <u>15,477</u> | 10.02% |
| | <u>\$ 4,223,091</u> | <u>1,426,590</u> | |

(f) Información adicional sobre la cartera-

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2002 y 2001, las tasas ponderadas anuales de colocación fueron como sigue:

20022001

| | | |
|------------------------|--------|--------|
| Cartera comercial | 8.26% | 10.70% |
| Entidades financieras | 8.56% | 11.41% |
| Créditos personales | 16.17% | 22.39% |
| Tarjeta de crédito | 23.53% | 27.64% |
| Créditos a la vivienda | 10.94% | 11.89% |

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración del Banco Central, de Nacional Financiera y del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext), a través de redescantar los préstamos con recurso al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas suman \$4,131,833 y \$4,340,024, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos" (ver nota 13).

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los créditos reestructurados se integran como sigue:

| | 2002 | | |
|---------------------------|------------------------|------------------------|-------------------|
| | Cartera vigente | Cartera vencida | Total |
| Cartera comercial | \$ 6,809,568 | 139,483 | 6,949,051 |
| Entidades gubernamentales | 220,619 | - | 220,619 |
| Créditos a la vivienda | <u>2,977,549</u> | <u>1,232,577</u> | <u>4,210,126</u> |
| | <u>\$ 10,007,736</u> | <u>1,372,060</u> | <u>11,379,796</u> |
| | 2001 | | |
| | Cartera vigente | Cartera vencida | Total |
| Cartera comercial | \$ 7,053,695 | 443,099 | 7,496,794 |
| Entidades gubernamentales | 231,579 | - | 231,579 |
| Créditos a la vivienda | 3,404,940 | 1,394,916 | 4,799,856 |
| Créditos al consumo | <u>74</u> | <u>23</u> | <u>97</u> |
| | <u>\$ 10,690,288</u> | <u>1,838,038</u> | <u>12,528,326</u> |

El monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en los créditos vencidos, y en los cuales en su reestructuración se acordó la capitalización de los intereses vencidos no cobrados, ascendió a \$5,871 por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2002, se reestructuraron tres créditos comerciales por un total de \$590,581 modificando los plazos, en un caso obteniendo garantía hipotecaria en lugar de prendaria, y en otro caso otorgando una reducción en la tasa de interés.

Cartera vencida:

A continuación se presenta la integración de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2002 y 2001, de acuerdo con el plazo a partir de que ésta se consideró como tal:

31 de diciembre de 2002

| | 1 a 180 días | 181 a 365 días | 1 a 2 años | Más de 2 años | Total |
|------------|---------------------|-----------------------|-------------------|----------------------|--------------|
| Comercial* | \$ 158,848 | 187,746 | 69,525 | 394,445 | 810,564 |
| Vivienda | 801,384 | 95,793 | 204,044 | 1,068,484 | 2,169,705 |

| | | | | | |
|------------------------|-------------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| Consumo | 32,786 | 5,495 | 4,889 | - | 43,170 |
| Otros adeudos vencidos | 581 | 420 | 1,360 | 22,397 | 24,758 |
| | <u>\$ 993,599</u> | <u>289,454</u> | <u>279,818</u> | <u>1,485,326</u> | <u>3,048,197</u> |

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

31 de diciembre de 2001

| | 1 a 180 días | 181 a 365 días | 1 a 2 años | Más de 2 años | Total |
|------------------------|-------------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| Comercial* | \$ 123,498 | 114,333 | 273,622 | 2,420,608 | 2,932,061 |
| Vivienda | 775,027 | 202,081 | 360,517 | 1,211,421 | 2,549,046 |
| Consumo | 14,918 | 4,882 | 2,472 | - | 22,272 |
| Otros adeudos vencidos | - | - | 269 | 28,363 | 28,632 |
| | <u>\$ 913,443</u> | <u>321,296</u> | <u>636,880</u> | <u>3,660,392</u> | <u>5,532,011</u> |

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la cartera vencida por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002:

| | |
|------------------------------|---------------------|
| Saldo al principio del año | \$ 5,532,011 |
| Liquidaciones | (285,188) |
| Venta de cartera | (671,330) |
| Castigos | (1,810,330) |
| Traspasos de cartera vigente | 270,641 |
| Fluctuación tipo de cambio | 12,393 |
| Saldo al final del año | <u>\$ 3,048,197</u> |

Los intereses nominales no reconocidos en resultados sobre la cartera vencida ascendió a \$390,568 por el año terminado el 31 de diciembre de 2002 (\$671,301 en 2001).

Créditos emprobleados:

El saldo de los créditos comerciales emprobleados (sin considerar la cartera antigua) al 31 de diciembre de 2002 es de \$1,567,921, de los cuales \$879,411 están registrados en cartera vigente y \$688,510 en cartera vencida.

(g) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Como se explica en las notas 2(i) y 22(c), el Banco clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

Al 31 de diciembre de 2002, la clasificación de la cartera evaluada se analiza como sigue:

| Grado de riesgo | Cartera evaluada | | | | Total |
|------------------------|----------------------|------------------|------------------|--|-------------------|
| | Comercial* | Consumo | Vivienda | | |
| A-Mínimo | \$ 17,515,885 | 5,224,599 | 5,575,199 | | 28,315,683 |
| B-Bajo | 477,357 | 155,414 | 2,399,550 | | 3,032,321 |
| C-Medio | 147,202 | 32,684 | 307,736 | | 487,622 |
| D-Alto | - | 29,829 | 1,310,951 | | 1,340,780 |
| E-Irrecuperable | 4,855 | 13,960 | - | | 18,815 |
| Total cartera evaluada | <u>\$ 18,145,299</u> | <u>5,456,486</u> | <u>9,593,436</u> | | <u>33,195,221</u> |

Al 31 de diciembre de 2002, la estimación preventiva se compone como sigue:

| Grado de riesgo | Estimación preventiva de la cartera evaluada | | | | Total |
|---|--|---------------|------------------|--|---------------------|
| | Comercial* | Consumo | Vivienda | | |
| A-Mínimo | \$ 111,620 | 26,737 | 25,095 | | 163,452 |
| B-Bajo | 55,504 | 15,541 | 113,013 | | 184,058 |
| C-Medio | 46,778 | 14,663 | 91,482 | | 152,923 |
| D-Alto | - | 22,965 | 1,290,490 | | 1,313,455 |
| E-Irrecuperable | 4,855 | 13,843 | - | | 18,698 |
| Total cartera evaluada | <u>\$ 218,757</u> | <u>93,749</u> | <u>1,520,080</u> | | <u>1,832,586</u> |
| Reservas para la cartera exceptuada | | | | | 458,612 |
| Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos | | | | | 564,531 |
| Reservas generales | | | | | 599,000 |
| Reserva para rendimiento sobre bonos carreteros | | | | | 232,400 |
| Total estimación preventiva | | | | | <u>\$ 3,687,129</u> |

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

Al 31 de diciembre de 2001, la clasificación de la cartera evaluada se analiza a continuación (en pesos nominales):

| Grado de riesgo | Cartera evaluada | | | |
|------------------------|----------------------|------------------|------------------|-------------------|
| | Comercial* | Consumo | Vivienda | Total |
| A-Mínimo | \$ 17,112,231 | 2,447,593 | 4,727,783 | 24,287,607 |
| B-Bajo | 63,397 | 49,726 | 2,041,306 | 2,154,429 |
| C-Medio | 94,882 | 8,249 | 383,013 | 486,144 |
| D-Alto | 70,250 | 12,000 | 1,541,637 | 1,623,887 |
| E-Irrecuperable | 3,453 | 8,764 | - | 12,217 |
| Total cartera evaluada | <u>\$ 17,344,213</u> | <u>2,526,332</u> | <u>8,693,739</u> | <u>28,564,284</u> |

Al 31 de diciembre de 2001, la estimación preventiva se compone como sigue (en pesos nominales):

| Grado de riesgo | Estimación preventiva de la cartera evaluada | | | |
|---|--|---------------|------------------|---------------------|
| | Comercial* | Consumo | Vivienda | Total |
| A-Mínimo | \$ 94,658 | 13,310 | 23,007 | 130,975 |
| B-Bajo | 2,607 | 4,974 | 83,378 | 90,959 |
| C-Medio | 24,812 | 3,648 | 118,163 | 146,623 |
| D-Alto | 52,688 | 8,911 | 1,079,146 | 1,140,745 |
| E-Irrecuperable | 3,453 | 8,606 | - | 12,059 |
| Total cartera evaluada | <u>\$ 178,218</u> | <u>39,449</u> | <u>1,303,694</u> | 1,521,361 |
| Reservas para la cartera exceptuada | | | | 1,990,632 |
| Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos | | | | 1,282,412 |
| Reservas generales | | | | 599,000 |
| Reserva para rendimiento sobre bonos carreteros | | | | 232,400 |
| Total estimación preventiva | | | | <u>\$ 5,625,805</u> |

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 (en pesos nominales).

20022001

| | | | |
|-----------------------------------|--|---------------------|------------------|
| Saldo al principio del año | | \$ 5,625,805 | 5,890,724 |
| Provisiones cargadas a resultados | | 82,591 | 194,085 |
| Recuperaciones | | 495,395 | 392,837 |
| Aplicaciones | | (2,032,307) | (626,475) |
| Liberaciones | | (336,000) | (118,000) |
| Venta de cartera comercial | | (405,210) | - |
| Otros movimientos | | <u>256,855</u> | <u>(107,366)</u> |
| | | 3,687,129 | 5,625,805 |
| Actualización | | - | 313,958 |
| Saldo al final del año | | <u>\$ 3,687,129</u> | <u>5,939,763</u> |

(10) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se analizan como sigue:

| de | Tasa anual | | |
|---------------------------------------|---------------------|--------------------|--------------|
| | 2002 | 2001 | depreciación |
| Inmuebles destinados a oficinas | \$ 1,615,653 | 1,666,473 | Varias |
| Mobiliario y equipo de oficinas | 416,441 | 401,843 | 10% |
| Equipo de cómputo | 665,836 | 705,861 | 30% |
| Equipo de transporte | 51,052 | 47,056 | 25% |
| Equipo de telecomunicaciones | 147,387 | 92,851 | 10% |
| Gastos de instalación | 239,451 | 253,113 | 10% |
| Construcciones en proceso | <u>4,591</u> | <u>10,894</u> | |
| | 3,140,411 | 3,178,091 | |
| Depreciación y amortización acumulada | <u>(1,256,804)</u> | <u>(1,209,119)</u> | |
| | <u>\$ 1,883,607</u> | <u>1,968,972</u> | |

El importe cargado a los resultados de 2002 y 2001 por depreciación y amortización ascendió a \$152,865 y \$167,011, respectivamente.

(11) Inversiones permanentes en acciones-

A continuación se analizan las inversiones permanentes en acciones, clasificadas por actividad:

| | 2002 | 2001 |
|-------------------------------------|------------|---------|
| Operación Mex-der | \$ 106,446 | 60,692 |
| Seguridad y protección | 202,466 | 202,397 |
| Servicios complementarios bancarios | 48,869 | 49,700 |

| | | |
|---------------------|-------------------|----------------|
| Fondos de inversión | 8,584 | 7,498 |
| Otras actividades | 13,418 | 14,168 |
| | <u>\$ 379,783</u> | <u>334,455</u> |

(12) Captación-

Las tasas promedio ponderadas de captación durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se analizan como sigue:

| | Tasas 2002 | | Tasas 2001 | |
|-------------------------------------|-----------------|---------|-----------------|---------|
| | Moneda nacional | Dólares | Moneda nacional | Dólares |
| Depósitos de exigibilidad inmediata | 2.84% | 0.89% | 4.11% | 2.49% |
| Depósitos de ahorro | 1.76% | - | 2.49% | - |
| Depósitos a plazo | 5.40% | 1.02% | 9.76% | 3.56% |
| Mercado de dinero | 8.05% | - | 12.29% | - |

Al 31 de diciembre de 2002 el mercado de dinero se integra principalmente por pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, con plazos que van de 1 a 720 días en moneda nacional. (1 a 360 días en moneda nacional y de 90 a 720 días en UDIS en 2001).

(13) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Los préstamos interbancarios y de otros organismos al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integran como sigue:

| | 2002 | 2001 |
|---|---------------------|-------------------|
| De exigibilidad inmediata y corto plazo | | |
| Moneda nacional | | |
| Banco de México ⁽¹⁾ | \$ 4,423,000 | 2,639,517 |
| Banca múltiple ⁽²⁾ | 200,000 | 2,345,686 |
| Banca de desarrollo* | 8,110 | 1,106 |
| Fondos de fomento* | 209,270 | 4,803 |
| Intereses devengados | <u>4,867</u> | <u>142,230</u> |
| 4,845,247 | 5,133,342 | |
| Dólares valorizados: | | |
| Banca múltiple | 120 | 109 |
| Bancos del extranjero | 206,514 | 728,667 |
| Banca de desarrollo* | 197 | 152 |
| Fondos de fomento* | 22,966 | 16,458 |
| Intereses devengados | <u>1,750</u> | <u>11,896</u> |
| Total a corto plazo | <u>5,076,794</u> | <u>5,890,624</u> |
| A largo plazo | | |
| Moneda nacional: | | |
| Banca de desarrollo* | 643,190 | 480,935 |
| Fondos de fomento* | <u>3,384,366</u> | <u>4,060,491</u> |
| 4,027,556 | 4,541,426 | |
| Dólares valorizados | | |
| Banca de desarrollo* | 11,041 | 73,634 |
| Banca de desarrollo-interbancario ⁽³⁾ | 423,341 | - |
| Fondos de fomento* | 16,622 | 27,573 |
| Total a largo plazo | <u>4,478,560</u> | <u>4,642,633</u> |
| Total de préstamos interbancarios y de otros organismos | <u>\$ 9,555,354</u> | <u>10,533,257</u> |

* Garantizados con cartera crediticia otorgada bajo los programas respectivos (ver nota 9f).

⁽¹⁾ ⁽²⁾ ⁽³⁾ - Ver a continuación

Al 31 de diciembre de 2002, el promedio anual de tasas se muestra a continuación:

| Moneda nacional | Moneda extranjera | |
|-----------------------|-------------------|--------------|
| Banco de México | 7.69% | - |
| Banca múltiple | 8.10% | - |
| Banca de desarrollo | 13.50% | 10.96% |
| Fondos de fomento | 7.88% | 7.18% |
| Bancos del extranjero | = | <u>1.93%</u> |

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los préstamos con Banco de México tenían plazos promedio de 11 días y 14 días, respectivamente.

⁽²⁾ Al 31 de diciembre de 2002, se tenía un préstamo interbancario con GE Capital Bank, S.A. por \$200,000 con vencimiento menor a tres días a una tasa de 8.10%. Al 31 de diciembre de 2001, se tenían dos préstamos

interbancarios con vencimiento menor a tres días: el primero con Banamex, S.A. por \$2,111,614 y otro con Ixe Banco, S.A. por \$22,911, ambos a una tasa de 8.05%.

- (3) El saldo al 31 de diciembre de 2002 se compone de dos préstamos recibidos de Bancomext por 20 millones de dólares cada uno que vencen en julio de 2005 y agosto de 2007. Un préstamo devenga intereses a LIBOR más 1.3% y el otro LIBOR más 1.5%.

(14) Pensiones, primas de antigüedad y beneficios posteriores al retiro-

Los componentes del costo neto por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 son los siguientes (en pesos nominales):

| | 2002 | 2001 | | |
|-------------------------------------|--|---|--|---|
| | Pensiones y prima de antigüedad | Gastos médicos y seguro de vida de jubilados | Pensiones y prima de antigüedad | Gastos médicos y seguro de vida de jubilados |
| Costo laboral | | \$ 43,046 | 16,265 | 35,978 |
| Costo financiero | | 70,112 | 24,331 | 69,979 |
| Rendimiento de los activos del plan | | (77,692) | (33,498) | (75,383) |
| Amortizaciones | | 372 | (8,749) | - |
| Costo neto del periodo | | <u>\$ 35,838</u> | <u>(1,651)</u> | <u>30,574</u> |
| | | | | <u>(4,216)</u> |

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las obligaciones laborales se analizan a continuación (en pesos nominales):

| | 2002 | 2001 | | |
|--|--|---|--|---|
| | Pensiones y prima de antigüedad | Gastos médicos y seguro de vida de jubilados | Pensiones y prima de antigüedad | Gastos médicos y seguro de vida de jubilados |
| Obligaciones por beneficios actuales (OBA) | | \$ 1,524,833 | - | 1,374,321 |
| Obligaciones por beneficios proyectados (OBP y APBO) | | 1,549,425 | 545,065 | 1,451,572 |
| Activos del fondo | | <u>(1,549,733)</u> | <u>(681,962)</u> | <u>(1,451,887)</u> |
| | | | | <u>(617,552)</u> |

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

20022001

| | | |
|--------------------------------------|------|------|
| Tasa de rendimiento del fondo | 5.5% | 6.0% |
| Tasa de descuento | 5.0% | 5.5% |
| Tasa de incremento de salarios | 1.0% | 1.5% |
| Tasa de incremento en gastos médicos | 3.0% | 3.5% |
| Tasa de inflación estimada | 5.0% | 8.0% |

(15) Obligaciones subordinadas en circulación-

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2001, se aprobó la emisión de obligaciones subordinadas preferentes de conversión obligatoria en acciones representativas del capital social del Banco hasta por la cantidad de \$720,000, que fueron adquiridas por el Grupo, como se muestra a continuación:

20022001

| | | |
|------------------------------------|-------------------|----------------|
| Obligaciones colocadas en 2001 | \$ 600,000 | 633,484 |
| Obligaciones colocadas en 2002 | <u>120,000</u> | - |
| 720,000 | 633,484 | |
| Intereses devengados por pagar | <u>2,393</u> | <u>2,439</u> |
| Total de obligaciones subordinadas | <u>\$ 722,393</u> | <u>635,923</u> |

Los intereses se pagan semestralmente a la tasa de 12.60% durante el primer año y a partir del tercer periodo semestral y hasta la fecha de vencimiento y de conversión de las obligaciones subordinadas a la tasa promedio ponderada en colocación primaria de CETES de 182 días más 1.50%.

(16) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. El Banco y sus subsidiarias presentan sus declaraciones de impuestos en forma individual y no sobre una base consolidada y, por consiguiente, algunas de las empresas pueden ser sujetas de ISR y otras a IMPAC. Para determinar el ISR, la ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. La PTU se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación. ISR, IMPAC y PTU causados:

El gasto en el estado consolidado de resultados por ISR, IMPAC y PTU causados se analiza como sigue:

| | 2002 | | 2001 | |
|--------------------------------|------------------|-------------------|---------------|----------------|
| | Impuestos | PTU | Impuestos | PTU |
| Banco (IMPAC) | \$ 20,200 | 148,883 | 12,500 | 64,743 |
| Inmobiliaria (ISR) | 48,195 | - | 33,121 | - |
| SECORESA (ISR) | 6 | 3 | 19 | 6 |
| Casa de Cambio fusionada (ISR) | - | - | 19,654 | 5,616 |
| Actualización y otros | <u>2,433</u> | <u>8,362</u> | <u>5,269</u> | <u>12,670</u> |
| | <u>\$ 70,834</u> | <u>157,248</u> | <u>70,563</u> | <u>83,035</u> |
| | | <u>\$ 228,082</u> | | <u>153,598</u> |

La Ley del IMPAC establece un impuesto de 1.8% sobre los activos, deducidos de ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. Debido a la incertidumbre de su recuperación, el IMPAC de 2002 y 2001, que ascendió a \$20,500 y \$12,500 (nominales), respectivamente, se cargó a los resultados de estos ejercicios. Al 31 de diciembre de 2002, existe IMPAC por recuperar por \$107,546 que vence en los años 2006 a 2012.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y para efectos de ISR y PTU del Banco consolidado (en pesos nominales):

| | 2002 | | 2001 | |
|--|--------------------|-------------------|------------------|------------------|
| | ISR | PTU | ISR | PTU |
| Resultado antes de impuestos | | | | |
| PTU y la participación en subsidiarias y asociadas | \$ 1,424,077 | 1,424,077 | 947,309 | 947,309 |
| Menos inmobiliaria | - | <u>(141,712)</u> | - | <u>(141,712)</u> |
| | 1,424,077 | 1,282,365 | 947,309 | 805,597 |
| Efecto contable de la inflación | 118,538 | 110,226 | 175,684 | 174,406 |
| Efecto fiscal de la inflación | 3,144 | - | 107,215 | - |
| Valuación de instrumentos financieros | <u>(32,818)</u> | <u>(32,818)</u> | 768 | 768 |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios | - | - | <u>(287,347)</u> | <u>(287,347)</u> |
| Depreciación y amortización | 82,555 | - | <u>(59,385)</u> | - |
| Gastos no deducibles | 356,251 | 316,470 | 122,717 | 113,736 |
| Recuperaciones y otros | <u>(231,826)</u> | <u>(187,379)</u> | <u>(157,545)</u> | <u>(103,510)</u> |
| Resultado fiscal antes de amortización de pérdidas | 1,719,921 | 1,488,864 | 849,416 | 703,650 |
| Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores | <u>(1,582,205)</u> | - | <u>(698,576)</u> | - |
| Resultado fiscal | <u>\$ 137,716</u> | <u>1,488,864</u> | <u>150,840</u> | <u>703,650</u> |
| ISR causado al 35% | <u>48,201</u> | | <u>52,794</u> | |
| PTU causado al 10% | | <u>\$ 148,886</u> | | <u>70,365</u> |

El cargo a resultados de ISR y PTU diferidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se compone de la siguiente manera:

| | 2002 | | 2001 | |
|--|---------------------|---------------------|------------------|------------------|
| | ISR | PTU | ISR | PTU |
| Valuación de instrumentos financieros | \$ 6,144 | 1,756 | (33,570) | (9,591) |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios | - | - | (111,527) | (31,865) |
| Provisiones | (48,809) | (13,946) | 34,544 | 9,871 |
| Inmuebles, mobiliario y equipo | (17,878) | - | (31,749) | - |
| Pérdidas fiscales por amortizar | (32,491) | - | 32,491 | - |
| Otros | <u>(8,849)</u> | <u>(2,528)</u> | <u>(6,863)</u> | <u>(1,962)</u> |
| | <u>\$ (101,883)</u> | <u>(14,718)</u> | <u>(116,674)</u> | <u>(33,547)</u> |
| | | <u>\$ (116,601)</u> | | <u>(150,221)</u> |

El pasivo por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se compone de las siguientes partidas:

| | 2002 | | 2001 | |
|---------------------------------------|------------|---------|----------|---------|
| | ISR | PTU | ISR | PTU |
| Valuación de instrumentos financieros | \$ (7,225) | (2,064) | (13,369) | (3,820) |

| | | | | |
|---------------------------------|---------------------|----------------|------------------|---------------|
| Provisiones | 22,476 | 6,422 | 71,285 | 20,368 |
| Inmuebles, mobiliario y equipo | (233,731) | - | (215,853) | - |
| Pérdidas fiscales por amortizar | - | - | 32,491 | - |
| Otros | (23,099) | (6,600) | (14,250) | (4,072) |
| | <u>\$ (241,579)</u> | <u>(2,242)</u> | <u>(139,696)</u> | <u>12,476</u> |
| | <u>\$ (243,821)</u> | | <u>(127,220)</u> | |

Otras consideraciones:

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Al 31 de diciembre de 2002, existen pérdidas fiscales por compensar que se originaron en los años 1995 a 2000, sin embargo, como resultado de la celebración del convenio entre BNS y el IPAB, se acordó que el Banco no utilizará cualesquiera pérdidas que fuesen fiscalmente aprovechables respecto de cualquier ejercicio fiscal comprendido entre el 30 de junio de 1996 y el 31 de diciembre de 1999, sin el consentimiento previo y por escrito del IPAB. En caso de que el Banco obtuviere cualquier beneficio económico resultante del uso de tales pérdidas fiscales aprovechables, excepto por lo permitido, el Banco pagará al IPAB una cantidad igual al beneficio económico recibido. Debido a la incertidumbre de la realización de las pérdidas fiscales por compensar, se está reconociendo el beneficio fiscal correspondiente que pertenece al Banco a medida que se realice.

El 1 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial la nueva Ley del ISR que establece que la tasa de impuesto de 35% se reducirá a partir de 2003 en un punto porcentual cada año hasta el año 2005 en que la tasa será de 32%.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(17) Capital contable-**(a) Estructura del capital social-**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el capital social autorizado está representado por 3,243,947,347 acciones ordinarias nominativas con valor nominal de un peso cada una, divididas en 3,243,947,306 acciones de la serie F y 41 acciones de la serie B. De la serie F, 2,523,947,347 acciones han sido suscritas y pagadas y 720,000,000 se encuentran en tesorería. Las acciones de la serie B han sido totalmente suscritas y pagadas.

En asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2001, se aprobó un incremento de capital social autorizado por la cantidad de \$720,000 (nominales) correspondientes a acciones de la serie F, con el objeto de garantizar la conversión de las obligaciones subordinadas mencionadas en la nota 15, mismas que se mantendrán en la tesorería del Banco hasta que se lleve a cabo dicha conversión.

Asimismo, se aprobó el convenio de fusión entre el Banco y Scotia Inverlat Casa de Cambio, S.A. de C.V., extinguiéndose esta última como fusionada y subsistiendo el Banco como fusionante. Como consecuencia de la citada fusión, el Banco incrementó su capital social en \$168,927 (\$139,889 nominales), emitiéndose 139,889,160 acciones de la serie F y 40 acciones de la serie B.

(b) Resultado integral-

El resultado integral que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total del Banco durante el año y se integra por el resultado neto más el resultado por valuación de las inversiones en títulos disponibles para la venta, así como la valuación de las inversiones permanentes en acciones.

(c) Dividendos decretados-

En asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de febrero de 2002, se aprobó el decreto de un dividendo en efectivo por la cantidad de \$120,000 (nominales) a razón de \$0.4754457344 por acción con cargo al resultado de ejercicios anteriores.

En asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2001, se aprobó el decreto de un dividendo en efectivo por la cantidad de \$250,000 (nominales) a razón de \$0.1048632141 por acción con cargo al resultado de ejercicios anteriores.

(d) Restricciones al capital contable-

Ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de acciones de la serie B por más del 5% del capital pagado del Banco. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) podrá autorizar, cuando a

su juicio se justifique, la adquisición de un porcentaje mayor, sin exceder en ningún caso de 20% del capital social.

La Ley de Instituciones de Crédito obliga al Banco a separar anualmente el 10% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta por el importe del capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el Impuesto Sobre la Renta sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

Las utilidades no distribuidas de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Banco hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(e) Capitalización-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado.

A continuación se presenta la información correspondiente a la capitalización del Banco:

Capital al 31 de diciembre (en millones de pesos):

20022001

| | | |
|---|-------------------|----------------|
| Capital contable | \$ 5,301.6 | 4,168.0 |
| Inversiones en acciones de empresas | (240.4) | (218.5) |
| Activos intangibles e impuestos diferidos | (201.1) | (80.3) |
| Impuestos diferidos permitidos | - | 35.5 |
| Capital básico (Tier 1) | <u>4,860.1</u> | <u>3,904.7</u> |
| Obligaciones subordinadas | 720.0 | 633.5 |
| Exceso de la estimación preventiva para riesgos crediticios sobre cartera vencida | <u>416.2</u> | <u>388.4</u> |
| Capital complementario (Tier 2) | <u>1,136.2</u> | <u>1,021.9</u> |
| Capital total (Tier 1 + Tier 2) | <u>\$ 5,996.3</u> | <u>4,926.6</u> |

Activos en riesgo al 31 de diciembre de 2002 (en millones de pesos):

| Activos en riesgo equivalentes | Requerimiento de capital | |
|---|---------------------------------|----------------|
| Riesgo de mercado | | |
| Operaciones en moneda nacional con tasa nominal | \$ 8,558.7 | 684.7 |
| Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDIS | 87.7 | 7.0 |
| Operaciones con tasa nominal en moneda extranjera | 228.0 | 18.2 |
| Posiciones en UDIS o con rendimiento referido al INPC | 1.7 | 0.1 |
| Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio | 1,072.9 | 85.8 |
| Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones | <u>486.1</u> | <u>38.9</u> |
| Total riesgo de mercado | <u>10,435.1</u> | <u>834.7</u> |
| Riesgo de crédito | | |
| Grupo I (ponderados al 0%) | - | - |
| Grupo II (ponderados al 20%) | 2,605.4 | 208.4 |
| Grupo III (ponderados al 100%) | <u>33,026.8</u> | <u>2,642.1</u> |
| Total riesgo de crédito | <u>35,632.2</u> | <u>2,850.5</u> |
| Total riesgo de mercado y crédito | <u>\$ 46,067.3</u> | <u>3,685.2</u> |

Indices de capitalización al 31 de diciembre

20022001

| | | |
|--|--------------|--------------|
| Capital a activos en riesgo de crédito | | |
| Capital básico (Tier 1) | 13.6% | 11.7% |
| Capital complementario (Tier 2) | 3.2% | 3.0% |
| Capital total (Tier 1 + Tier 2) | <u>16.8%</u> | <u>14.7%</u> |
| Capital a activos en riesgo de mercado y crédito | | |
| Capital básico (Tier 1) | 10.5% | 9.0% |
| Capital complementario (Tier 2) | 2.5% | 2.4% |
| Capital total (Tier 1 + Tier 2) | <u>13.0%</u> | <u>11.4%</u> |

(18) Operaciones con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, el Banco lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas del Banco, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son

autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias.

Las principales transacciones realizadas con partes relacionadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se muestran a continuación:

| | 2002 | 2001 |
|---|-------------------|----------------|
| Ingresos por | | |
| Intereses por préstamos | \$ 17,140 | 637 |
| Premios por reporto | 46,393 | 868,848 |
| Comisiones | 2,365 | 716 |
| Otros | <u>1,678</u> | <u>8,609</u> |
| | <u>\$ 67,576</u> | <u>878,810</u> |
| Gastos por | | |
| Arrendamientos y servicios relacionados | \$ 2,919 | 4,732 |
| Asesoría financiera | 24,364 | 58,258 |
| Intereses pagados | 276 | 759 |
| Premios por reporto | 222,349 | 521,608 |
| Intereses por obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital | 89,081 | 2,439 |
| Otros | <u>115</u> | <u>1,192</u> |
| | <u>\$ 339,104</u> | <u>588,988</u> |

Los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integran como sigue:

| | 2002 | 2001 |
|---------------------------|----------------|--------------|
| Por cobrar | | |
| Reportos, neto | \$ - | 117,486 |
| Préstamos otorgados | 319,309 | 2,944,349 |
| Compraventa de divisas | - | 3,448 |
| Otros | <u>80,941</u> | <u>7,532</u> |
| Por pagar | | |
| Depósitos a la vista | \$ 17,440 | 85,137 |
| Préstamos bancarios | 206,514 | 433,212 |
| Reportos, neto | 4,644 | - |
| Compraventa de divisas | 837 | 3,448 |
| Obligaciones subordinadas | 722,393 | 635,923 |
| Otros | <u>101,204</u> | <u>4,534</u> |

(19) Cuentas de orden-

(a) Apertura de créditos irrevocables y avales otorgados-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el Banco tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$294,022 y había otorgado avales por \$81,882 (\$156,557 y \$24,021, respectivamente en 2001).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2002 para las cartas de créditos y deudores por aval, asciende a \$2,387 y se encuentra incluida en la estimación preventiva para riesgos crediticios.

(b) Bienes en fideicomiso o mandato-

La actividad fiduciaria del Banco, que se registra en cuentas de orden, se analiza como sigue:

| | 2002 | 2001 |
|-----------------|----------------------|-------------------|
| Fideicomisos de | | |
| Administración | \$ 45,181,160 | 23,653,268 |
| Garantía | 4,053,291 | 4,263,104 |
| Inversión | 1,004 | 2,274 |
| Otros | <u>68,848</u> | <u>72,690</u> |
| | 49,304,303 | 27,991,336 |
| Mandatos | <u>1,071,520</u> | <u>534,290</u> |
| | <u>\$ 50,375,823</u> | <u>28,525,626</u> |

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$79,384 y \$86,484, respectivamente.

(c) Operaciones por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por el Banco, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analiza como sigue:

| | 2002 | 2001 |
|-----------------------------------|----------------------|-------------------|
| Fondos de sociedades de inversión | | |
| Administrados por el Banco | \$ 3,367,455 | 1,993,068 |
| Otros | 844,564 | 395,830 |
| Valores gubernamentales | 32,304,185 | 8,826,887 |
| Acciones y otros | <u>2,247,583</u> | <u>2,188,624</u> |
| | <u>\$ 38,763,787</u> | <u>13,404,409</u> |

En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación del propio Banco, el monto correspondiente se incluye en el balance general consolidado.

(d) Bienes en custodia-

El Banco registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia o bien, para su administración. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, esta cuenta se integra por:

| | 2002 | 2001 |
|---------------------------|----------------------|-------------------|
| Valores en custodia | \$ 2,784,272 | 3,504,716 |
| Valores en garantía | 25,157,914 | 23,796,352 |
| Valores en administración | <u>44,062,937</u> | <u>55,136,838</u> |
| | <u>\$ 72,005,123</u> | <u>82,437,906</u> |

(20) Información adicional sobre resultados y segmentos-

(a) Margen financiero-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, el margen financiero se integra por los componentes que se presentan a continuación:

Ingresos por intereses:

Los ingresos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integran de la siguiente manera (en pesos nominales):

| | 2002 | 2001 |
|---|----------------------|-------------------|
| Disponibilidades | \$ 678,895 | 821,747 |
| Inversiones en valores | 1,819,985 | 2,001,289 |
| Intereses y premios en operaciones de reporto | 2,981,772 | 2,769,168 |
| Cartera de crédito | 4,500,121 | 4,901,762 |
| Otros, incluyendo actualización | <u>289,713</u> | <u>898,423</u> |
| | <u>\$ 10,270,486</u> | <u>11,392,389</u> |

A continuación se presenta la integración de los intereses provenientes de la cartera de crédito por tipo de crédito (en pesos nominales):

| | 2002 | | 2001 | |
|---------------------------|---------------------|----------------|------------------|----------------|
| | Vigente | Vencida | Vigente | Vencida |
| Cartera comercial | \$ 1,106,234 | 45,314 | 985,300 | 51,708 |
| Entidades financieras | 135,305 | - | 161,272 | 20 |
| Consumo | 692,201 | 2,102 | 346,558 | 6,582 |
| Vivienda | 604,297 | 47,277 | 501,425 | 91,135 |
| Entidades gubernamentales | 1,146,423 | - | 1,045,834 | - |
| IPAB | 720,550 | - | 1,711,494 | - |
| Otros adeudos vencidos | - | 418 | - | 434 |
| | <u>\$ 4,405,010</u> | <u>95,111</u> | <u>4,751,883</u> | <u>149,879</u> |
| | <u>\$ 4,500,121</u> | | <u>4,901,762</u> | |

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, dentro del total de ingresos por intereses se incluyen intereses en moneda extranjera por 32,527 y 55,048 miles de dólares.

Gastos por intereses:

Los gastos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integran como se muestra a continuación (en pesos nominales):

| | 2002 | 2001 |
|--|---------------------|------------------|
| Depósitos de exigibilidad inmediata | \$ 722,354 | 691,510 |
| Depósitos a plazo | 1,869,331 | 3,151,956 |
| Préstamos interbancarios y de otros organismos | 525,419 | 652,432 |
| Intereses y premios en reportos | 2,913,977 | 3,059,322 |
| Intereses por obligaciones subordinadas | 89,081 | 2,310 |
| Otros, incluyendo actualización | <u>172,167</u> | <u>604,373</u> |
| | <u>\$ 6,292,329</u> | <u>8,161,903</u> |

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, dentro del total de gastos por intereses se incluyen intereses en moneda extranjera por 5,074 y 16,451 miles de dólares.

Resultado por posición monetaria:

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, el resultado por posición monetaria neto proveniente de las cuentas relativas al margen financiero generó una pérdida de \$127,405 y \$189,868, respectivamente.

A continuación se muestra el saldo promedio de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación del mismo (en pesos nominales):

| | 2002 | 2001 |
|---|----------------------|-------------------|
| Activos | | |
| Disponibilidades | \$ 11,829,859 | 10,386,528 |
| Inversiones en valores | 18,145,441 | 15,359,893 |
| Cartera de crédito | 41,352,735 | 32,968,879 |
| Otros | <u>3,476,460</u> | <u>30,909</u> |
| Total de activos | <u>\$ 74,804,495</u> | <u>58,746,209</u> |
| Pasivos | | |
| Captación | 61,187,906 | 49,914,882 |
| Préstamos bancarios y de otros organismos | 6,875,949 | 6,135,841 |
| Otras | <u>4,316,897</u> | <u>104,547</u> |
| Total de pasivos | <u>72,380,752</u> | <u>56,155,270</u> |
| | <u>\$ 2,423,743</u> | <u>2,590,939</u> |

(b) Resultado por intermediación-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación (en pesos nominales):

| | 2002 | 2001 |
|---|-------------------|------------------|
| Resultado por valuación | | |
| Inversiones en valores | \$ 256 | (467) |
| Operaciones de reporto | 1,337 | 6,499 |
| Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación | (4,174) | 20,036 |
| Operaciones de rango | 5,700 | - |
| Divisas y metales | <u>(5,283)</u> | <u>2,052</u> |
| | <u>(2,164)</u> | <u>28,120</u> |
| Resultado por compraventa | | |
| Inversiones en valores | (115,933) | 388,350 |
| Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación | 213,228 | 270,189 |
| Operaciones con instrumentos financieros derivados de cobertura | 14,594 | 6,843 |
| Divisas y metales | <u>352,901</u> | <u>265,997</u> |
| | <u>464,790</u> | <u>931,379</u> |
| Actualización | <u>21,206</u> | <u>84,720</u> |
| | <u>\$ 483,832</u> | <u>1,044,219</u> |

(c) Otros productos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, el rubro de otros productos se integra a continuación (en pesos nominales):

| | 2002 | 2001 |
|--|-------------------|----------------|
| Recuperaciones | | |
| Liberación de estimaciones preventivas | \$ 336,000 | 118,000 |
| Programas propios de vivienda | 21,408 | 727 |
| Otras | 83,816 | 129,600 |
| Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago | 158,189 | 132,462 |
| Resultado por posición monetaria originado por partidas no pertenecientes al margen financiero | (17,029) | 67,512 |
| Ingresos por arrendamiento | 56,086 | 57,137 |
| Otros, incluyendo actualización | <u>337,904</u> | <u>308,345</u> |
| | <u>\$ 976,374</u> | <u>813,783</u> |

El resultado por posición monetaria originado por partidas no pertenecientes al margen financiero incluye la utilidad o pérdida en el poder adquisitivo de la posición monetaria, así como otras partidas provocadas por la inflación.

A continuación se muestra el saldo promedio de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la utilidad o pérdida en el poder adquisitivo de la posición monetaria (en pesos nominales):

| | 2002 | 2001 |
|--------------------------|---------------------|------------------|
| Activos | | |
| Disponibilidades | \$ 399,218 | 784,175 |
| Inversiones en valores | 530,691 | - |
| Otras cuentas por cobrar | 2,049,487 | 850,391 |
| Bienes adjudicados | 333,266 | 413,871 |
| Otros | 222,215 | 218,226 |
| Total de activos | <u>\$ 3,534,877</u> | <u>2,266,663</u> |
| Pasivos | | |
| Otras cuentas por pagar | 3,014,136 | 2,689,149 |
| Créditos diferidos | 368,739 | 222,021 |
| Otros | 8,981 | - |
| | <u>3,391,856</u> | <u>2,911,170</u> |
| | <u>\$ 143,021</u> | <u>(644,507)</u> |

(d) Otros gastos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma (en pesos nominales):

| | 2002 | 2001 |
|---------------------------------|-------------------|---------------|
| Castigos y quebrantos | \$ 103,991 | 69,000 |
| Otros, incluyendo actualización | 5,542 | 4,824 |
| | <u>\$ 109,533</u> | <u>73,824</u> |

(21) Compromisos y pasivos contingentes-**(a) Arrendamiento-**

Los inmuebles y algunos equipos de operación son tomados en arrendamiento de una compañía subsidiaria y otras. Los arrendamientos prevén ajustes periódicos de rentas, basándose en cambios de diversos factores económicos. El total de pagos por este concepto fue de \$243,017 en 2002 y \$216,629 en 2001.

(b) Juicios y litigios-

El Banco se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuros. Ciertos casos se encuentran cubiertos por una cláusula de indemnización en el convenio de compraventa con el IPAB.

(c) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en el último párrafo de la nota 2(q).

(22) Administración de riesgos-

El proceso de administración integral de riesgos tiene como objetivo el identificar los riesgos, medirlos, hacer seguimiento de su impacto en la operación y controlar sus efectos sobre las utilidades y el valor del capital, mediante la aplicación de las estrategias de mitigación más adecuadas y la integración de la cultura del riesgo en la operación diaria.

El objetivo fundamental del Banco es la generación de valor para sus accionistas manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas.

En cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria y de los lineamientos establecidos por BNS, el Banco continúa instrumentando una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos, para identificar, medir, hacer seguimiento, transferir y controlar las exposiciones al riesgo de crédito, liquidez y mercado y a otros riesgos generados por las operaciones, el cumplimiento de leyes y reglamentos y otros asuntos legales.

La responsabilidad del establecimiento de las políticas de administración de riesgos del Banco y del nivel global de riesgo que éste debe asumir compete al Consejo de Administración. El Consejo de Administración debe aprobar por lo menos una vez al año, las políticas y procedimientos, así como la estructura de límites para los distintos tipos de riesgo que dependiendo del riesgo son tanto de valor en riesgo como volumétricos o nocionales. Estos límites están relacionados al capital contable del Banco. Asimismo, el Consejo de Administración delega en el Comité de Riesgos y en la alta dirección, la responsabilidad de implantar los procedimientos para la medición, administración y control de riesgos, conforme a las políticas establecidas.

Asimismo, el Comité de Riesgos delega en el Comité de Activos-Pasivos y Riesgos (CAPA), Comité de Crédito y en el Subcomité de Riesgo Operativo, la responsabilidad de implantar los procedimientos para la medición, administración y control de riesgos y la identificación de riesgos operativos, conforme a las políticas establecidas otorgando facultades para autorizar desviaciones a los límites establecidos,

debiendo en este caso de informar al propio Consejo de Administración, sobre dichas desviaciones. También se cuenta con una Unidad Especializada de la Administración Integral de Riesgos con responsabilidad sobre todo el Grupo Financiero.

(a) Riesgo de mercado-

El riesgo de mercado consiste en identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos derivados de fluctuaciones de las tasas de interés, de los tipos de cambio, de los precios de mercado y otros factores de riesgo en los mercados de dinero, cambios, capitales y productos derivados a los que están expuestas las posiciones que pertenecen a la cuenta propia del Banco.

El CAPA revisa semanalmente las diversas actividades que exponen al Banco al riesgo de mercado enfocándose principalmente a la gestión del activo y pasivo, que se relaciona con las actividades crediticias, de captación de fondos y de inversión así como a las actividades de negociación.

Los productos derivados son importantes herramientas de gestión de riesgo tanto para el Banco como para sus clientes. El Banco recurre a los productos derivados para controlar el riesgo de mercado que se deriva de sus actividades de captación de fondos e inversión, así como para reducir el costo de su fondeo. Para controlar el riesgo de tasas de interés en sus actividades de préstamos a tasa fija, se recurre a los intercambios (swaps) de tasas de interés y a los contratos adelantados de tasa de interés. Los contratos adelantados se emplean para controlar el riesgo cambiario. En calidad de representante, el Banco negocia productos derivados por cuenta de sus clientes y toma posiciones por cuenta propia.

Administración del riesgo de mercado en actividades de negociación-Las actividades de negociación del Banco están orientadas a dar servicio a los clientes, para lo cual debe mantener posiciones en instrumentos financieros. Con el objeto de poder satisfacer la demanda de los clientes, se mantiene un inventario de instrumentos financieros de capital y el acceso a la liquidez del mercado se mantiene mediante ofertas de compraventa a otros intermediarios. Aun cuando estas dos actividades constituyen operaciones por cuenta propia, son esenciales para dar a los clientes acceso a los mercados y productos a precios competitivos. Adicionalmente, se mantienen posiciones de tesorería invertidas en mercado de dinero para que los excedentes de efectivo generen el máximo rendimiento en los resultados del Banco. Por lo general, las posiciones de negociación se toman en mercados líquidos, que evitan costos elevados al momento de deshacer las posiciones. El portafolio de instrumentos para negociación (renta fija, variable y derivados) se valúa a mercado diariamente.

El Banco aplica una serie de técnicas para evaluar y controlar los riesgos de mercado a los que está expuesto en sus diferentes actividades. Los Comités de Riesgos tanto del Banco en México como el de BNS en Toronto y el Consejo de Administración autorizan la estructura de límites para cada instrumento operado en los mercados y para cada unidad de negocios. Principalmente, la estructura de límites contempla montos volumétricos o nocionales de valor en riesgo, de "stop loss", de diversificación, límites de "stress", de máximo plazo, de bursatilidad, de metales, entre otros.

El valor en riesgo (VaR), constituye un estimado de la pérdida de valor potencial, en función a un determinado nivel de confianza estadístico, que podría generarse por mantener una posición durante un determinado periodo de tiempo (periodo observado), bajo condiciones normales de mercado. Mediante el sistema denominado Risk Watch de la empresa Algorithmics, diariamente se calcula el VaR para todos los instrumentos y portafolios en riesgo.

Para el cálculo del VaR se utilizan metodologías de simulación histórica (con 300 días de horizonte), matriz de varianza-covarianza (propuesta por Riskmetrics) y Simulación Montecarlo (con 10,000 escenarios aleatorios) dependiendo del instrumento. La política del Banco para el cálculo del VaR consiste en considerar un 99% de nivel de confianza y 10 días en el periodo observado ("holding period"). Lo anterior con el propósito de hacer homogéneas las metodologías de medición con aquellas que existen en BNS.

Debido a que la medida del VaR sirve para estimar pérdidas potenciales en condiciones normales de mercado, mensualmente se realizan pruebas bajo condiciones extremas ("stress testing") con el objeto de determinar la exposición al riesgo considerando grandes fluctuaciones anormales en los precios de mercado (cambios en la volatilidad y correlaciones entre factores de riesgo). El Comité de Riesgos ha aprobado límites de "stress".

Para efectos de valuación a mercado de las posiciones, se tiene contratado al proveedor de precios y los determina con base en criterios técnicos, estadísticos y en modelos de valuación. Durante 2002 los límites autorizados y las posiciones promedio y máxima de los valores en riesgo (en millones de pesos nominales, excepto por los forwards y futuros de tipo de cambio que son en millones de dólares) son como se muestra a continuación:

| | Posición promedio | Posición máxima | Límite de posición | VaR promedio | Límite de VaR |
|----------------|--------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------|----------------------|
| Mercado | | | | | |
| Dinero | 17,871.7 | 31,363.5 | 42,400 | 38.2 | 80.0 |

| Forwards y futuros de | | | | | |
|----------------------------|-------|---------|-------|------|------|
| tipo de cambio | (2.6) | 11.2 | 75 | 10.4 | 19.5 |
| Cambios | 1.1 | 12.3 | 35 | 2.1 | 40.0 |
| Futuros de tasa de interés | 710.0 | 3,900.0 | 7,000 | 2.5 | 14.0 |
| Swaps de tasa de interés | 61.2 | 200.0 | 6,500 | 1.1 | 11.5 |

El VaR global promedio en el Banco durante el año 2002 fue de 40.93 millones de pesos (32.08 millones de pesos en 2001) y el valor global al 31 de diciembre de 2002 fue de 18.27 millones de pesos (36.36 millones de pesos en 2001).

Administración del riesgo de mercado en actividades crediticias y de fondeo-El riesgo de tasas de interés, que se deriva de las actividades crediticias y de fondeo, se evalúa semanalmente mediante el análisis de las brechas de tasas de interés derivadas de las actividades de captación de fondos y de inversión. Esta función de supervisión semanal está respaldada por procesos de evaluación de riesgos, entre los que destacan los modelos de simulación y el análisis de sensibilidad.

Los modelos de simulación permiten al Banco evaluar el riesgo de tasas de interés de manera dinámica. Dichos modelos se aplican principalmente a la posición de balance y consideran hipótesis sobre el crecimiento, la mezcla de nuevas actividades, las fluctuaciones de las tasas de interés, los vencimientos y otros factores.

(b) Riesgo de liquidez-

Los riesgos de liquidez del Banco se derivan de las operaciones de captación, crédito y negociación como son: los pasivos a la vista, los vencimientos de depósitos a plazo, la disposición de líneas de crédito, la liquidación de operaciones con fines de negociación y con instrumentos derivados y gastos operativos. En la medida en que el Banco tenga la capacidad de obtener recursos de fuentes de fondeo alternas que no tengan un costo inaceptable, el riesgo de liquidez se reduce.

Entre los elementos que intervienen en la estrategia aplicada en la gestión de la liquidez están evaluar y prever los compromisos en efectivo, controlar las brechas de vencimientos de activos y pasivos, diversificar las fuentes de captación de fondos, establecer límites prudentes y garantizar el acceso inmediato a los activos líquidos.

(c) Riesgo de crédito-

Las transacciones con clientes crean exposición a riesgo de crédito, la cual se registra tanto en el balance como en cuentas de orden. La exposición al riesgo de crédito registrada en el balance incluye aquellas partidas que representan un préstamo. Las partidas registradas en cuentas de orden que tienen riesgo de crédito son las líneas de crédito no ejercidas y los avales, así como cualquier instrumento financiero que otorgue un crédito a un tercero.

El Banco ha desarrollado políticas y procedimientos para administrar el nivel y la composición del riesgo de su portafolio de crédito. El objetivo de ese proceso de administración de riesgo de crédito es cuantificar y administrar el riesgo de crédito en el portafolio y reducir el riesgo de pérdida que pudiera resultar porque un cliente incumpla con los términos establecidos en el contrato de crédito.

Políticas y procedimientos para el otorgamiento, control y recuperación de créditos, así como evaluación y seguimiento del riesgo crediticio y métodos utilizados para identificar créditos comerciales emproblemados ya sean vigentes o vencidos-La gestión del riesgo de crédito del Banco se basa en la aplicación de estrategias bien definidas para controlar este tipo de riesgo, entre las que destacan la centralización de los procesos de crédito, la diversificación de la cartera, un mejor análisis de crédito, una estrecha vigilancia y modelo de calificación de riesgo crediticio.

Existen distintos niveles de resolución crediticia instituidos en tres niveles: Consejo de Administración, Comités de Crédito y Facultades Mancomunadas del Departamento de Crédito. La distinción entre niveles se da dependiendo del monto de la operación, tipo de acreditado y destino de los recursos.

Las áreas de negocio elaboran y estructuran las diferentes propuestas, las cuales son analizadas y autorizadas por el Departamento de Crédito o, en su caso, recomendadas al nivel de resolución que corresponda, asegurando una adecuada separación entre originadores de negocio y la autorización de operaciones.

Adicionalmente, las áreas de negocio evalúan constantemente la situación financiera de cada cliente, realizando cuando menos una vez al año, revisión exhaustiva y análisis del riesgo de cada préstamo. Si se llegara a detectar cualquier deterioro de la situación financiera del cliente, se cambia su calificación de inmediato. De esta manera, el Banco determina los cambios experimentados por los perfiles de riesgo de cada cliente. En estas revisiones se considera el riesgo de crédito global, incluyendo operaciones con instrumentos derivados y cambios. En el caso de los riesgos superiores a lo aceptable, se realizan revisiones complementarias con mayor frecuencia, mínimo trimestralmente.

Concentraciones de riesgo crediticio-El Banco tiene implementadas políticas y procedimientos para mantener un portafolio sano, diversificado y con riesgo prudente y controlado, entre las que destacan el

establecimiento de límites de exposición a riesgo crediticio, considerando unidades de negocio, moneda, plazo, sector, etc. Los límites se someten anualmente a la autorización del Consejo de Administración y su comportamiento es vigilado e informado mensualmente al Comité de Riesgos.

Metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios-Con el fin de identificar el grado de riesgo de los créditos propuestos y vigentes y, por otro lado, asegurarse de que los rendimientos de cada crédito sean proporcionales al riesgo asumido, el Banco cuenta con un sistema de clasificación de riesgos crediticios, el cual se deriva de la metodología de BNS, introduciendo, además, sistemas y estrategias para otorgar y dar seguimiento al portafolio crediticio. Estos mismos sistemas, procesos y estrategias son utilizados en más de 50 países. Asimismo, se aprovecha la experiencia de BNS en la forma de calificar la cartera, estimar reservas y pérdidas y se adapta a las leyes y necesidades del mercado mexicano.

Este modelo considera los siguientes factores de riesgo: riesgo país, comportamiento financiero, cobertura financiera, administración del deudor, fuerza global (su relación con el entorno de competitividad, fuerzas y debilidades del deudor), administración de la cuenta, estado de la industria y experiencia de pago.

Tales factores representan la valoración del perfil de riesgo crediticio del cliente y su resultado se da al aplicar un algoritmo que pondera dichos elementos. Este algoritmo es el resultado de las experiencias de BNS, sus análisis estadísticos y su adaptación al mercado mexicano.

El sistema de calificación interno (clasificado mediante Códigos IG), cuenta con siete calificaciones consideradas como aceptables (IG 98 al IG 70) y cuatro consideradas como no aceptables (IG 65 al IG 20). Conforme a las disposiciones oficiales aplicables, se ha establecido un esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo previstos en la Circular 1480 de la Comisión Bancaria.

Mediante oficio número 601-II-07676 del 28 de febrero de 2002, la Comisión Bancaria permitió al Banco la utilización temporal y condicionada de su modelo interno de calificación de riesgo del deudor. La calificación de los créditos y su provisionamiento se realizan conforme a lo establecido en la décima séptima de las disposiciones contenidas en la Circular 1480.

En el cuadro siguiente se presenta el esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo previstos en la Circular 1480.

| Calificación | Código IG | Comisión Bancaria | Estimación preventiva | Criterio |
|----------------------------|-----------|-------------------|-----------------------|--------------|
| Riesgo excelente | 98 | A-1 | 0.5% | Aceptable |
| Riesgo muy bueno | 95 | A-1 | 0.5% | |
| Riesgo bueno | 90 | A-1 | 0.5% | |
| Riesgo adecuado | 85 | A-1 | 0.5% | |
| Riesgo medio | 80 | A-2 | 0.9% | |
| Riesgo medio satisfactorio | 75 | A-2 | 0.9% | |
| Riesgo satisfactorio | 70 | A-2 | 0.9% | |
| En lista de observación | 65 | B | 1-19.9% | No aceptable |
| Supervisión especial | 60 | C-1 | 20-39.9% | |
| Otros vencidos | 40 | C-1 | 20-39.9% | |
| Crédito problema | 20 | C-2, D, E | 40-100% | |

Riesgo excelente: acreditados que representan un riesgo mínimo para el Banco, ya que muestran una excelente estructura financiera, rentabilidad sólida y consistente y su capacidad para el servicio de deuda son considerablemente fuerte, lo cual les proporciona un sólido acceso al mercado de capitales y fuentes de financiamiento alternos. Su equipo administrativo cuenta con amplia experiencia con trayectoria de óptimos resultados en la gestión. No se manifiesta vulnerabilidad con el entorno del país y sector económico en que se desenvuelven.

Riesgo muy bueno: acreditados que cuentan con una estructura financiera sólida, con generación de recursos y liquidez suficientes para solventar deuda de corto y largo plazo; sin embargo, dependen en mayor medida al Banco que los acreditados calificados con riesgo excelente. Su equipo administrativo es competente, con capacidad para resolver con facilidad contratiempos moderados. Se desenvuelven en un sector industrial estable o en crecimiento.

Riesgo bueno: acreditados que cuentan con buena estructura financiera, con utilidades consistentes y flujo de efectivo confiable. Su capacidad de cobertura de deuda y servicio es buena. Su equipo administrativo ha demostrado ser bueno, con capacidad en áreas críticas. Las características del entorno

industrial y del país son buenas, sin indicios de que puedan afectarles.

Riesgo adecuado: acreditados cuya estructura financiera es adecuada, presentan ganancias por debajo del promedio de la industria, sin embargo su capacidad para cubrir sus obligaciones de pago eficazmente es adecuada. Su administración es buena, con capacidad para resolución de contratiempos; puede ser familiar. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo medio: acreditados cuya estructura financiera puede estar debilitada debido a su nivel de capitalización o por problemas de crecimiento, con ganancias variables o inconsistentes; sin embargo, su flujo operativo presenta niveles adecuados para cubrir las necesidades de deuda. La gestión administrativa podría tener problemas para resolver contratiempos, pero aún se considera adecuada; puede ser familiar. El entorno actual de la industria es satisfactorio.

Riesgo medio satisfactorio: acreditados que presentan estructura financiera debilitada por problemas de capitalización o están experimentando problemas de crecimiento, sus utilidades han disminuido; sin embargo, aún existe flujo suficiente para cubrir obligaciones de corto plazo, con incertidumbre potencial en el cumplimiento de largo plazo. Su equipo administrativo es bueno, pero se vislumbra cierta incertidumbre o tendencia a condiciones adversas. Cambios tecnológicos o de regulaciones oficiales podrían impactarlos desfavorablemente; sin embargo, el entorno de la industria aún se considera razonable.

Riesgo satisfactorio: acreditados cuya estructura financiera manifiesta tendencias de debilitamiento y presenta dificultades de cumplimiento en el largo plazo, cubre los criterios mínimos aceptables del Banco. La gestión administrativa presenta algunas debilidades notables y puede existir concentración de tenencia accionaria en una sola persona. El entorno del sector industrial y del país es vulnerable.

En lista de observación: acreditados cuya estructura financiera está debilitada, su posición de deuda es desequilibrada y se encuentra sobre endeudada. Su equipo administrativo no está teniendo un buen desempeño. Es vulnerable a cualquier contratiempo en los negocios y de su entorno industrial y del país. Requiere un plan de acción para salir adelante. Su desempeño de pago es habitualmente tardío.

Supervisión especial: acreditados que presentan grave deterioro financiero que pone en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones de pago mediante fuentes primarias de reembolso. Su administración no ha cumplido con las expectativas. El entorno de la industria y del país es de cuidado. Sus características en definitiva son de riesgo inaceptable.

Otros vencidos: acreditados cuya futura viabilidad está en duda, a menos que existen cambios, tanto en sus actividades de negocio, como en las condiciones de mercado y equipo administrativo, se requiere de una reorganización generalizada. Su desempeño de pago es débil, presenta saldos vencidos con antigüedad de 60 a 89 días.

Crédito problema: acreditados cuyos elementos cuantitativos son pobres, tienen una clara dependencia en fuentes secundarias para evitar el incumplimiento, o ya cayeron en él. Sus posibilidades de reestructura podrían considerarse nulas. Su administración es inapropiada. En general se consideran de difícil recuperación.

Para las calificaciones consideradas no aceptables, se aplica un método en el que se estima la recuperación probable a valor presente. En función a estos eventos se calculan las reservas específicas para los créditos problema.

Existe cartera exceptuada de calificación por ser deuda soberana del Gobierno Federal, créditos carreteros con garantía del Gobierno Federal y crédito al IPAB, no proveniente de venta de cartera. Adicionalmente, se tiene cartera excluida de la cartera comercial con tratamiento de calificación particular, conforme a la fracción decimotercera de la Circular 1480 de la CNBV, misma que está debidamente reservada.

El Banco ha implementado y adaptado a las condiciones de México, la metodología de CreditMetrics® para la medición y control del riesgo de crédito de los diferentes segmentos de su portafolio.

- Esta metodología permite la estimación de las pérdidas esperadas y no esperadas a partir de medidas de probabilidad de ocurrencia de los eventos crediticios (matrices de transición).
- Para la determinación de la pérdida no esperada ("Credit VaR") se utiliza un nivel de confianza de 99.5% y un horizonte de un año.
- Para medir el efecto de la concentración en el portafolio de créditos comerciales se utiliza la correlación entre los distintos sectores económicos.

Cultura de crédito-A efectos de crear y fomentar la cultura de crédito, el Banco cuenta con programas permanentes de capacitación difundidos al personal que interviene en los procesos de originación y autorización de crédito, entre los que se destaca un programa obligatorio de perfeccionamiento en banca comercial, a través del cual se proporcionan herramientas de apoyo para el análisis y evaluación de riesgo crediticio, así como talleres de toma de decisiones.

Implementación de los criterios prudenciales en materia de crédito-Acorde con las Disposiciones de

Carácter Prudencial en Materia de Crédito, el Banco tiene establecidas medidas de control para identificar, medir y limitar de manera oportuna la toma de riesgos derivados de la actividad crediticia en sus distintas etapas, las cuales se encuentran contenidas en los Manuales de Políticas y de Procedimientos de Crédito, mismos que son revisados y actualizados permanentemente y se someten una vez al año a la autorización del Consejo de Administración.

(d) Riesgo de operación-

El riesgo de operación es el riesgo de sufrir pérdidas debido a procesos internos, comportamiento humano y sistemas inadecuados o fallas, o debido a sucesos externos. Las pérdidas por riesgos de operación se pueden categorizar dentro de los siguientes tipos:

- Errores o caídas en el procesamiento de una transacción, como un error en el monto pagado al cliente, y los desembolsos que se realizan a partes incorrectas y no se recuperan.
- La responsabilidad legal que surge del incumplimiento de requisitos legales o contractuales, como las normas de empleo y las leyes de salud y seguridad.
- Las multas y sanciones que se sufran como resultado del incumplimiento de normas o de la legislación.
- Las pérdidas por fraude, robo o actividades no autorizadas.
- La pérdida o daño de los activos debido a desastres naturales, actos de terrorismo o de guerra u otros accidentes.

El Banco ha establecido normas generales para asegurar el adecuado análisis y control de riesgo, como las políticas de administración de riesgo, un riguroso proceso de planificación, la revisión regular de la organización, la aplicación estricta de las pautas de conducta en los negocios, y ha definido y documentado claramente los poderes de aprobación.

El riesgo de operación se administra y controla dentro de los diferentes sectores de actividad y se ha elaborado una amplia variedad de verificaciones y balances para tratar los riesgos de operación como una importante parte de la cultura de administración de riesgo. A continuación se mencionan algunos ejemplos de medidas de protección elaboradas para reducir el potencial de un impacto adverso importante en el Banco:

- Identificación, evaluación, medición y administración constante de los riesgos de operación a los que se enfrenta el Banco.
- Personal competente y capacitado, incluyendo un equipo gerencial, con conocimientos y experiencia, consagrado a la administración de riesgos.
- Diferenciación de tareas y delegación de poderes.
- Proceso integral de planificación para la recuperación de actividades, incluyendo planes de restauración de actividades para todas las áreas de operación clave y facilidades dentro y fuera del sitio para asegurar la prestación de servicio.

Asimismo, las auditorías habituales realizadas por un departamento independiente y experimentado de auditoría interna incluyen revisiones totales de la concepción y explotación de los sistemas de control interno en todas las áreas de negocio y apoyo, nuevos productos y sistemas y la confiabilidad e integridad de las operaciones de procesamiento de datos.

Reconociendo la necesidad de un enfoque coordinado con respecto a nuevas metodologías y avances en el campo de los riesgos de operación, el Banco ha creado el Subcomité de Riesgo Operativo que tiene la responsabilidad global de la administración de los riesgos de operación.

Esta unidad, que trabaja conjuntamente con los grupos de especialistas y las áreas de negocio, ha sido previsor en la elaboración y aplicación de nuevos métodos para identificar, medir, valorar y administrar el riesgo de operación. Las iniciativas incluyen la definición de un marco para la identificación del riesgo y la elaboración de una base de datos centralizada de las pérdidas de operación para la cuantificación del riesgo.

(R.- 177797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
H. Matamoros, Tamaulipas
CONVOCATORIA

El suscrito licenciado Ezequiel Juárez Hernández, secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a lo ordenado por el titular de este órgano jurisdiccional en proveído de once de abril de dos mil tres, por este conducto hago del conocimiento de todas y cada una de las partes y acreedores en el juicio de suspensión de pagos 2/2002, (antes 3/84, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tamaulipas), promovido por Carlos A. García Palacios, en representación de la empresa denominada Autolíneas Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que a las diez horas del dieciséis de mayo de dos mil tres, se celebrará la junta de acreedores para reconocimiento de créditos en la forma y términos del título segundo capítulo cuarto de los artículos 73 a 82 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, en relación con el numeral 407 de la propia ley en cita, a la cual se citó al licenciado Hilario Lira García, quien funge como delegado de la sindicatura en el presente juicio, para el efecto de que cumpla con su encargo. Con apoyo en el numeral 416 de la ley de la materia, se hizo saber a la sindicatura de las obligaciones contenidas en dicho precepto para el ejercicio de sus derechos y obligaciones y en especial para que rindiera el informe sobre el estado de la negociación, que comprenda todos los datos que puedan ilustrar a los acreedores sobre la conducta comercial del deudor, el cual deberá exhibir por lo menos tres días antes de la celebración de la junta señalada para que los interesados puedan enterarse de él. Nuevamente se hace saber a los acreedores la facultad que tienen para designar una intervención que los represente y que se encargará de vigilar todas las operaciones del síndico y del suspenso; asimismo se comunica que la orden del día será el siguiente: 1).- Elaboración de la lista de asistencia; 2).- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; 3).- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos concurrentes; y, 4).- En su caso, designación de interventor. En la inteligencia de que los acreedores podrán asistir personalmente o mediante apoderado acreditado en términos de ley.

Convocatoria que se expide para ser publicada por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de mayor circulación en esta ciudad.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de abril de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Ezequiel Juárez Hernández

Rúbrica.

(R.- 177820)

CLUB ALEMAN DE MEXICO S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de no haberse reunido el quórum mínimo requerido conforme a los estatutos sociales para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para las 19.00 horas del día 30 de abril de 2003, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Club Alemán de México, S.A. de C.V., en segunda convocatoria, a la celebración de la misma, para las 18.00 horas del día 28 de mayo de 2003, en el domicilio de la sociedad en Aldama número 153, colonia Tepepan Xochimilco, 1 6020, México, D.F., a fin de resolver los asuntos que se mencionaron en el orden del día de la convocatoria publicada el 9 de abril del presente año en el **Diario Oficial de la Federación**, como enseguida se transcribe, haciendo de su conocimiento que conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales, habrá quórum cualesquiera que sea el número de acciones representadas:

ORDEN DEL DIA

- I.** Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002.
- II.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002, previo informe del Comisario.
- III.** Resolución sobre la aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002.
- IV.** Ratificación de los actos o acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio 2002.
- V.** Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración.
- VI.** Designación o ratificación, en su caso, de los Comisarios.
- VII.** Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios.
- VIII.** Asuntos generales en relación con los puntos anteriores.
- IX.** Designación de la persona que comparecerá ante notario público para que se protocolice el acta de la Asamblea convocada.

De conformidad con el artículo 57 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en alguna institución de crédito del país o del extranjero que elija el accionista, a más tardar la víspera del día señalado para la Asamblea. La constancia de depósito de las acciones servirá como tarjeta de admisión. México, D.F., a 6 de mayo de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Margarita Roel

Rúbrica.

(R.- 177873)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero
de Distrito en Materia Civil
en el D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio número 1087/2002-VI, Inmobiliaria Marco Polo, S.A., por conducto de su apoderada legal Paola Silva Favela, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal; por auto de veintiuno de noviembre de dos mil dos, se admitió la demanda de amparo promovida por Inmobiliaria Marco Polo, S.A., por conducto de su apoderada legal Paola Silva Favela, y se tuvo como tercera perjudicada a María del Carmen Isabel Pulido Isas de Munguía, en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la sentencia interlocutoria emitida por el Juez responsable de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dos, dictada en el Juicio Ejecutivo Mercantil con número de expediente 94/95, mediante el cual no aprobó el incidente de liquidación de intereses. Es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada María del Carmen Isabel Pulido Isas de Murguía, a pesar de haber solicitado la investigación de los domicilios al Administrador de Recaudación Local del Centro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apoderado legal de Teléfonos de México, (Telmex, S.A. de C.V.) y Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, manifestaron que encontraron diversos domicilios en su base de datos el cual proporcionó, siendo este diverso a los que proporcionó la peticionaria de garantías tanto en su escrito inicial de demanda como en un diverso requerimiento; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la citada tercera perjudicada María del Carmen Isabel Pulido Isas de Munguía que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ubicado en Sidar y Roviroso, número dos esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, y que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este juzgado.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de abril de dos mil tres.
Dos firmas ilegibles. Rúbricas

México, D.F., a 11 de abril de 2003.

El Secretario

Lic. Mariano Escobedo Flores

Rúbrica.

(R.- 178000)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS ACCIONISTAS**

La asamblea general ordinaria anual de accionistas de Industrias Bachoco, S.A. de C.V., celebrada el 30 de abril de 2003, aprobó decretar el pago de un dividendo en efectivo con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores y proveniente de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de la Sociedad, por la cantidad de \$0.49845 moneda nacional por cada acción en circulación del capital social, equivalente a \$0.9969 moneda nacional por cada unidad vinculada.

El pago del dividendo se efectuará en tres exhibiciones iguales, contra la anotación en el título respectivo, por la cantidad de \$0.16615 moneda nacional por cada acción en circulación, equivalente a \$0.3323 moneda nacional por cada unidad vinculada, en cada exhibición, de acuerdo al siguiente calendario:

14 de mayo de 2003

9 de julio de 2003

8 de octubre de 2003

El pago del dividendo se efectuará por conducto de S.D. Indeval, S.A. de C.V., institución para el depósito de valores, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respecto de los títulos depositados en dicha institución y respecto de los tenedores de los demás títulos, el pago se efectuará en el domicilio ubicado en Hans Christian Andersen número 533, colonia Polanco, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 6 de mayo de 2003.
Secretario del Consejo de Administración
de Industrias Bachoco, S.A. de C.V.
C.P. Cristobal Mondragón Fragoso
Rúbrica.

(R.- 178016)

AUTOMOTRIZ TLAHUAC, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo noveno de los estatutos sociales y en los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Automotriz Tlahuac, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas del día de mayo de 2003, en el domicilio social y oficinas de la sociedad ubicadas en avenida Tláhuac número 5392, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, código postal 13210, México, Distrito Federal, efectuándose el desarrollo de la misma de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para realizar un aumento de capital en la parte fija del mismo.

II.- Modificación o reforma al artículo 6o. de los estatutos sociales.

III.- Designación de delegado o delegados especiales de la asamblea.

IV.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán acreditar tal carácter mediante la exhibición de los títulos de sus acciones emitidos por la sociedad, asimismo, podrán hacerse representar por mandatarios autorizados mediante poder notarial o carta-poder simple firmada ante dos testigos, no pudiendo fungir como mandatarios de los accionistas los administradores de la sociedad ni el o los comisarios de la misma.

México, D.F., a 28 de abril de 2003.

Comisario

C.P. Luis G. Rivero Garza

Rúbrica.

(R.- 178018)

**INMOBILIARIA MELI, S.A.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa Inmobiliaria Meli, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en las calles de Emiliano Zapata número 13, colonia San Jerónimo Tepetlaco en Tlalnepantla, Estado de México, misma que se verificará el día 23 de mayo del año 2003, a las 7:00 horas de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Discusión, aprobación o modificación al informe del Consejo de Administración por el ejercicio social correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2002.
- II.-** Discusión, aprobación o modificación al informe del Comisario correspondiente al ejercicio social que corrió del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2002.
- III.-** Ratificación o designación de los integrantes del Consejo de Administración, o en su caso designación del Administrador Unico y del Comisario.
- IV.-** Determinación de los emolumentos que corresponderán al Organo de Administración y al Comisario.
- V.-** Asuntos varios.

Se recuerda a los señores accionistas que en términos de los que establece el estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán exhibir los documentos que los acrediten como tales, con el objeto de que los escrutadores certifiquen su calidad de socios y determinen el capital social presente o representado.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 5 de mayo de 2003.

Comisario

Sr. Armando García Herrera

Rúbrica.

(R.- 178072)

ASEGURADORA HIDALGO, S.A.**PRIMER AVISO DE TRASPASO DE CARTERA DE SEGUROS DE PENSIONES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento del público que Aseguradora Hidalgo, S.A., ha convenido con MetLife Pensiones México, S.A., mediante Contrato de Traspaso Irrevocable de Cartera de Seguros de Pensiones de fecha 24 de abril de 2003, sujeto a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el traspaso (Traspaso) de la totalidad de su cartera de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del artículo ocho de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (Cartera de Pensiones).

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el Traspaso en los términos de las disposiciones legales aplicables, MetLife Pensiones México, S.A., asumirá todas las obligaciones de Aseguradora Hidalgo, S.A., sin reserva ni limitación alguna y asumirá todos los derechos que correspondan a esta última bajo la Cartera de Pensiones.

A partir de la fecha en que surta efectos el Traspaso, MetLife Pensiones México, S.A., asumirá todas las obligaciones de pago derivadas de la Cartera de Pensiones y estará obligada a respetar los beneficios y demás condiciones de los contratos de seguros bajo la Cartera de Pensiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, todo aquél que tenga un interés jurídico en relación con el Traspaso tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos El Heraldillo y Últimas Noticias, para contactar a Aseguradora Hidalgo, S.A., en sus oficinas ubicadas en Presidente Mazaryk número 111, colonia Polanco, código postal 11570, México Distrito Federal, y aclarar o ventilar cualquier duda u objeción que pudiere tener respecto al Traspaso.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas de Aseguradora Hidalgo, S.A.

Michell Nader Schekaibán

Rúbrica.

(R.- 178073)

SINCA INBURSA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hacemos del conocimiento de los contratantes y acreedores de Sinca Inbursa, Sociedad de Inversión de Capitales y sus respectivos causahabientes, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada con fecha 21 de abril de 2003 se aprobó una reducción del capital social variable de la sociedad en la cantidad de \$1,057'471,270.00 (un mil cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 105'747,127 (ciento cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veintisiete) acciones ordinarias y nominativas de la Serie "B".

En virtud del acuerdo anterior, el capital social de la Sociedad ascenderá en su parte fija a la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 50'000,000 (cincuenta millones) de acciones de la Serie "A" y en la parte variable a la cantidad de \$246'899,320.00 (doscientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N) representado por 24'689,932 (veinticuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientas treinta y dos) acciones de la Serie "B".

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.
Secretario del Consejo de Administración
Ing. Guillermo Robles Gil Orvañanos

Rúbrica.
(R.- 178075)

DURAMAX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa Duramax, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en las calles de Emiliano Zapata número 13, colonia San Jerónimo Tepetlascalco en Tlalnepantla, Estado de México, misma que se verificará el día 22 de mayo del año 2003, a las 7:00 horas, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Consejo de Administración por el ejercicio social correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2002.
- II.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Comisario correspondiente al ejercicio social que corrió del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2002.
- III.- Ratificación o designación de los integrantes del Consejo de Administración, o en su caso designación del Administrador Unico y del Comisario.
- IV.- Determinación de los emolumentos que corresponderán al Organo de Administración y al Comisario.
- V.- Asuntos varios.

Se recuerda a los señores accionistas que en términos de los que establece el estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán exhibir los documentos que los acrediten como tales, con el objeto de que los escrutadores certifiquen su calidad de socios y determinen el capital social presente o representado.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 5 de mayo de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Sr. Rodolfo Araiza Herrera

Rúbrica.

(R.- 178077)

Secretaría de Gobernación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios
 LICITACION PUBLICA No. SG-EBM-03/03
 CONVOCATORIA

La Secretaría de Gobernación en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública número SG-EBM-03/03 para la enajenación de un lote de 42 vehículos automotores terrestres usados de varias marcas y modelos y que se detallan en las bases, los cuales se encuentran ubicados en el Distrito Federal y en el interior de la República, el precio mínimo del lote es cómo sigue:

| Lote | Precio mínimo | Contenido |
|-------|---------------|-------------------------------------|
| Unico | \$985,075.80 | 42 vehículos terrestres automotores |

Nota: el lote esta integrado por 42 vehículos, y las características de estos podrán consultarse en las bases

Los interesados podrán consultar y comprar las bases a partir de la fecha de la presente convocatoria y hasta el 19 de mayo de 2003, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Enajenaciones y Aprovechamiento, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicada en Paseo de la Reforma número 99, décimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06030, teléfono (5) 128-00-00, extensiones 11186 y 11211.

La verificación física de los bienes se efectuará del 9 al 19 de mayo al de abril de 2003, de 9:00 a 14:00 horas, en los lugares señalados en el anexo número 1, de las bases.

El acto de apertura de ofertas y el acto de fallo se llevarán a cabo el día 20 de mayo de 2003, a las 9:30 horas y el acto de fallo una vez terminado el acto de apertura de ofertas, ambos actos en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicado en Paseo de la Reforma número 99, décimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06030, teléfono (5) 128-00-00, extensiones 11186 y 11211, formulándose el acta correspondiente que firmarán los participantes.

Los participantes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante cheque de caja o certificado por un monto de 10% del valor de su oferta, (monto exacto) expedido por una institución de banca y crédito, a favor de la Tesorería de la Federación.

Las garantías a que se refiere el párrafo anterior, serán devueltas a los participantes al término del acto de fallo, salvo el caso de aquellos que correspondan a los participantes que resulten adjudicados, los cuales permanecerán en poder de la Secretaría a título de garantía del cumplimiento.

En caso de declararse desierta alguna o algunas de las partidas se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Los participantes que resulten adjudicados cuentan con 5 días hábiles, a partir de la fecha en que les sea entregada la documentación que los acredite como propietarios, para retirar el vehículo del lugar en donde se encuentre ubicado.

Los requisitos que deben cumplir los interesados se encuentran señalados en las bases, cuyo costo será \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) directamente o \$1,350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) si son impresas por el participante por Internet en la página: <http://www.gobernacion.gob.mx>, importe que en ambos casos será pagado en las instituciones bancarias autorizadas, a través del formato del SAT 16, bajo el concepto Enajenación y Venta de Bases de Licitación Pública y entregado en el Departamento de Enajenación y Aprovechamiento hasta un día antes del acto de apertura de oferta para su registro.

Atentamente
 México, D.F., a 9 de mayo de 2003.
 La Dirección de Adquisiciones,
 Almacenes e Inventarios
 Encargado de la Dirección de Adquisiciones,
 Almacenes e Inventarios
Ing. Francisco González Muñoz
 Rúbrica.

(R.- 178079)